

VERSIÓN PÚBLICA. Este documento es versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales, asimismo la información calificada como reservada por la municipalidad de Santa Ana Norte. (art. 24 y 30 LAIP art. 12 lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

**ACTA NÚMERO SIETE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las trece horas del día tres de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic.-----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos

treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Instalación y comprobación del Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Modificación en el monto aprobado en el Plan Anual de Compras del proceso: **COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.**

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que de conformidad al artículo 80 de la LCP, la DINAC deberá aprobar los documentos estándar que son documentos base para la generación de los documentos de solicitud de ofertas, propuestas o cotizaciones que rigen diferentes procesos de compra; así como emitir normativa sobre cualquier otro requisito, aspecto o condición según estime pertinente por cada objeto contractual, u otros aspectos necesarios para los procesos de compra.

III.- Que de acuerdo al artículo 77 de la LCP, establece que "las necesidades que atenderá la institución contratante para adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías, así como concesiones conforme a sus facultades y lo dispuesto en esta Ley, podrán ser para la consecución de sus fines y su propio funcionamiento. Las solicitudes de necesidades se efectuarán por las diferentes áreas de la institución. Las unidades solicitantes o consolidadoras verificarán el cumplimiento a los requisitos que deben llevar las solicitudes de necesidades, posteriormente, el requerimiento de compra será trasladado a la UCP para gestionar su contratación".

IV.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

V.- Que las Unidades bajo la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Unidad Consolidadora y la Unidad de Compras Públicas, han elaborado el Documento de Solicitud de Ofertas para el proceso de compra denominado "**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**" LC-002-2024SAN.

VI.- Que los procesos de compras y contrataciones relativos a requerimientos, proyecto y programas, se realizarán en el marco de la Ley de Compras Públicas, a través de procesos de

Licitación Competitiva o Comparación de Precios, según los umbrales establecidos en dicha ley; y el Concejo Municipal es la autoridad competente para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de conformidad al artículo 18 de referida ley;

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, el Concejo Municipal ACUERDA:

1.- Aprobar la modificación en la Planificación Anual de Compras en el proceso **“COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”** Siendo el nuevo monto de \$1,111,320.18 por actualizaciones en los precios de mercado.

2.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA **“COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE” LC-002-2024SAN.**

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas a la Arquitecta -----, experta en la materia y encargada de razonabilidad de precios, al Lic. -----, como Evaluador Legal, al Lic. -----, como Evaluador Financiero, al Ing. -----, como Unidad Solicitante, a la Leda. ----- delegada UCP y del proceso de compra denominado **“COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE” LC-002-2024SAN.**

4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado **“COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE” LC-002-2024SAN.**

COMUNIQUESE.

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 7 DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. -----  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO OCHO:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las nueve horas del día cinco de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Doctor Noe Antonio Montejo Orellana Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercer Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del

referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
  - 2.- Instalación y comprobación del Quórum
  - 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
  - 4.- Incapacidades
  - 5.- Retiro Voluntarios.
  - 6.- Erogaciones generales.
  - 7.- Solicitud de ratificación del proyecto **“Construcción de muro de mampostería de piedra en tramo de calle Pie de la Cuesta, Cantón San Miguel Ingenio”**.
  - 8.- Solicitud de aprobación del proyecto **“Construcción de muro de protección sobre río San Miguel Ingenio, Cantón San Miguel Ingenio”**
  - 9.- Solicitud de aprobación de delimitación de fechas de instalación del campo de la feria del 15 de junio al 8 de julio de 2024.
  - 10.- Solicitud para nombramiento de Jefe de la Unidad de Informática para el Municipio de Santa Ana Norte.
  - 11.- Solicitud de devolución por 199.95 de la UATM a favor de STRACOSA
  - 12.- Tramite de Permisos y licencias de venta de Bebidas Alcohólicas
  - 13.- Solicitud de para erogación por pago de entronque por 171.95.
  - 14.- Solicitud de reintegro por casa comunal.
  - 15.- Acuerdo Municipal en el que se Autoriza seguir formando arte de ASEMUSA como Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte y nombramiento de delegado en caso de ausencia de alcalde.
  - 16.- Solicitud de contratación de seguros para vehículos para el Distrito de Masahuat.
  - 17.- Solicitud de rectificación de sueldo de la señora Ana Ruth Escobar de Flores, del Distrito de Texistepeque.
  - 18.- Erogaciones de Asemusa Distrito de Texistepeque
  - 19.- Solicitud de Reintegro de Fondo Circulante Distrito de Texistepeque.
  - 20.- Solicitud de continuidad de programa fortalecimiento de banda musical y centros de alcance Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
  - 21.- Prorroga de Seguros de Vehículos Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
  - 22.- Solicitud de cambio de Administrador de contrato.
  - 23.- Nombramiento de Gerente General.
- Lectura de Correspondencia.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **dieciséis de mayo al veinte de mayo del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **Agente, Cuerpo de Agentes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **accidente de trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **CATORCE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14.52)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintiuno de mayo al treinta de mayo del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **Agente, Cuerpo de Agentes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **accidente de trabajo (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **10 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** Por lo tanto, devengará la cantidad de **TREINTA Y SEIS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36.30)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta y uno de mayo al veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **Agente, Cuerpo de Agentes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **accidente de trabajo (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un periodo de incapacidad de **90 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** por lo tanto, devengará la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$330.27)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinte de mayo al veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **MECANICO OBRA DE BANCO, en la unidad de Estructuras Metálicas, distrito de Metapán**, por motivo de **enfermedad común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un periodo de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** por lo tanto, devengará la cantidad de **NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9.68)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento

Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintidós de mayo al veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **MOZO**, en la **unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **accidente de trabajo (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **8 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** por lo tanto, devengará la cantidad de **VEINTIUNO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21.18)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

#### ACUERDO NÚMERO SEIS:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta de mayo al tres de junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **MOZO**, en la **unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **accidente de trabajo (PRORROGA)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará **el 25%** por lo tanto, devengará la cantidad de **QUINCE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.43)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

#### ACUERDO NÚMERO SIETE:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad

de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veinticuatro de mayo al treinta de mayo del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **MOZO**, en la **unidad de Mercados, distrito de Metapán**, por motivo de **enfermedad común(INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **7 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** por lo tanto, devengará la cantidad de **DOCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.10)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

#### **ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic.----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintisiete de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **MOZO**, en la **unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **accidente común(INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (I.S.S.S) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.45)**.- El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.- **COMUNIQUESE.**

#### **ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. ----- Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **veintiocho de mayo al uno de junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **GUARDA PARQUES, Cuerpo de Agentes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **enfermedad común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** por lo tanto devengará la cantidad de **SIETE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.38)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

### **ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que de conformidad al Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social en sus artículos 24 y 27 y con nota enviada por Lic. .... Jefe de Talento Humano en la cual manifiesta listado de empleados que actualmente se encuentran con incapacidades medicas pendientes de trámite en el seguro social; por el cual solicita al concejo municipal de Santa Ana Norte el acuerdo correspondiente al periodo de incapacidad de cada empleado y autorizar el pago del complemento del 25% del salario restante no reconocido por el ISSS.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Conceder licencia con goce de sueldo, comprendidos del día **treinta y uno de mayo al cuatro de junio del año dos mil veinticuatro**; al señor: -----, **MOZO, Mantenimiento de Bienes Municipales, distrito de Metapán**, por motivo de **accidente común (INICIAL)** con constancia de incapacidad; expedida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (**I.S.S.S**) con un período de incapacidad de **5 días**, de los cuales solo se cancelará el **25%** por lo tanto, devengará la cantidad de **SEIS 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.09)**.-El gasto se aplicará al Código **51101** de la línea **0101**, del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes.-**COMUNIQUESE.**-

### **ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.-Que la señora ....., ostenta el cargo de Asistente en la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 10 de junio del 2024;

II.-Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.-Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo a la señora -----, quien ostenta el cargo de Asistente en la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, a partir del día 10 de junio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral a la empelada -----, quien ostenta el cargo de Asistente en la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$942.71)** a favor de la señora -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario, Vacaciones proporcionales y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

Prestación por retiro voluntario:	\$	447.53	51701-0101
Vacaciones proporcionales	\$	289.29	51107-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$	205.89	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>942.71</b>	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Albañil de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de Junio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Albañil de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, a partir del día 01 de Junio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empelado -----, quien ostenta el cargo de Albañil de la unidad de Mantenimiento de Bienes Municipales, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, distrito de Metapán.

3. EROGAR la cantidad total de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$2,572.66)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE:**

Prestación por retiro voluntario:	\$ 2,075.30	51701-0101
Vacaciones proporcionales	\$ 278.24	51107-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$ 219.12	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$ 2,572.66</b>	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Encargado de la Fiscalización de la unidad de Administración Tributaria Municipal, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 01 de Junio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Encargado de la Fiscalización de la unidad de Administración Tributaria Municipal, a partir del día 01 de Junio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Encargado de la Fiscalización de la unidad de Administración Tributaria Municipal, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$586.99)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

Prestación por retiro voluntario:	\$	351.37	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$	235.62	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>586.99</b>	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Registro del Estado Familiar, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 10 de Junio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Registro del Estado Familiar, a partir del día 10 de Junio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Asistente de la unidad de Registro del Estado Familiar, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,234.25)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

Prestación por retiro voluntario:	\$	986.30	51701-0101
Aguinaldo Proporcional:	\$	247.95	51103-0101
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>1,234.25</b>	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1.- EROGAR la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,124.00)** a favor de -----, Pago por la recepción parcial por la compra de 1,100 galones de Aceite 15W40, según adjudicación del proceso de comparación de precios CPB-001-2024AMM SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD según factura No. -111 Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54110, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

2.- EROGAR la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHIENTOS NOVENTA Y SIETE 67/100 DÓLARES (\$31,897.67)** A favor de -----V/ Pago por la compra de combustible periodo del 20 al 24 y del 27 al 31 de Mayo del 2024, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

a) Periodo del 20 al 24 de Mayo del 2024

**Código N.º 54110**

**Facturas N.º 22338-22339-22378-22379-22403-22404-22442-22443-22482-22483**

**TOTAL GENERAL ..... \$ 13,976.60**

b) Periodo del 27 al 31 de Mayo del 2024

**Código N.º 54110**

**Facturas N.º 22542-22543-22606-22607-22644-22645-22679-22680-22717-22718**

**TOTAL, GENERAL ..... \$ 17,921.67**

3.- Erogar la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA POTABLE BELEN GUIJAT (ASUAPBEGUI)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua en pipas de alcaldía durante el periodo del 21 de Abril del año 2024 al 21 de Mayo del año 2024, según recibo de pago número 00035. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º -----.

1.- Erogar la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00)** a favor de la **IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR DIÓCESIS SANTA ANA V/** Pago por Donativo a Parroquia San Pedro Apóstol, Metapán, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Comprobante de Donación No. – 988 Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 31, numerales 5 y 6 del Código Municipal, se establece que son obligaciones del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.

II.- Que según acuerdo municipal número siete, del acta número sesenta y cuatro, de fecha 10 de noviembre de 2023, del libro de actas del Concejo Municipal de Metapán, se aprobó la CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN TRAMO DE CALLE EN CASERÍO PIE DE LA CUESTA, CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, con un costo total de CAURENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$46,063.78), el aporte Municipal es de VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$21,150.95), por lo que la inversión será de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,912.83).

III.- Que según acuerdo municipal número nueve, del acta número sesenta y siete, de fecha 30 de noviembre de 2023, del libro de actas del Concejo Municipal de Metapán, se acordó ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN TRAMO DE CALLE EN CASERÍO PIE DE LA CUESTA, CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, luego de haber sido elaborada la carpeta técnica por parte de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura.

IV.- Que se ha recibido nota por parte del Ing. -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, en la cual informa el estado del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN TRAMO DE CALLE EN CASERÍO PIE DE LA CUESTA, CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, el cual a pesar de encontrarse aprobado, no se ha iniciado su construcción, y que por tratarse de un proyecto recomendado por Protección Civil y que está en juego la preservación de una calle de uso diario por la comunidad, se vuelve necesario la autorización por parte del Concejo Municipal para su inicio.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- RATIFICAR el proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN TRAMO DE CALLE EN CASERÍO PIE DE LA CUESTA, CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, y autorizar el inicio de su ejecución según carpeta técnica aprobada.

2.- NOMBRAR como administrador de contrato del proyecto al Sr. -----, Administrador de proyectos de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura.

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 31, numerales 5 y 6 del Código Municipal, se establece que son obligaciones del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.

II.- Que se ha recibido nota por parte del Ing.-----, Jefe de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, por medio de la cual presenta la carpeta técnica del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN, proyecto nuevo que es a iniciativa del señor Alcalde Municipal, y que se hizo inspección de campo en el lugar, donde se pudo observar que una comunidad vive al costado del rio teniendo de por medio una calle, la cual se está desmoronando, dejando expuesta a una tragedia a las casas colindantes, motivo por el cual se vuelve necesario dar inicio a los trabajos de construcción a la brevedad posible.

III.- Que según la carpeta técnica elaborada por la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN se tiene un monto total del proyecto de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 92/100 (\$38,382.92) Dólares de los Estados Unidos de América, el aporte Municipal es de DOCE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y UNO 24/100 (\$12,981.24) Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que la inversión será de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO 18/100 (\$25,401.18) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la carpeta técnica del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN, por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 92/100 (\$38,382.92) Dólares de los Estados Unidos de América. La Unidad Solicitante es la Unidad de Ingeniería y Arquitectura; el formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto es la Arq. -----, quien será la responsable de elaborar las Adendas u Órdenes de Cambio que fueren necesarias para la correcta ejecución del mismo. El Supervisor encargado de la obra es el Técnico -----.

2.- EJECUTAR el proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS; además será el responsable de la Ejecución y Administrador de Contrato u Órdenes de Compra el Sr. -----, Administrador de proyectos de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura

3.- EROGAR la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO 18/100 (\$25,401.18) Dólares de los Estados Unidos de América, para los gastos del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, Código N° 24200009.

4.- Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar todos los pagos derivados del presente proyecto, para solventar las obligaciones establecidas por medio de nóminas de empleados eventuales, y facturas por bienes y servicios;

5.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor de esta Municipalidad, por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO 18/100 (\$25,401.18) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que ocasionará la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN.

6.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE / CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN.

7.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención, autorizando en este mismo acto a la Sra. ----- para que emita cheque de la cuenta ----- ALCAL. DE MET/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL. FONDOS PROPIOS del Banco Hipotecario, por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO 18/100 (\$25,401.18) Dólares de los Estados Unidos de América, para aperturar la cuenta del proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN.

8.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN de la siguiente forma:

Número del Proyecto:	24200009
Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTON SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO METAPAN
Área de Gestión:	3 DESARROLLO SOCIAL
Línea de Trabajo:	0301 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Fuente de Financiamiento:	2 FONDOS PROPIOS
Sub-Fuente de Financiamiento:	000 FONDOS PROPIOS
Tipo	ADMINISTRACIÓN
Naturaleza	DESARROLLO SOCIAL
Fase:	EJECUCIÓN
Fecha de Inicio	01 DE JULIO DE 2024
Clasificación del Gasto:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIA

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFEKTAN:

<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>								
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>								
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS (DEL BOLSON)	3	0301	2	000	\$	6,872.00		
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>								
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>								
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3	0301	2	000	\$	18,529.18		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE CREAN:</b>									
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>								
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>								
51201	SUELDOS	3	0301	2	000	\$	11,340.00		
<b>514</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS</b>								
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	963.90		
<b>515</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS</b>								
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	992.25		
<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>								
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>								
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	3	0301	2	000	\$	90.00		
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	3	0301	2	000	\$	27.00		
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3	0301	2	000				
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	3	0301	2	000	\$	159.00		
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	3	0301	2	000	\$	741.00		
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIV.	3	0301	2	000	\$	6,872.00		
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIV.	3	0301	2	000	\$	2,089.50		
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3	0301	2	000	\$	757.70		
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	0301	2	000	\$	549.75		
<b>543</b>	<b>SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS</b>								
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTO	3	0301	2	000	\$	272.00		
<b>55</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>								
<b>556</b>	<b>SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS</b>								
55603	COMISIÓN Y GASTOS BANCARIOS	3	0301	2	000	\$	50.00		
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>								
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>								
61999	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS	3	0301	2	000	\$	497.08		
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>25,401.18</b>	<b>\$</b>	<b>25,401.18</b>

9.- Girar instrucciones a la UCP y Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que incluyan los procesos de compra ocasionados por el proyecto CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN SOBRE RIO SAN MIGUEL INGENIO EN CANTÓN SAN MIGUEL INGENIO, DISTRITO DE METAPÁN en el Plan Anual de Compras 2024.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 6 de acta número 2 de fecha 6 de mayo del 2024 se aprobó: EL PERFIL denominado “Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán para el año 2024, hasta por un monto de \$371,681.50.

II.- Que según acuerdo número 24 de acta número 4 de fecha 16 de mayo del 2024 se aprobó: la Adenda número 1 del Perfil denominado “Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán para el año 2024.

III.- Que el artículo 30, numerales 4 y 14, del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo; Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

IV.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

V.- Que el día 04 de junio de 2024 se ha recibido nota de la Licda. -----, Jefe AdHonorem UATM; en la que informa sobre la cercanía a la fecha de inicio de la celebración de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol, motivo por el cual el uso del Campo de la feria estaría habilitado desde el día 15 de junio de 2024, y solicita aprobar como fecha de cierre hasta el día 08 de julio de 2024, siendo ésta la fecha máxima para el retiro de negocios, parques de ruedas y circo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

DELIMITAR las fechas para el uso del Campo de la feria en la celebración de las fiestas patronales de la manera siguiente; FECHA INICIAL de instalación a partir del día 15 de junio de 2024, FECHA FINAL para su utilización el día 08 de julio de 2024; siendo ésta última la fecha máxima para el retiro de negocios, parques de ruedas, circo y demás que se instalen, caso contrario pasarán a asumir las responsabilidades de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicio de la Municipalidad.

COMUNIQUESE. –

#### **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

II.- Que según el artículo 30, numeral 2 del código municipal, es una facultad del Concejo; Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directos o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el alcalde en cada caso.

III.- Que se ha recibido nota por parte de la Licda. -----, Gerente General del municipio de Santa Ana Norte, en la cual solicita el nombramiento del Ing.

-----, como Jefe de la Unidad de Informática, quien actualmente desempeña el mismo cargo dentro del Distrito de Metapán, lo anterior con el objetivo de que la Unidad de Informática tenga un mayor alcance y se pueda realizar la implementación e integración de sistemas computacionales y tecnologías necesarias para la agilización de los procesos en todo el municipio de Santa Ana Norte.

IV.- Es necesario aclarar que la decisión tomada en este punto no crea plazas nuevas, sino que le asigna las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a la plaza existente en el distrito de Metapán.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- ADICIONAR las funciones del Municipio de Santa Ana Norte a las funciones que ya posee el cargo de Jefe de la unidad de Informática del Distrito de Metapán.

2.- NOMBRAR a nivel de Municipio de Santa Ana Norte, a partir del día uno de junio de dos mil veinticuatro, al Ing. -----, como JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, quien devengará el salario mensual de UN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), siendo necesario realizar reprogramación presupuestaria por el monto de DOSCIENTOS 00/100 (\$200.00) Dólares de los Estados Unidos de América, a partir del 01 de Junio del 2024.

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán para realizar los cambios y adecuaciones pertinentes.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, numeral 13 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.- Que en el artículo 38, inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, se establece que; Cuando por cualquier causa pagare alguna cantidad en exceso, tendrá derecho a la devolución del saldo a su favor o a que se abone este a deudas tributarias futuras.

III.- Que el día 04 de junio de 2024, se recibió nota de parte de la Licda. -----, Jefe AdHonorem UATM, en la cual informa sobre un cobro realizado en exceso por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 95/100 (\$199.95) Dólares de los Estados Unidos de América, a la empresa STRACOSA, S.A. DE C.V., el cual se originó por un error del sistema utilizado en la Unidad de Administración Tributaria Municipal, por tanto solicita autorizar la devolución de la cantidad cobrada en exceso a la empresa en mención.

IV.- Que se ha tenido a la vista copia del recibo de ingreso cancelado por STRACOSA, S.A. DE C.V., el día 28 de mayo de 2024, por la cantidad de \$751.32 en concepto de tasas correspondientes a la cuenta corriente N°1455 de los meses de febrero a mayo de 2024 y el estado de cuenta de la empresa en mención por el periodo de febrero a mayo de 2024 donde

el monto adeudado era de \$551.37; evidenciando una diferencia por la cantidad de \$199.95, que fue cobrada en exceso por los motivos expresados en el inciso anterior.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la devolución de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 95/100 (\$199.95) Dólares de los Estados Unidos de América, a la empresa STRACOSA, S.A. DE C.V de conformidad a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal.

2.- EROGAR la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 95/100 (\$199.95) Dólares de los Estados Unidos de América, de la cuenta corriente N° -----, FONDO GENERAL MUNICIPAL / FONDOS PROPIOS, y se autoriza a la Tesorera Municipal efectuar el pago a favor de STRACOSA, S.A. DE C.V.

3.- AUTORIZAR el registro de la erogación en el Código presupuestario 55799 GASTOS DIVERSOS y la reprogramación presupuestaria siguiente:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA		
		AG	LT	FF	FR				
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN EN EL DISTRITO DE METAPÁN</b>									
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO								
56304	A PERSONAS NATURALES	1	0101	2	000	\$	199.95		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN ENN EL DISTRITO DE METAPÁN</b>									
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS								
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS								
55799	GASTOS DIVERSOS	1	0101	2	000	\$	199.95		
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>199.95</b>	<b>\$</b>	<b>199.95</b>

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, Tesorería Municipal, Unidad de Presupuesto y Unidad de Contabilidad para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1. QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE LICOR (TACABRON TAQUERIA).
2. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“”””””””

Señores Concejo Municipal



es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional. 2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.

4. LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.
5. QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS,

**INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””””.**

- 6. LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
7. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn.); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
8. **En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.**
9. **En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y**

REGLAMENTOS". Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. **NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR**  
----- **PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL**  
**ESTABLECIMIENTO DENOMINADO VENTA DE LICOR (TACABRON**  
**TAQUERIA).**
2. **SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1. QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (TACABRON TAQUERIA).
2. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“”””””””””””

Señores Concejo Municipal  
Presente:

El motivo de la presente es para informales que el Sr. ----- solicita el permiso para **venta de cerveza (Tacabron Taqueria)** en la dirección: -----.  
Para ello de anexa documentación requerida y fotos del establecimiento.

Se anexa formulario de inspección realizado por la Unidad de Administración Tributaria, de la inspección realizada se verificó que el negocio se encuentra aproximadamente a una distancia de **Entrada del inmueble hacia Polideportivo Abel Mazariego aproximadamente a 125.78 metros, Entrada del inmueble hacia entrada de Tribuna de Estadio Municipal Jorge el Calero Suarez aproximadamente a 184.44 metros** por lo que de conformidad al Art. 46 inciso 3 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Metapán y lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de alcohol y de las Bebidas Alcohólicas Art. 29 inciso 1 y 5 el Negocio **NO CUMPLE** con la distancia determinada. Por tanto, queda a discreción del Concejo Municipal conceder o denegar el permiso.

De antemano agradeciendo su tiempo y a la espera de su respuesta.

“”””””””””””

3. QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA ES NECESARIO ACLARAR ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE LA AUTONOMIA DADA A LOS MUNICIPIOS Y SU DETERMINACION A NIVEL CONSTITUCIONAL:
  - A. Los Municipios son distribuciones territoriales donde se organiza institucionalmente el ejercicio de las potestades de la Administración pública; así, dentro del esquema de organización del Estado, el Municipio es un fenómeno que surge por el reconocimiento atributivo de caracteres jurídicos a determinados elementos sociales, territoriales y políticos. Según el art. 202 de la Ley Suprema, el Municipio se instaura para ejercer el gobierno representativo de la localidad, es decir como una forma en que el Estado descentraliza la administración y los servicios públicos correspondientes a un ámbito territorial específico, con el propósito de lograr una gestión más eficaz de los mismos. Los cargos públicos representativos del Gobierno local vienen elegidos por sufragio universal, están sometidos a mandatos de representación y ejercen potestades de dirección política. Este principio democrático representativo estructura una gestión pública de los intereses locales que

se legitima en la voluntad popular de los habitantes del municipio. Esto supone, por un lado, cierto ámbito de decisión, y por otro, la asignación de competencias sobre la base de la participación o intervención del Municipio en cuantos asuntos les afecten.

B. Como se ha adelantado, el ejercicio del gobierno local es garantizado constitucionalmente a través del reconocimiento de la autonomía local en el artículo 203 de la Constitución. **La idea que subyace a ese reconocimiento constitucional, es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.**

2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. **LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**
5. **QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE**

**METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””.**

- 6. LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
7. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente-). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
8. **En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a**

alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.

9. En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: "CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS". Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR ----- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (TACABRON TAQUERIA).
2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.

COMUNIQUESE. -

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:



democrático representativo estructura una gestión pública de los intereses locales que se legitima en la voluntad popular de los habitantes del municipio. Esto supone, por un lado, cierto ámbito de decisión, y por otro, la asignación de competencias sobre la base de la participación o intervención del Municipio en cuantos asuntos les afecten.

B. Como se ha adelantado, el ejercicio del gobierno local es garantizado constitucionalmente a través del reconocimiento de la autonomía local en el artículo 203 de la Constitución. **La idea que subyace a ese reconocimiento constitucional, es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.**

2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.
5. QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y

CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””.

6. **LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
7. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn.); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
8. **En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la**

zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.

9. En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: "CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS". Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA ----- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (COCTELERÍA LA CANCHITA).
2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1. QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR-----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (CARWASH DELUXE).
2. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“”””””””””””

Señores Concejo Municipal  
Presente:

El motivo de la presente es para informales que el Sr. ----- solicita el permiso para **venta de cerveza (Carwash Deluxe)** en la dirección: ----- . Para ello de anexa documentación requerida y fotos del establecimiento.

Se anexa formulario de inspección realizado por la Unidad de Administración Tributaria, de la inspección realizada se verificó que el negocio se encuentra aproximadamente a una distancia de **Entrada del inmueble hacia Casa Comunal (También usada como Albergue) aproximadamente a 139.94 Metros**, por lo que de conformidad al Art. 46 inciso 3 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Metapán y lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de alcohol y de las Bebidas Alcohólicas Art. 29 inciso 1 y 5 el Negocio **NO CUMPLE** con la distancia determinada. Por tanto, queda a discreción del Concejo Municipal conceder o denegar el permiso.

De antemano agradeciendo su tiempo y a la espera de su respuesta.

“”””””””””””

3. QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA ES NECESARIO ACLARAR ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE LA AUTONOMIA DADA A LOS MUNICIPIOS Y SU DETERMINACION A NIVEL CONSTITUCIONAL:
  - A. Los Municipios son distribuciones territoriales donde se organiza institucionalmente el ejercicio de las potestades de la Administración pública; así, dentro del esquema de organización del Estado, el Municipio es un fenómeno que surge por el reconocimiento atributivo de caracteres jurídicos a determinados elementos sociales, territoriales y políticos. Según el art. 202 de la Ley Suprema, el Municipio se instaure para ejercer el gobierno representativo de la localidad, es decir como una forma en que el Estado descentraliza la administración y los servicios públicos correspondientes a un ámbito territorial específico, con el propósito de lograr una gestión más eficaz de los mismos. Los cargos públicos representativos del Gobierno local vienen elegidos por sufragio universal, están sometidos a mandatos de representación y ejercen potestades de dirección política. Este principio

democrático representativo estructura una gestión pública de los intereses locales que se legitima en la voluntad popular de los habitantes del municipio. Esto supone, por un lado, cierto ámbito de decisión, y por otro, la asignación de competencias sobre la base de la participación o intervención del Municipio en cuantos asuntos les afecten.

B. Como se ha adelantado, el ejercicio del gobierno local es garantizado constitucionalmente a través del reconocimiento de la autonomía local en el artículo 203 de la Constitución. **La idea que subyace a ese reconocimiento constitucional, es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.**

2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. **LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**
5. **QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y**

CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””.

6. **LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
7. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn.); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1º Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14º Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
8. **En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la**

zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.

9. En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: "CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS". Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHÓL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR AL SEÑOR ----- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (CARWASH DELUXE).
2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.

COMUNIQUESE. –

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1. QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA NEGOCIO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (COMEDOR EL PASO).
2. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ----- EN LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:  
 “””””””””

Señores Concejo Municipal  
 Presente:

El motivo de la presente es para informales que la Sra. ----- solicita el permiso para **venta de cerveza (Comedor el Paso)** en la dirección: ----- Para ello de anexa documentación requerida y fotos del establecimiento.

Se anexa formulario de inspección realizado por la Unidad de Administración Tributaria, de la inspección realizada se verificó que el negocio se encuentra aproximadamente a una distancia de **Entrada del inmueble hacia Tabernáculo Bíblico Bautista Aproximadamente a 146.19 Metros**, por lo que de conformidad al Art. 46 inciso 3 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Metapán y lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de alcohol y de las Bebidas Alcohólicas Art. 29 inciso 1 y 5 el Negocio **NO CUMPLE** con la distancia determinada. Por tanto, queda a discreción del Concejo Municipal conceder o denegar el permiso.

De antemano agradeciendo su tiempo y a la espera de su respuesta.

“””””””””

3. QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA ES NECESARIO ACLARAR ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE LA AUTONOMIA DADA A LOS MUNICIPIOS Y SU DETERMINACION A NIVEL CONSTITUCIONAL:
  - A. Los Municipios son distribuciones territoriales donde se organiza institucionalmente el ejercicio de las potestades de la Administración pública; así, dentro del esquema de organización del Estado, el Municipio es un fenómeno que surge por el reconocimiento atributivo de caracteres jurídicos a determinados elementos sociales, territoriales y políticos. Según el art. 202 de la Ley Suprema, el Municipio se instaura para ejercer el gobierno representativo de la localidad, es decir como una forma en que el Estado descentraliza la administración y los servicios públicos correspondientes a un ámbito territorial específico, con el propósito de lograr una gestión más eficaz de los mismos. Los cargos públicos representativos del Gobierno local vienen elegidos por sufragio universal, están sometidos a mandatos

de representación y ejercen potestades de dirección política. Este principio democrático representativo estructura una gestión pública de los intereses locales que se legitima en la voluntad popular de los habitantes del municipio. Esto supone, por un lado, cierto ámbito de decisión, y por otro, la asignación de competencias sobre la base de la participación o intervención del Municipio en cuantos asuntos les afecten.

B. Como se ha adelantado, el ejercicio del gobierno local es garantizado constitucionalmente a través del reconocimiento de la autonomía local en el artículo 203 de la Constitución. **La idea que subyace a ese reconocimiento constitucional, es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.**

2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.
5. QUE LA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE ESTABLECE EN SU

**ARTICULO 46 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN ESTABLECE QUE: “”“NO SE PERMITIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NI AUN LAS LLAMADAS CANTINAS O EXPENDIOS DE AGUARDIENTE A MENOS DE 200 METROS DE CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE SALUD, OFICINAS, INSTALACIONES Y SITIOS PÚBLICOS, HOSPITALES E IGLESIAS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN”””.**

6. **LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigentes para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
7. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente--). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1° Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14° Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
8. **En virtud de lo anterior se ha valorado por parte de este concejo municipal que el conceder permiso de acuerdo con lo solicitado transgrede lo establecido en la**

ley y consecuentemente pondría en peligro la tranquilidad de la población de la zona; en cuanto a que el funcionamiento de un negocio de este tipo vendría a alterar el orden público, lo cual rompería con la obligación de la administración municipal de velar por el interés público y el bienestar de sus habitantes.

9. En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”. Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. **NEGAR LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA ----- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO VENTA DE CERVEZA (COMEDOR EL PASO).**
2. **SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ENCAMINADA A LA VENTA DE LICOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN SU SOLICITUD, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROCEDERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE METAPÁN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE Y LO REGULADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL CATASTRO TRIBUTARIO, A FIN DE LLEVAR A CABO EL PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que en acuerdo número 12, del Acta número 49, de sesión ordinaria de fecha 27 de Octubre del 2023, se acordó, autorizar la contribución para la Asociación de Desarrollo Comunal y San Juan Arriba (ADESCOSAJUA) para la instalación eléctrica y construcción de línea secundaria para el Estadio Municipal Gumercindo Landaverde Padre, en Caserío San Juan Arriba, Cantón San Juan las Minas, de conformidad al presupuesto presentado por la Unidad de Ingeniería Eléctrica.

III.- Que en acuerdo número 01, del Acta número 13, de fecha 15 de Marzo del 2024, se autorizo ratificarla erogación por un monto de \$171.95 dólares de los Estados Unidos de América, a favor de AES CLESA Y CIA S EN C DE C.V., por servicio de legalización de entronque , para uso en la contribución instalación eléctrica y construcción de líneas secundarias para el Estadio Municipal Gumercindo Landaverde Padre, en caserío San Juan Arriba, Cantón San Juan las Minas y se autorizó a la Unidad de Presupuesto a realizar reprogramación presupuestaria por el monto ratificado.

IV.- Que el día 04 de Junio del 2024, se recibió nota del Ingeniero -----, Jefe de la Unidad de Ingeniería Eléctrica, en la cual solicita la autorización y erogar la cantidad de \$171.95 dólares de los Estados Unidos de América, para poder cancelar el costo del entronque de una ampliación de Línea secundaria ejecutada en el caserío San Juan arriba, Cantón San Juan las Minas, Metapán.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- RATIFICAR la erogación por un monto de CIENTO SETENTA Y UNO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$171.95) a AES CLESA Y CIA S EN C DE C.V., en concepto de contratación directa, por ser distribuidor único de los servicios de legalización de entronque en baja tensión, para uso en la contribución instalación eléctrica y contribución de líneas secundarias para el Estadio Municipal Gumercindo Landaverde Padre, en caserío San Juan Arriba, Catón San Juan las Minas, Aplicando dicho gasto al código 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número -----.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, en los numerales 4 y 13 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo; Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

II.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.- Que se ha dispuesto utilizar la casa comunal como albergue durante la temporada invernal para resguardar a las personas que se encuentren en zona de riesgo y deban ser trasladadas como medida para garantizar su seguridad, por tal motivo las instalaciones de la casa comunal no podrán ser utilizadas para la celebración de eventos sociales y se vuelve necesario reintegrar los fondos percibidos en concepto de arrendamiento a la Sra. -----, quien había arrendado para el día 06 de julio de 2024 y a la Sra. -----, quien había arrendado para el día 13 de julio de 2024.

IV.- Que se ha recibido nota de parte de la Lcda.-----, Tesorera Municipal, donde solicita autorización para realizar las siguientes devoluciones de fondos percibidos por arrendamiento de casa comunal:

- A la Sra. -----, la cantidad de CINCUENTA Y DOS 50/100 (\$52.50) Dólares de los Estados Unidos de América, de la fórmula 1-ISAM 360063.
- A la Sra. -----, la cantidad de CINCUENTA Y DOS 50/100 (\$52.50) Dólares de los Estados Unidos de América, de la fórmula 1-ISAM 371829.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR los siguientes reintegros de fondos percibidos en concepto de arrendamiento de casa comunal:

- A la Sra. -----, la cantidad de CINCUENTA Y DOS 50/100 (\$52.50) Dólares de los Estados Unidos de América, de la fórmula 1-ISAM 360063.
- A la Sra. -----, la cantidad de CINCUENTA Y DOS 50/100 (\$52.50) Dólares de los Estados Unidos de América, de la fórmula 1-ISAM 371829.

2.- EROGAR la cantidad de CINCUENTA Y DOS 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la Sra. ----- y la cantidad CINCUENTA Y DOS 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la Sra. -----, ambas erogaciones de la cuenta corriente N° -----, FONDO GENERAL MUNICIPAL / FONDOS PROPIOS, y se autoriza a la Tesorera Municipal efectuar los pagos correspondientes.

3.- AUTORIZAR el registro de la erogación en el Código presupuestario 55799 GASTOS DIVERSOS y la reprogramación presupuestaria siguiente:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN EN EL DISTRITO DE METAPÁN</b>							
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						

56304 A PERSONAS NATURALES 1 0101 2 000 \$ 105.00

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN ENN EL DISTRITO DE METAPÁN**

55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS					
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS					
55799	GASTOS DIVERSOS	1	0101	2	000	\$ 105.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 105.00 \$ 105.00</b>

4.- GIRAR instrucciones a Tesorería Municipal, Unidad de Presupuesto y Unidad de Contabilidad para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CCNSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal en numeral 19 que es competencia de los Municipios: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. SE EXCEPTÚAN LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS. EN EL CASO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS LOS MUNICIPIOS ACTUARÁN EN COLABORACIÓN CON LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE; (7)

III.- Que es necesario que la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte siga formado parte de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana.

POR TANTO, en uso de las facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Autorizar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte para seguir formado parte de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana.

comuníquese. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 31, numeral 2 del Código Municipal, establece que es obligación del Concejo; Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.

II.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

III.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

IV.- Que el día 04 de junio de 2024 se recibió nota de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, solicitando una modificación a la Planificación Anual de Compras del ejercicio 2024, para incorporar un proceso de compra por comparación de precios denominado CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE MASAHUAT, por el monto de CUATRO MIL CIENTO DOCE 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,112.13), para asegurar los bienes municipales siguientes: Camión ISUZU placas N6531, Pick up TOYOTA HILUX placas N12656, Pick up TOYOTA HILUX placas N4589 y Motocicleta YAMAHA año 2022.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra denominado CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE MASAHUAT, por el método de Comparación de precios, por el monto de CUATRO MIL CIENTO DOCE 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,112.13), el cual se iniciará en el mes de junio 2024 y asignar la disponibilidad en el cifrado presupuestaria respectivo en la fuente de recursos 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

2.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Masahuat, de conformidad al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:

54 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**543 SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS**

54304 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS 1 0101 1 120 \$ 500.00

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN****55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS****556 SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS**

55602 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES 1 0101 1 120 \$ 500.00

**TOTALES**

\$ 500.00 \$ 500.00

3.- GIRAR instrucciones al Distrito de Masahuat, como unidad solicitante, Unidad de Compras Públicas y Unidad de Presupuesto para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4 en su numeral 29 del Código Municipal establece que compete a los Municipios: PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESTINADAS AFORTALECER LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER;

II.- Que el artículo 38 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece: Art. 38. Los empleados o funcionarios de carrera podrán desempeñar cargos de elección popular para los cuales hayan sido electos y si desearan conservar los derechos que la presente Ley concede a los servidores públicos comprendidos en la carrera administrativa municipal, deberán solicitar dentro de los sesenta días siguientes a su elección y antes de iniciar el desempeño del nuevo empleo, licencia sin goce de sueldo y de una sola vez, por todo el período de su actuación en el cargo para el cual fueren elegidos, licencia que en ningún caso podrá ser denegada. También podrán desempeñar cargos no comprendidos en la carrera administrativa para los cuales hayan sido nombrados en la misma municipalidad o entidad municipal o cuando con autorización de éstas, desempeñaren un cargo en otra distinta. El desempeño del cargo no comprendido en la carrera administrativa será por el tiempo que haya sido nombrado por la municipalidad o por la entidad municipal y en el segundo caso, el nombramiento será por el plazo acordado por las municipalidades o entidades de que se trate. En ambos casos, el plazo no podrá exceder de tres años. En cualquier momento, durante los plazos indicados en los dos incisos anteriores o a la finalización de los mismos, el empleado o funcionario podrá solicitar su restitución en el cargo respecto del cual ostente derechos de carrera o renunciar a él. La solicitud de restitución a que se refiere el inciso anterior, deberá hacerse dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período para que el funcionario o empleado fue electo o a la renuncia del cargo no comprendido en la carrera administrativa. La Municipalidad o Entidad Municipal está obligada a nombrarlo en el cargo que originalmente desempeñaba o a nombrarlo en otro similar, dentro de los treinta días de recibida la solicitud de restitución.

III.- Que en acuerdo número 21, del acta número 3, de fecha 09 de Mayo del 2024, se acordó: Restituir a la señora ----- al cargo de Jefe en la Unidad de Genero del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte a partir del día 13 de mayo del 2024, devengando un salario de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

IV.- Que se recibió nota presentada por la señora -----, Jefe de la Unidad de Genero en la cual solicita, se le rectifique el salario por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00),

además anexa información de respaldo en la que hace constatar que su último salario devengado en el mes de abril del 2021 fue de \$550.00 Dólares de Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la rectificación salarial de la señora ----- quien se encuentra nombrada como Jefe en la Unidad de Genero del Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte a partir del día 01 de Junio del 2024, devengando un salario de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00) cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando factura de consumidor final N° 101 emitida por la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso del relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del 01 al 30 de abril de 2024, por un total de 105.95 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, haciendo un monto total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 02/100 (\$2,155.02) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 02/100 (\$2,155.02) Dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de la factura N°101 a nombre de la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso de relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del 01 al 30 de Abril de 2024, por un total de 105.95 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, de la cuenta bancaria número 0049-00-15486 DESECHOS SOLIDOS 2024, con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Texistepeque, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales electrónicos, bienes de uso y consumo diversos, servicio de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y reparación de vehículos, combustible(gasolina) para motosierra, moto guadañas, maquinas apodadoras, etc. Y demás compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el articulo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **EROGAR** la suma de **UN MIL QUINIENTOS VEINTE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,520.82)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 23 al 29 de Mayo del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>

54101	Productos Alimenticios para Personas	\$43.65
54105	Productos de Papel y Cartón	\$24.30
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$10.75
54114	Materiales de Oficina	\$10.75
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$763.12
54305	servicios de Publicidad	\$90.40
54313	Impresiones, Publicidad Y Reproducciones	\$446.55
54314	Atenciones Oficiales	\$18.40
54599	Consultoria, Estudios e Inversiones Directas	\$169.50
	<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 1,577.42</b>
	<b>TOTAL IVA.....</b>	<b>\$9.08</b>
	<b>TOTAL RENTA.....</b>	<b>\$47.52</b>
	<b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>	<b>\$1,520.82</b>
<b>Texistepeque, 23 de Mayo al 29 de Mayo de 2024</b>		

b) Gasto por Proveedor:

Proveedor	Valor
-----	\$13.50
-----	\$24.30
-----	\$468.65
-----	\$34.44
-----	\$10.75
-----	\$86.10
-----	\$14.23
-----	\$75.00
-----	\$144.00
-----	\$536.95
-----	196.50
<b>TOTAL</b>	<b>1,577.42</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS VEINTE 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,520.82)** de gastos de baja cuantía a nombre de Carmen Isidro Pacheco Pacheco, Encargado del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 4, numeral 4, es una competencia del Concejo; La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II.- Que el artículo 30, numeral 6, del Código Municipal establece que es una facultad del Concejo; Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal.

III.- Que en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, anteriormente Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, desde el año 2017 se desarrolla el programa de banda musical municipal,

con el objetivo de formar un espacio de aprendizaje en el ámbito de la música, para lo cual se realizó la contratación por servicios profesionales de un Maestro instructor, para la formación de las personas que conforman la banda musical municipal, contratación que finalizó el día 30 de abril de 2024.

IV.- Que se ha recibido nota de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual expone la situación citada en el inciso anterior y solicita se apruebe la continuidad del programa FORTALECIMIENTO DE BANDA MUSICAL Y CENTROS DE ALCANCE, SANTA ROSA GUACHIPILÍN, el cual se identifica con el número 0860000018, financiado con fondos del Fondo de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o de servicios de los municipios, además solicita contratar por un periodo de 7 meses al Sr. -----, como instructor de la banda musical del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR la continuidad del programa FORTALECIMIENTO DE BANDA MUSICAL Y CENTROS DE ALCANCE, SANTA ROSA GUACHIPILÍN, el cual se identifica con número 0860000018, y será financiado con fondos del Fondo de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o de servicios de los municipios, con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- CONTRATAR por servicios profesionales al Sr. -----, como INSTRUCTOR DE LA BANDA MUSICAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, por el periodo comprendido de junio a diciembre de 2024, quien devengará una remuneración mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 (\$556.00) Dólares de los Estados Unidos de América, con cargo presupuestario al Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

3.- Nombrar al señor -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como administrador de contrato y será el responsable de reportar las asistencias e informes.

4.- EROGAR el monto total de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 (\$3,892.00) Dólares de los Estados Unidos de América, por el pago de remuneraciones mensuales al Instructor de la banda musical del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, durante los meses de junio a diciembre de 2024, y autorizar a la Tesorera Municipal realizar el pago desde la cuenta bancaria asociada con el programa FORTALECIMIENTO DE BANDA MUSICAL Y CENTROS DE ALCANCE, SANTA ROSA GUACHIPILÍN.

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica para la elaboración del correspondiente contrato.

COMUNIQUESE. --

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia del Concejo, velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

II.- Que el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas establece: que los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad;

III.- Que es necesario contar con el respaldo de una aseguradora por cualquier percance que se pueda suscitar en el uso de los vehículos;

IV.- Que los vehículos del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, cuentan con seguro de automotores, pero éste tiene su fecha de vencimiento el 15 de junio del corriente año;

V.- Que se recibió nota del Sr. -----, Director del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita, se autorice prórroga de seguro de vehículos pertenecientes a dicho distrito con la aseguradora MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR S.A., por un monto de \$4,722.31 Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR, prórroga del contrato de seguro de automotores por un año a partir del 16 de Junio del 2024 para los vehículos del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, con la aseguradora MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., por un monto de \$4,722.31

2.- AUTORIZAR, a la Tesorera Municipal a emitir cheque a favor de la aseguradora MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. por un monto de \$4,722.31, de la Cuenta Financiera No. 201173473 denominada Fondo para Desarrollo Económico y Social FODES 1.5%, con afectación presupuestaria a la Línea de Trabajo 0101, objeto específico 55602, Fuente de Recursos 120.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo numero 17 de acta numero 66 de fecha 24 de noviembre del 2023 se aprobó: Autorizar la prórroga del contrato de prestación de servicios de publicidad e internet por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2024 a favor de la Sociedad de Cable de Metapán, Sociedad Anónima de Capital Variable CAMET S.A de C.V.

II.- Que según acuerdo número 12 de acta número 17 de fecha 11 de abril del 2024 se acordó: Cesar del cargo de Encargada de Eventos a la señora ----- a partir del 1 de mayo del 2024 por retiro voluntario.

III.- Que la señora mencionada en el romano dos del presente acuerdo era la administradora de contrato de prestación de servicios de publicidad e internet.

IV.- Que es necesario nombrar un nuevo administrador de contrato para poder realizar el seguimiento de dicho contrato de una manera más eficaz.

POR TANTO, en uso de las facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Nombrar como administrador de contrato a ----- del contrato de prestación de servicios de publicidad e internet a partir del día cinco de junio del 2024.

Comuníquese. –

### **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Art. 18 de la LCP establece que: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y 11 adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, se prohíbe a la máxima autoridad delegar la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, siendo competencia únicamente de la máxima autoridad de la institución.

II.- Que el día 6 de mayo del 2024 se recibió nota de la Lcda. -----, jefa de la UCP solicitando se pueda nombrar Delegado de los procesos de Comparación de Precios y adjudicaciones que no excedan los doscientos cuarenta salarios mínimos vigente.

III.- Que en acuerdo DIEZ DE ACTA DOS, de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, se acordó: Nombrar como delegada del Municipio de Santa Ana Norte para las adjudicaciones de los procesos de comparación de precios a la Licenciada -----, Gerente General del Municipio de Santa Ana Norte a partir del día seis de mayo. Lo cual deja limitada su actuación como delegada únicamente a adjudicar y es necesario que se nombre delegado para llevar a cabo todas las acciones relacionadas con los procesos de comparación de precios hasta su finalización.

IV. Que en Acuerdo DOCE de acta Cuatro de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se acordó: 1.- Autorizar la apertura del Libro de Resoluciones de Procesos de Contrataciones bajo el Método de Comparación de Precios, en el cual deberán ser registradas todas las actuaciones y resoluciones emitidas en forma cronológica, con sus correspondientes expedientes y documentos de respaldo, y custodiar su archivo y conservarlo de forma organizada, de acuerdo con las técnicas más adecuadas; dichas resoluciones deberán ser comunicadas de forma expedita a la Unidad de Compras Públicas y Unidades que requieran de su aplicación inmediata.

VI. Que es necesario armonizar los acuerdos en cuanto, a otorgar las facultades al delegado de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la LCP; para que el mismo realice procesos

de comparación, de conformidad con lo establecido en el Art. 38 literal b) de la Ley de Compras Públicas.

VII. Que el Art. 38 de la LCP, establece que: Los métodos de contratación son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizará cada institución para contratar las obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra. Cuando se contrate obras, bienes y servicios de no consultoría, aplicarán los siguientes procedimientos de selección del contratista:

b.) Comparación de Precios.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Deja sin efecto el Acuerdo DIEZ del acta DOS de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro; y el Acuerdo DOCE del acta CUATRO de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.
2. Nombrar a partir de esta fecha, cinco de junio del 2024, como delegada del Municipio de Santa Ana Norte a la licenciada -----, Gerente General del municipio de Santa Ana Norte, para dar seguimiento a los procesos de selección de contratista para obras, bienes y servicios, bajo el método de Comparación de precios; cuyo monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, literal b) con lo establecido en el artículo 18 de la ley de Compras Públicas; otorgándole competencias para emitir: resoluciones de aprobación de los documentos de solicitud de oferta y adendas, adjudicaciones parciales o totales, declaratorias desiertas totales o parciales, dejar sin efecto o suspender procesos, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, conformación de comisión especial de alto nivel y de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contrato excepto la caducidad. Podrá emitir resoluciones para las modificaciones contractuales y prorrogas, las cuales serán suscritas por el representante legal y administrativo del municipio.
3. Autorizar la apertura del Libro de Resoluciones de Procesos de Contrataciones, bajo el método de Comparación de Precios, en el cual deberán ser registradas todas las actuaciones y resoluciones emitidas en forma cronológica, con su correspondientes expedientes y documentos de respaldo, y custodiar su archivo y conservarlo de forma organizada, de acuerdo con las técnicas más adecuadas, dichas resoluciones deberán ser comunicadas de forma expedita a la Unidas de Compras Públicas; y Unidades que requieran de su aplicación inmediata.
4. Autorizar al alcalde municipal Doctor Carlos Adelso Landaverde, para que firme contratos y ordenes de compras derivados de los procesos de comparación de precios realizados por el delegado de compras. De igual manera, se le autoriza para firmar modificaciones y prorrogas contractuales, que sean necesarias de acuerdo a las resoluciones emitidas por la delegada.

comuníquese.-

**VOTOS DEL ACTA NÚMERO 8 DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024**







**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas con cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

~~XXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXX~~  
 Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
 Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
 Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
 Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
 Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
 Primer Regidor Suplente

Doctor Noe Antonio Montejo Orellana  
 Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez  
 Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
 Cuarta Regidora Suplente

Lic.-----  
 Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO NUEVE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las dieciocho horas del día seis de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.-Saludo
- 2.-Instalación y comprobación del Quórum
- 3.-Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.-Admisión de Recurso de Revisión interpuesto por la empresa ----- del proceso de compra denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024.

5.- Autorizar Firma de Convenio Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte/Distrito Metapán y la Asociación Protectora de animales de Metapán APAMET para cubrir las diferentes necesidades del albergue

6.- Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para que suscriba Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte/Distrito Metapán y la Fundación Huellitas Rebeldes para cubrir las diferentes necesidades del albergue.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 29 de acta número 1 de fecha 1 de Mayo de 2024 se aprobó: Agregar a la PAC el proceso de Licitación Competitiva de Bienes y Servicios para la celebración de las Fiestas Patronales 2024 hasta por un monto de \$371,681.50. Según el detalle a presentarse en la carpeta técnica.

II.- Que según acuerdo numero 30 de acta 1 número de fecha 1 de Mayo de 2024 se aprobó: a) PRIORIZAR el proyecto “Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024” y b) Girar instrucciones a -----, Gerente Administrativo y Desarrollo Social para que formule la carpeta técnica del proyecto “Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024”

III.- Que según acuerdo numero 3 de acta número se de fecha 6 de Mayo de 2024 se aprobó: a) Aprobar EL PERFIL denominado “Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán para el año 2024, hasta por un monto de \$371,681.50. b) Nombrar como administrador de contrato a -----, Jefe la unidad **SANEAMIENTO AMBIENTAL** c) Girar instrucciones a la UCP para que elaboren el documento estándar y den el seguimiento respectivo al proceso de compra en la plataforma de COMPRASAL. d) Girar instrucciones a la unidad de contabilidad y tesorería para que en su momento puedan hacer los pagos correspondientes al proceso de compra. e) Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la correspondiente reprogramación presupuestaria

IV.- Que según acuerdo numero 1 de acta numero 3 de fecha 9 de mayo de 2024 se aprobó: a) el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de compra del "**PERFIL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN, PARA EL AÑO 2024**" con numero de proceso interno en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET. b) AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL). c) Nombrar como Panel evaluador de Ofertas a -----, como evaluador Técnico y experto en la materia, al Lic. -----, como Evaluador Legal, al Lic. -----, como Evaluador Financier, a la Ing. -----, como Unidad Solicitante, a la Lcda. ----- como Jefa UCP y al Ing. -----, como Evaluador de Razonabilidad de Precios del proceso de compra denominado "**PERFIL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN, PARA EL AÑO 2024**" con numero de proceso interno en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET.

V.- Que las empresas que participaron en el proceso de compra denominado "**PERFIL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN, PARA EL AÑO 2024**" con número de proceso interno en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET son: UDP STUDIO82 PRODUCCIONES, EL PALACIO DE LAS FLORES, -----, FORO PRODUCT!ONS, FORO PRODUCTIONS, S.A. DE, C.V. PIROTECNIA EL SOL Y SMARTMELIA, INVERSIONES SORTO PADILLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUMINISTROS LARA, ACADEMIA

DE MUSICA SAGRADA FAMILIA, GOMEZ PRODUCTIONS, DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL, GIGANTES PRODUCCIONES, IMPOSERDI, LA PRODUCTORA, MONTAJES Y EVENTOS, PRODUCCIONES ABARCA, S.A DE C.V, COMUNIKART, CARROZAS Y EVENTOS EL SALVADOR, TOP MARKETING, GRUPO XEZUTZIN S.A DE C.V, FUEGOLANDIA, SUERTE PRODUCCIONES JR, PORTISA, CORPORACIÓN FLAMENCO, FERRETERIA DIFERSA, SINERGICA, RESTAURANTE LOS REMOS, LUCES VENUS, SUEMP EL SALVADOR Y MULTISERVICIOS (-----).

VI.- Que el Panel Evaluador de Ofertas conformado por ----- como evaluador Técnico y experto en la materia, al Lic. -----, como Evaluador Legal, al Lic. -----, como Evaluador Financiero, a la Ing. -----, como Unidad Solicitante, a la Lcda. ----- como Jefa UCP y al Ing. -----, como Evaluador de Razonabilidad de Precios, al final de su informe recomendaron lo siguiente:

**LOTE 1:** Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$19,500.00)

LOTE 01 ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
1	1	Servicio	Contratación de personal para organización, preparación y evento de elección de la reina para el día 15 de junio.	\$ 17,392.55	\$ 17,392.55	\$ 17,500.00	\$17,500.00	\$ 25,000.00
2	1	Unidad	Corona para reina de las fiestas patronales.	\$ 282.50	\$ 282.50	\$282.50	\$ 282.50	\$ 500.00
3	9	Unidad	Coronas para reinas	\$ 96.05	\$ 864.45	\$ 85.00	\$ 765.00	\$ 900.00
4	17	Unidad	Bandas para reinas	\$ 56.50	\$ 960.50	\$56.50	\$ 960.50	\$ 576.30
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 19,500.00</b>		\$19,508.00	\$ 26,976.30

**LOTE 2:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

El ítem 23 a ----- por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$450.00), los ítems del 6 al 22 a -----, ----- Por un monto de VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 10/100 (\$22,077.10) y el ítem 5 a ----- Por un monto de DOSCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 50/100 (\$207.50). Se recomienda para el ítem 24, adjudicarlos a -----, ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$289.00)

LOTE 02 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL													PRESUPUESTO MUNICIPAL		
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL	
5	60	SERVICIO	Servicio de refrigerios para candidatas a reinas los días de los ensayos	\$ 6.50	\$ 390.00							\$ 251.99	\$ 267.50	\$ 420.00	
			Ensayo # 1									\$ 3.00	\$ 30.00		
			Ensayo # 2									\$ 3.50	\$ 35.00		
			Ensayo # 3									\$ 3.50	\$ 35.00		
			Ensayo # 4									\$ 3.00	\$ 30.00		
			Ensayo # 5									\$ 4.50	\$ 45.00		
			Ensayo # 6									\$ 3.25	\$ 32.50		
6	30	SERVICIO	Servicio de refrigerio para el jurado calificador, candidatas a reina y staff el día 15 de junio del 2024 en evento de elección y coronación de reina					\$ 2.80	\$ 86.70			\$ 159.00	\$ 5.75	\$ 172.50	\$ 300.00
7	1600	SERVICIO	Atol shuco					\$ 0.75	\$ 1,125.00			\$ 1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,275.00	
8	500	SERVICIO	Servicio de refrigerios para el día Jueves 20 de junio del 2024 día del correo.	\$ 2.75	\$ 1,375.00			\$ 1.50	\$ 750.00			\$ 1,229.40	\$ 3.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
9	400	SERVICIO	Servicio de alimentación para maestros el día Viernes 21 de junio del 2024 día del maestro. (SERVIDO EN RESTAURANTE)					\$ 5.80	\$ 2,368.00			\$ 4,400.00	\$ 0.00	\$ 4,800.00	
10	200	SERVICIO	Servicio de refrigerios para el día Sábado 22 de junio del 2024 día de la salud	\$ 6.00	\$ 1,200.00			\$ 3.20	\$ 776.00			\$ 624.90	\$ 0.00	\$ 1,200.00	
11	50	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día Sábado 22 de junio del 2024 día de la salud para personal de Cruz Roja. (SERVIDO EN RESTAURANTE)					\$ 4.80	\$ 244.80			\$ 730.71	\$ 0.00	\$ 600.00	
12	150	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte	\$ 2.75	\$ 412.50			\$ 1.50	\$ 225.00			\$ 372.00	\$ 0.00	\$ 450.00	
13	550	SERVICIO	550 refrigerios para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para encuentro multideportivo	\$ 2.75	\$ 1,512.50			\$ 1.50	\$ 825.00			\$ 1,901.05	\$ 3.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
14	50	SERVICIO	50 refrigerios para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para Banda Musical	\$ 5.00	\$ 250.00			\$ 3.50	\$ 175.00			\$ 282.50	\$ 4.75	\$ 237.50	\$ 250.00
15	30	SERVICIO	30 platos de comida para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para ciclistas invitados.	\$ 12.00	\$ 360.00			\$ 4.80	\$ 146.70			\$ 254.25	\$ 6.75	\$ 202.50	\$ 240.00
16	30	SERVICIO	Servicio de platos de comida para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para invitados especiales. (SERVIDO EN RESTAURANTE)					\$ 5.80	\$ 176.70			\$ 730.71	\$ 10.00	\$ 300.00	\$ 360.00
17	850	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio.					\$ 6.80	\$ 5,666.50			\$ 7,684.00	\$ 0.00	\$ 5,950.00	
18	300	SERVICIO	300 refrigerios para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio para personas que participan en el desfile.	\$ 2.75	\$ 825.00			\$ 1.50	\$ 450.00			\$ 480.00	\$ 3.00	\$ 900.00	\$ 900.00
19	50	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio para personal del mercado (SERVIDO EN RESTAURANTE)					\$ 4.80	\$ 244.80			\$ 730.71	\$ 10.00	\$ 550.00	\$ 550.00
20	1750	SERVICIO	1,750 almuerzos para el día Martes 25 de junio de 2024 día del Agricultor.			\$ 5.50	\$ 9,625.00	\$ 3.80	\$ 6,607.50			\$ 6,656.77	\$ 0.00	\$ 9,625.00	
21	100	SERVICIO	100 refrigerios para el día Miércoles 26 de junio de 2024 día de la cultura.					\$ 1.50	\$ 150.00			\$ 249.00	\$ 3.00	\$ 300.00	\$ 300.00
22	1000	SERVICIO	1,000 refrigerios el día Jueves 27 de junio de 2024 día de los estudiantes y medios de comunicación.	\$ 3.00	\$ 3,000.00			\$ 1.68	\$ 1,680.00			\$ 2,825.00	\$ 0.00	\$ 3,500.00	
23	75	SERVICIO	75 almuerzos para el día Viernes 28 de junio de 2024 día de la familia, juventud y niñez para el asilo de ancianos y guardería.	\$ 6.00	\$ 450.00			\$ 6.80	\$ 516.75			\$ 116.41	\$ 0.00	\$ 450.00	
24	100	SERVICIO	100 refrigerios para el día Sábado 29 de junio de 2024 para feligreses que asistan a la misa en honor a San Pedro Apóstol					\$ 2.89	\$ 289.00			\$ 339.00	\$ 4.00	\$ 400.00	\$ 250.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 9,775.00		\$ 9,625.00		\$ 22,882.85		<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>	\$ 36,461.50	\$ 57,870.00	\$ 34,570.00	

**LOTE 3:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 3 adjudicar a -----, -----el ítem 25 por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (\$240.00). Se recomienda para los ítems 26 y 27, adjudicarlos a ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo para el ítem 26 por un monto de SETECIENTOS ONCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el ítem 27 por un monto de NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90.00)

LOTE 03 Hidratación para las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.					PRESUPUESTO MUNICIPAL	
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
25	240	UNIDAD	Fardos de bolsas con agua		\$ 395.60	\$ 1.00 \$ 240.00 \$ 420.00
26	80	UNIDAD	Fardos de botella con agua		\$ 508.59	\$ 8.89 \$ 711.20 \$ 360.00
27	5	UNIDAD	Fardos de bebidas hidratantes		\$ 120.91	\$ 18.00 \$ 90.00 \$ 50.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 1,025.00	\$ 1,041.20 \$ 830.00

**LOTE 4:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera: Se recomienda para el Lote 4 adjudicar a ----- los ítems del del 29 al 32 por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,671.12). Se recomienda para el ítem 28, adjudicarlo a ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 (\$2,444.75)

LOTE 04 COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS, MESAS PLEGABLES Y TOLDOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PREMIOS EN EL DÍA DEL AGRICULTOR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
28	275	Unidad	Sillas plásticas		\$ 2 642.00	\$ 8.89	\$ 2 444.75	\$ 2,337.50
29	23	Unidad	Mesas plegables		\$ 1 564.00	\$ 76.78	\$ 1 765.94	\$ 2,300.00
30	5	Unidad	Canopy completo, estructura y lona.		\$ 6 113.09	\$ 1,200.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
31	6	Unidad	Mesas plegables (primer lugar, segundo y tercer lugar) para premios a mejor traje típico.		\$ 466.69	\$ 76.78	\$ 460.68	\$ 540.00
32	50	Unidad	Sillas plásticas (primer lugar, segundo y tercer lugar) para premios a mejor traje típico.		\$ 430.00	\$ 8.89	\$ 444.50	\$ 460.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 11,215.78</b>		<b>\$ 11,115.87</b>	<b>\$ 11,637.50</b>

**LOTE 5:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 5 adjudicar a ....., los ítems 33 Y 34 por un monto de DOCE MIL CIEN 00/100 (\$12,100.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 5 Contratación de los servicios de alquiler y decoración de carrozas y organización del desfile del correo en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
33	18	servicio	Carrozas premium		\$ 8,644.50	\$ 450.00	\$ 8,100.00	\$ 14,400.00
34	1	servicio	Organización del desfile del correo.		\$ 5,855.50	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 7,000.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 14,500.00</b>		<b>\$ 12,100.00</b>	

**LOTE 6:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera: Se recomienda para el Lote 6 adjudicar a ....., el ítem 35 por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 50/100 (\$11,990.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 6 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE QUEMA DE PÓLVORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL 2024.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
35	1	SERVICIO	Servicio de quema de pólvora para el día 20 de junio.		\$ 2 590.00	\$ 2,475.25	\$ 2,475.25	\$ 15,000.00
	1		Servicio de quema de pólvora para el día 28 de junio.		\$ 4 520.00	\$ 4,875.25	\$ 4,875.25	
	200		Docena cohetes de vara		\$ 3 164.00	\$ 15.00	\$ 3,000.00	
	1		Quema de pólvora (castillo premium).		\$ 1,917.01	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	
	5		Quema de pólvora (torito).		\$ 367.25	\$38.00	\$ 190.00	
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 12,567.26</b>		<b>\$ 11,990.50</b>	

**LOTE 7:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 7 adjudicar a ----- los ítems 36, 39 Y 40 por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$8,380.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se recomienda para los ítems 37 y 38, declararlo desierto.

LOTE 07 Compra de artículos promocionales para las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
36	500	UNIDAD	500 gorras para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 2,118.75	\$ 3.89	\$ 1,945.00		\$ -	\$ 1,750.00
37	500	UNIDAD	500 delantal para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 1,271.25	\$ 3.89	\$ 1,945.00		\$ -	\$ 1,750.00
38	300	UNIDAD	300 sombrillas para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 2,457.75	\$ 6.89	\$ 2,067.00		\$ -	\$ 1,500.00
39	1000	UNIDAD	1000 sombreros para el día 25 de junio (Día de los agricultores, caficultores y pescadores).		\$ 15,548.80	\$ 3.89	\$ 3,890.00	\$ 6.75	\$ 6,750.00	\$ 7,000.00
40	500	UNIDAD	500 artículos promocionales para el día 25 de junio (Día de los agricultores, caficultores y pescadores).		\$ 3,559.50		\$ 2,545.00		\$ -	\$ 3,500.00
			200 GORRAS			\$ 3.89	\$ 778.00			
			300 CANASTOS			\$ 5.89	\$ 1,767.00			
			<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		\$ 24,956.05		\$ 16,282.00		\$ 6,750.00	\$ 15,500.00

**LOTE 8:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 8 adjudicar a -----, el ítem 41 por un monto de MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 02/100 (\$1,726.02) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 8 SERVICIO DE ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA DIFERENTES ÁREAS DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
41	18	SERVICIO	Alquiler de sanitarios portátiles	\$ 95.89	\$ 1,726.02	\$ 4,000.00
					\$ -	
					\$ -	
			<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		\$ 1,726.02	

**LOTE 9:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 9 adjudicar a ----- los ítems 43, 47, 51, 53, 54 y 58 por un monto de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 75/100 (\$22,187.75) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A ----- los ítems 42, 44, 45, 49 y 50 por un monto de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 83/100 (\$8,135.83) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A ----- los ítems 46, 48, 52, 56 y 57 por un monto de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$67,850.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se recomienda para el ítem 55, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO 81/100 (\$2,118.81) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**NOTA:** La segunda oferta mejor evaluada del ítem 46 es ----- por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$54,240.00).

LOTE 9 SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE BANDAS MUSICALES, ORQUESTAS, DISCOMOVILES, MARCHAS, SOLISTAS, SONIDO Y ANIMACIÓN PARA DIFERENTES EVENTOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES														PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
42	4	SERVICIO	Servicios de contratación de música estacionaria para ambientación y animación		\$ 900.00	\$ 1,800.00								\$ 6,000.00
43	1	SERVICIO	Servicio de contratación de sonido y animación y contratación de artistas nacionales	\$ 1,877.50		\$ 1,877.50		\$ 1,100.00	\$ 1,100.00					\$ 3,000.00
44	1	SERVICIO	Contratación de servicio de marimba para presentación en el Parque Central	\$ 1,582.00	\$ 1,582.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 2,925.00	\$ 2,925.00			\$ 3,000.00
45	1	SERVICIO	Contratación de servicio de marimba para serenatas a todas las repas.	\$ 1,735.00	\$ 1,735.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00					\$ 3,000.00
46	1	SERVICIO	Contratación de artista internacional ANGEL Y KIRIZ	\$		\$ 81,800.00	\$ 81,800.00	\$ 81,800.00	\$ 81,800.00	\$ 54,240.00	\$ 54,240.00			\$ 55,000.00
47	1	SERVICIO	Contratación de orquesta nacional: Salvador Alvarado (de no estar disponible anexar catálogo de orquestas similares disponibles)	\$ 3,800.00		\$ 6,713.50	\$ 6,713.50							\$ 10,000.00
48	1	SERVICIO	Contratación de orquesta nacional San Vicente (de no estar disponible anexar catálogo de orquestas similares disponibles)	\$ 6,085.00	\$ 6,085.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 5,787.50	\$ 5,787.50	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
49	1	SERVICIO	Orquesta Local Pasión Tropical	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00					\$ 3,000.00
50	1	SERVICIO	Contratación de orquesta local Pasión Latina	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 2,582.83	\$ 2,582.83	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00					\$ 3,000.00
51	1	SERVICIO	Contratación de orquesta local Pasión Tropical	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00					\$ 3,000.00
52	1	SERVICIO	Contratación de orquesta nacional Los Hermanos Flores (de no estar disponible anexar catálogo de orquestas similares disponibles)	\$ 5,367.00		\$ 6,300.25	\$ 6,300.25	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00					\$ 5,000.00
53	1	SERVICIO	Contratación de banda nacional Auténtica Banda LL (de no estar disponible anexar catálogo de bandas similares disponibles)	\$ 4,821.00	\$ 4,821.00	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00			\$ 5,000.00
54	1	SERVICIO	Contratación de la auténtica Banda de Pista (de no estar disponible anexar catálogo de orquestas similares disponibles)	\$ 4,284.00		\$ 4,651.25	\$ 4,651.25	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00					\$ 5,000.00
55	1	SERVICIO	Servicio de artistas locales y banda local	\$ 2,118.81	\$ 2,118.81	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00							\$ 2,000.00
56	1	SERVICIO	Contratación de Discómulo Wajalanda	\$ 3,198.00	\$ 3,198.00	\$ 3,220.00	\$ 3,220.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
57	1	SERVICIO	Contratación de Discómulo Decreadador	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 3,358.75	\$ 3,358.75	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
58	1	SERVICIO	Contratación de Discómulo SOUTH BEACH	\$ 2,820.00	\$ 2,820.00	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 47,123.00	\$ 25,854.64	\$ 25,854.64	\$ 133,068.25	\$ 133,068.25	\$ 83,375.00	\$ 83,375.00	\$ 54,240.00	\$ 54,240.00	\$ 127,000.00

**LOTE 10:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 10 adjudicar a ----- los ítems 59 y 60 por un monto de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 (\$2,124.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 61 se recomienda declararlo desierto

LOTE 10 Compra de artículos para rifas en las diferentes actividades en el marco de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
59	35	UNIDAD	Compra de artículos para Rifa Para el día 21 de junio (Día del Maestro).		\$ 1,132.83	\$ 1,225.00
60	20	UNIDAD	Compra de artículos para rifa Para el día 24 de junio (Día del Comercio, Sector empresarial).		\$ 991.17	\$ 1,600.00
61	97	UNIDAD	Compra de artículos para Rifa Para el día 25 de junio (Día del agricultor).			\$ 4,365.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 2,124.00	\$ 7,190.00

**LOTE 11:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 11 adjudicar a ----- adjudicar los ítems 64 y 65 por un monto de MIL DOLARES 00/100 (\$1,000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los ítems 62, 63, 66 y 67 se recomienda declararlos desiertos.

•LOTE 11 Compra de artículos varios y decoración para parque central y mercado municipal en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
62	15	UNIDAD	Guías de luces para exterior.		\$ -	\$ 1,800.00
63	25	LIBRAS	Libras de alambre		\$ -	\$ 31.25
64	1	SERVICIO	Decoración de imagen del patrono San Pedro Apóstol en parque central	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
65	1	SERVICIO	Servicio de decoración en mercado municipal el 24 de junio.	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
66	1	SERVICIO	Servicio de proyección		\$ -	\$ 400.00
67	1	UNIDAD	Spot para foto alusivo a las fiestas patronales.		\$ -	\$ 1,200.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 1,000.00</b>	<b>\$ 4,431.25</b>

**LOTE 12:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 12 adjudicar a ----- el ítem 68 por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 70/100 (\$476.70). Se recomienda para el ítem 69, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 35/100 (\$238.35) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 70 se recomienda declarar desierto.

•LOTE 12 Compra de artículos varios para evento de competencia de ciclismo extremo en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
68	30	unidad	Camisetas		\$ 423.75	\$ 15.89	\$ 476.70	\$ 480.00
69	15	unidad	Camisas para batucada Municipal		\$ 211.88	\$ 15.89	\$ 238.35	\$ 180.00
70	9	unidad	Premios (artículos para bicicleta).		\$ 114.37		\$ -	\$ 1,035.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 750.00</b>		<b>\$ 715.05</b>	<b>\$ 1,695.00</b>

**LOTE 13:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 13 adjudicar a ----- por un monto de NOVECIENTOS ONCE 00/100 (\$911.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 13 COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DE VIENTO PARA PREMIAR A BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
71	3	UNIDAD	Trompetas para premiación		\$ 593.25	\$ 195.00	\$ 585.00	\$ 585.00
72	3	SET	Set de Platillo para premiación		\$ 182.73	\$ 90.00	\$ 270.00	\$ 303.00
73	14	SET	Set de baquetas para premiación		\$ 174.02	\$ 4.00	\$ 56.00	\$ 112.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 950.00</b>		<b>\$ 911.00</b>	<b>\$ 1,000.00</b>

**LOTE 14:** De la siguiente manera:

El ítem 74 se recomienda declarar desierto

**LOTE 15:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 15 adjudicar a ..... EL ITEM 75 por un monto de UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 50/100 (\$1,183.50). Se recomienda para el ítem 76, adjudicarlo ..... ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$875.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 77 se recomienda declararlo desierto

**LOTE 16:** De la siguiente manera:

El ítem 78 se recomienda declarar desierto

VII.- Que según acuerdo número 1 de acta número 7 de fecha 3 de junio de 2024 se aprobó adjudicar según el siguiente detalle:

**LOTE 1:** Adjudicar en Forma Total a ..... por un monto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$19,500.00)

LOTE 01 ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL				.....		.....		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
1	1	Servicio	Contratación de personal para organización, preparación y evento de elección de la reina para el día 15 de junio.	\$ 17,392.55	\$ 17,392.55	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 25,000.00
2	1	Unidad	Corona para reina de las fiestas patronales.	\$ 282.50	\$ 282.50	\$ 282.50	\$ 282.50	\$ 500.00
3	9	Unidad	Coronas para reinas	\$ 96.05	\$ 864.45	\$ 85.00	\$ 765.00	\$ 900.00
4	17	Unidad	Bandas para reinas	\$ 56.50	\$ 960.50	\$ 56.50	\$ 960.50	\$ 576.30
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 19,500.00</b>		<b>\$ 19,508.00</b>	<b>\$ 26,976.30</b>

**LOTE 2:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

El ítem 23 a ..... por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE MARICA 00/100 (\$450.00), los ítems del 6 al 22 a ..... Por un monto de VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 10/100 (\$22,077.10) y el ítem 5 a ..... Por un monto de DOSCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 50/100 (\$207.50). Se recomienda para el ítem 24, adjudicarlos a ..... ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$289.00)

LOTE 02 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL.														PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
5	00	SERVICIO	Servicio de refrigerios para candidatas a reinas los días de los ensayos.	\$ 8.50	\$ 300.00					\$ 251.90		\$ 207.50	\$ 420.00	
			Ensayo # 1								\$ 3.00	\$ 30.00		
			Ensayo # 2								\$ 3.50	\$ 35.00		
			Ensayo # 3								\$ 3.50	\$ 35.00		
			Ensayo # 4								\$ 3.00	\$ 30.00		
			Ensayo # 5								\$ 4.50	\$ 45.00		
			Ensayo # 6								\$ 3.25	\$ 32.50		
6	30	SERVICIO	Servicio de refrigerio para el jurado calificador, candidatas a reina y staff el día 15 de junio del 2024 en evento de elección y coronación de reina.			\$ 2.83	\$ 86.70			\$ 178.00	\$ 5.75	\$ 172.50	\$ 300.00	
7	1500	SERVICIO	Atolshuico			\$ 0.75	\$ 1,125.00				\$ 1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,275.00	
8	500	SERVICIO	Servicio de refrigerios para el día Jueves 20 de junio del 2024 día del correo.	\$ 2.75	\$ 1,375.00			\$ 1.50	\$ 750.00	\$ 1,220.40	\$ 3.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	
9	400	SERVICIO	Servicio de alimentación para maestros el día viernes 21 de junio del 2024 día del maestro. (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 5.69	\$ 2,356.00			\$ 4,400.00		\$ 900	\$ 4,800.00	
10	200	SERVICIO	Servicio de refrigerios para el día Sábado 22 de junio del 2024 día de la salud.	\$ 6.00	\$ 1,200.00			\$ 3.89	\$ 778.00	\$ 654.90		\$ 900	\$ 1,200.00	
11	50	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día Sábado 22 de junio del 2024 día de la salud para personal de Cruz Roja. (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 4.89	\$ 244.50			\$ 730.91		\$ 900	\$ 600.00	
12	150	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte.	\$ 2.75	\$ 412.50			\$ 1.50	\$ 225.00	\$ 372.00		\$ 900	\$ 450.00	
13	550	SERVICIO	550 refrigerios para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para encuentro multideportivo.	\$ 2.75	\$ 1,512.50			\$ 1.50	\$ 828.00	\$ 1,301.85	\$ 3.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00	
14	50	SERVICIO	50 refrigerios para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para Banda Musical.	\$ 5.00	\$ 250.00			\$ 3.50	\$ 175.00	\$ 282.80	\$ 4.75	\$ 237.50	\$ 250.00	
15	30	SERVICIO	30 platos de comida para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para ciclistas invitados.	\$ 12.00	\$ 300.00			\$ 4.63	\$ 148.70	\$ 354.25	\$ 6.75	\$ 202.50	\$ 240.00	
16	30	SERVICIO	Servicio de platos de comida para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para invitados especiales. (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 5.89	\$ 176.70			\$ 730.71	\$ 10.00	\$ 300.00	\$ 360.00	
17	850	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio.			\$ 6.69	\$ 5,688.50			\$ 7,684.00		\$ 900	\$ 5,950.00	
18	300	SERVICIO	300 refrigerios para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio para personas que participan en el desfile.	\$ 2.75	\$ 825.00			\$ 1.50	\$ 450.00	\$ 690.00	\$ 3.00	\$ 300.00	\$ 900.00	
19	50	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio para personal del mercado (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 4.89	\$ 244.50			\$ 730.71	\$ 10.00	\$ 500.00	\$ 550.00	
20	1750	SERVICIO	1,750 almuerzos para el día Martes 25 de junio de 2024 día del agricultor.	\$ 5.50	\$ 9,625.00	\$ 3.89	\$ 6,807.50			\$ 8,896.57		\$ 900	\$ 9,625.00	
21	100	SERVICIO	100 refrigerios para el día Miércoles 26 de junio de 2024 día de la cultura.			\$ 1.50	\$ 150.00			\$ 248.80	\$ 3.00	\$ 300.00	\$ 300.00	
22	1000	SERVICIO	1,000 refrigerios el día Jueves 27 de junio de 2024 día de los estudiantes y medios de comunicación.	\$ 3.00	\$ 3,000.00			\$ 1.08	\$ 1,080.00	\$ 2,855.00		\$ 900	\$ 3,500.00	
23	75	SERVICIO	75 almuerzos para el día Viernes 28 de junio de 2024 día de la familia, juventud y niñez para el asilo de ancianos y guardería.	\$ 6.00	\$ 450.00			\$ 6.89	\$ 516.75	\$ 316.41		\$ 900	\$ 450.00	
24	100	SERVICIO	100 refrigerios para el día Sábado 29 de junio de 2024 para feligreses que asistana la misa en honor a San Pedro Apóstol.			\$ 2.89	\$ 289.00			\$ 338.80	\$ 4.00	\$ 400.00	\$ 250.00	
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 9,775.00		\$ 9,625.00		\$ 22,882.85	<b>TOTAL</b>	\$ 36,461.50	\$ 7,870.00	\$ 34,570.00	
											<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>	\$ 37,638.00		

**LOTE 3:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera: Se recomienda para el Lote 3 adjudicar a ----- el ítem 25 por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (\$240.00). Se recomienda para los ítems 26 y 27, adjudicarlos a -----, ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo para el ítem 26 por un monto de SETECIENTOS ONCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el ítem 27 por un monto de NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90.00)

LOTE 03 Hidratación para las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.								PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
25	240	UNIDAD	Fardos de bolsas con agua		\$ 395.50	\$ 1.00	\$ 240.00	\$ 420.00
26	80	UNIDAD	Fardos de botella con agua		\$ 508.59	\$ 8.89	\$ 711.20	\$ 360.00
27	5	UNIDAD	Fardos de bebidas hidratantes		\$ 120.91	\$ 18.00	\$ 90.00	\$ 50.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 1,025.00		\$ 1,041.20	\$ 830.00

**LOTE 4:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 4 adjudicar a ----- los ítems del del 29 al 32 por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,671.12). Se recomienda para el ítem 28, adjudicarlo a ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 (\$2,444.75)

LOTE 04 COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS, MESAS PLEGABLES Y TOLDOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PREMIOS EN EL DÍA DEL AGRICULTOR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----	-----	PRESUPUESTO MUNICIPAL		
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
28	275	Unidad	Sillas plásticas		\$ 2,842.00	\$ 8.89	\$ 2,444.75	\$ 2,337.50
29	23	Unidad	Mesas plegables		\$ 1,584.00	\$ 76.78	\$ 1,765.94	\$ 2,300.00
30	5	Unidad	Canopy completo, estructura y lona.		\$ 6,113.00	\$ 1,200.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
31	6	Unidad	Mesas plegables (primer lugar, segundo y tercer lugar) para premios a mejor traje típico.		\$ 466.69	\$ 76.78	\$ 460.68	\$ 540.00
32	50	Unidad	Sillas plásticas (primer lugar, segundo y tercer lugar) para premios a mejor traje típico.		\$ 430.00	\$ 8.89	\$ 444.50	\$ 460.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 11,215.78</b>		<b>\$ 11,115.87</b>	<b>\$ 11,637.50</b>

**LOTE 5:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 5 adjudicar a ----- los ítems 33 Y 34 por un monto de DOCE MIL CIEN 00/100 (\$12,100.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 5 Contratación de los servicios de alquiler y decoración de carrozas y organización del desfile del correo en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----	-----	PRESUPUESTO MUNICIPAL		
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
33	18	servicio	Carrozas premium		\$ 8,644.50	\$ 450.00	\$ 8,100.00	\$ 14,400.00
34	1	servicio	Organización del desfile del correo.		\$ 5,855.50	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 7,000.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 14,500.00</b>		<b>\$ 12,100.00</b>	

**LOTE 6:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 6 adjudicar a ----- el ítem 35 por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 50/100 (\$11,990.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 6 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE QUEMA DE PÓLVORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL 2024.				-----	-----	PRESUPUESTO MUNICIPAL		
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
35	1	SERVICIO	Servicio de quema de pólvora para el día 20 de junio.		\$ 2,599.00	\$ 2,475.25	\$ 2,475.25	\$ 15,000.00
	1		Servicio de quema de pólvora para el día 28 de junio.		\$ 4,520.00	\$ 4,875.25	\$ 4,875.25	
	200		Docena cohetes de vara		\$ 3,164.00	\$ 15.00	\$ 3,000.00	
	1		Quema de pólvora (castillo premium).		\$ 1,917.01	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	
	5		Quema de pólvora (torito).		\$ 367.25	\$38.00	\$ 190.00	
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 12,567.26</b>		<b>\$ 11,990.50</b>	

**LOTE 7:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 7 adjudicar a:

----- los ítems 36, 39 Y 40 por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$8,380.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se recomienda para los ítems 37 y 38, declararlo desierto.

LOTE 07 Compra de artículos promocionales para las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
36	500	UNIDAD	500 gorras para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 2,118.75	\$ 3.89	\$ 1,945.00		\$ -	\$ 1,750.00
37	500	UNIDAD	500 delantal para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 1,271.25	\$ 3.89	\$ 1,945.00		\$ -	\$ 1,750.00
38	300	UNIDAD	300 sombrillas para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 2,457.75	\$ 6.89	\$ 2,067.00		\$ -	\$ 1,500.00
39	1000	UNIDAD	1000 sombreros para el día 25 de junio (Día de los agricultores, caficultores y pescadores).		\$ 15,541.80	\$ 3.89	\$ 3,890.00	\$ 6.75	\$ 6,750.00	\$ 7,000.00
40	500	UNIDAD	500 artículos promocionales para el día 25 de junio (Día de los agricultores, caficultores y pescadores).		\$ 3,559.60		\$ 2,545.00		\$ -	\$ 3,500.00
			200 GORRAS			\$ 3.89	\$ 778.00			
			300 CANASTOS			\$ 5.89	\$ 1,767.00			
			<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		\$ 24,956.05		\$ 16,282.00		\$ 6,750.00	\$ 15,500.00

**LOTE 8:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 8 adjudicar a ----- el ítem 41 por un monto de MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 02/100 (\$1,726.02) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 8 SERVICIO DE ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA DIFERENTES ÁREAS DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
41	18	SERVICIO	Alquiler de sanitarios portátiles.	\$ 95.89	\$ 1,726.02	\$ 4,000.00
					\$ -	
					\$ -	
			<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		\$ 1,726.02	

**LOTE 9:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 9 adjudicar a ----- los ítems 43, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 56 y 58 por un monto de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 50/100 (\$37,561.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A ----- los ítems 42, 44, 45, 49 y 50 por un monto de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 83/100 (\$8,135.83) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A ----- el ítem 57 por un monto de TRES MIL 00/100 (\$3,00.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se recomienda para el ítem 55, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO 81/100 (\$2,118.81) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y EVENTUALLY el ítem 46 por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$54,240.00)

Item 46 del lote 9 se tomó la segunda mejor opción evaluada: ----- y no la recomendación que reza el panel evaluador, ya que ----- no cumplió en la totalidad de lo solicitado en las especificaciones técnicas en este apartado. El puntaje obtenido en la evaluación técnica es mayor para la empresa ----- con 100 puntos a diferencia de ----- con 75 por incumplir lo solicitado que especifica "Un repertorio de 3 horas continuas o divididas" de show y ofertar solo 60 minutos. A razón de eso, el concejo decide adjudicar a ----- por

cumplir el requerido de (repertorio de 3 horas continuas), tal y como se solicitó en las especificaciones técnicas de las ofertas.

Item 48 del lote 9 se va tomar la segunda opción mejor evaluada: ----- y no ----- como se recomienda por el panel evaluador de ofertas, a razón de no ofrecer la primera opción que se solicitó en el documento de solicitud de ofertas. El concejo decide que prevalecerá el criterio de calidad en las contrataciones y al comparar el resultado técnico de ambas ofertas la ----- tiene un total de 95 en comparación de ----- con un total de 85 por ofertar las segundas opciones de contratación.

La contratación de orquesta nacional orquesta nacional San Vicente es la primera opción que ofertó -----.

Contratación de orquesta nacional Orquesta PLATINUM o SONORA MAYA Y JULISSA VENTURA es la segunda opción que ofertó -----.

Item 52 del lote 9 se va tomar la segunda opción mejor evaluada: ----- y no ----- como se recomienda por el panel evaluador de ofertas, a razón de no ofrecer la primera opción que se solicitó en el documento de solicitud de ofertas. El concejo decide que prevalecerá el criterio de calidad en las contrataciones y al comparar el resultado técnico de ambas ofertas la ----- tiene un total de 95 en comparación de ----- con un total de 85 por ofertar las segundas opciones de contratación.

La contratación de orquesta nacional Los Hermanos Flores es la primera opción que ofertó -----.

Contratación de orquesta nacional GRUPO MELAO o MARITO RIVERA Y SU GRUPO BRAVO es la segunda opción que ofertó -----.

Item 56 del lote 9 se va tomar la segunda opción mejor evaluada: ----- y no ----- como se recomienda por el panel evaluador de ofertas, a razón de no ofrecer la primera opción que se solicitó en el documento de solicitud de ofertas. El concejo decide que prevalecerá el criterio de calidad en las contrataciones y al comparar el resultado técnico de ambas ofertas ----- tiene un total de 95 en comparación de ----- con un total de 85 por ofertar las segundas opciones de contratación.

La contratación de Discomóvil Wakanda es la primera opción que ofertó -----

Contratación de "Contratación de Discomóvil" sin especificar nombre del discomóvil es la segunda opción que ofertó -----

**LOTE 10:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 10 adjudicar a ----- los ítems 59 y 60 por un monto de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 (\$2,124.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 61 se recomienda declararlo desierto

LOTE 10 Compra de artículos para rifas en las diferentes actividades en el marco de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----	PRESUPUESTO MUNICIPAL	
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
59	35	UNIDAD	Compra de artículos para Rifa Para el día 21 de junio (Día del Maestro).		\$ 1,132.83	\$ 1,225.00
60	20	UNIDAD	Compra de artículos para rifa Para el día 24 de junio (Día del Comercio, Sector empresarial).		\$ 991.17	\$ 1,600.00
61	97	UNIDAD	Compra de artículos para Rifa Para el día 25 de junio (Día del agricultor).			\$ 4,365.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 2,124.00</b>	<b>\$ 7,190.00</b>

**LOTE 11:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 11 adjudicar a ----- adjudicar los ítems 64 y 65 por un monto de MIL DOLARES 00/100 (\$1,000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los ítems 62, 63, 66 y 67 se recomienda declararlos desiertos

•LOTE 11 Compra de artículos varios y decoración para parque central y mercado municipal en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----	PRESUPUESTO MUNICIPAL	
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
62	15	UNIDAD	Guías de luces para exterior.		\$ -	\$ 1,800.00
63	25	LIBRAS	Libras de alambre		\$ -	\$ 31.25
64	1	SERVICIO	Decoración de imagen del patrono San Pedro Apóstol en parque central	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
65	1	SERVICIO	Servicio de decoración en mercado municipal el 24 de junio.	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
66	1	SERVICIO	Servicio de proyección		\$ -	\$ 400.00
67	1	UNIDAD	Spot para foto alusivo a las fiestas patronales.		\$ -	\$ 1,200.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 1,000.00</b>	<b>\$ 4,431.25</b>

**LOTE 12:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 12 adjudicar a ----- el ítem 68 por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 70/100 (\$476.70). Se recomienda para el ítem 69, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 35/100 (\$238.35) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 70 se recomienda declarar desierto.

*LOTE 12 Compra de artículos varios para evento de competencia de ciclismo extremo en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.								PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
68	30	unidad	Camisetas		\$ 423.75	\$ 15.89	\$ 478.70	\$ 480.00
69	15	unidad	Camisas para batucada Municipal		\$ 211.88	\$ 15.89	\$ 238.35	\$ 180.00
70	9	unidad	Premios (artículos para bicicleta).		\$ 114.37			\$ 1,035.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 750.00</b>		<b>\$ 715.05</b>	<b>\$ 1,695.00</b>

**LOTE 13:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 13 adjudicar a ----- por un monto de NOVECIENTOS ONCE 00/100 (\$911.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 13 COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DE VIENTO PARA PREMIAR A BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES.								PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
71	3	UNIDAD	Trompetas para premiación		\$ 593.25	\$ 195.00	\$ 585.00	\$ 585.00
72	3	SET	Set de Platillo para premiación		\$ 182.73	\$ 90.00	\$ 270.00	\$ 303.00
73	14	SET	Set de baquetas para premiación		\$ 174.02	\$ 4.00	\$ 56.00	\$ 112.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 950.00</b>		<b>\$ 911.00</b>	<b>\$ 1,000.00</b>

**LOTE 14:** De la siguiente manera:

El ítem 74 se recomienda declarar desierto

**LOTE 15:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 15 adjudicar a ----- EL ITEM 75 por un monto de UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 50/100 (\$1,183.50). Se recomienda para el ítem 76, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrenasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$875.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 77 se recomienda declararlo desierto

**LOTE 16:** De la siguiente manera:

El ítem 78 se recomienda declarar desierto

VIII.- Que haciendo uso de sus derechos en la Ley de Compras Públicas la empresa -----, ha interpuesto RECURSO DE REVISION de la adjudicación relacionada en el romano siete del presente acuerdo específicamente los ítems 46, 48, 52 y 56 del lote numero 9 del proceso de compra denominado CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET. El cual fue presentado físicamente en las instalaciones de la alcaldía municipal el día miércoles 5 de junio de dos mil veinticuatro.

IX.- Que el Art. 5 de la LCP establece en literal h) **lo relativo al Principio de eficacia y eficiencia:** el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en las compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del proceso de compras, prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos.

X. Que la LCP regala determina la posibilidad de interponer **RECURSO DE REVISIÓN** en el **Art. 119 en cuanto a que establece:** En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo.

Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente.

XI. Que en cuanto al **TRÁMITE DEL RECURSO** en el **Art. 120.-** En todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.

Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión, contra lo resuelto no habrá más recurso, continuando con la fase contractual, pudiendo recurrir en caso de inconformidad con una apelación a dicho resultado al Tribunal de Contratación Pública en los casos que se regule en la Ley de Creación del mismo en cuanto a sus competencias.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

XII. Que el recurso de Revisión fue presentado unicamente en físico a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, siendo que no se cargo en el sistema de COMPRASAL por parte del proveedor, por lo tanto con indicación de la DINAC, la tramitación del mismo se realizará en físico.

XIII. Que en virtud de la obligación que existe de dar cumplimiento a los principios que rigen los Procesos de compras, en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto sobre los ítems 46, 48, 52, y 56, todos del Lote 9, tal como se ha señalado en el Romano VIII, del proceso de compra denominado CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET. Es oportuno aclarar que se dará tramite al mismo sobre lo solicitado, aplicando el efecto suspensivo que establece la ley en el Art. 120 inciso final, unicamente a estos ítems detallados y de los cuales se recurre.

XIV.- Que mediante la comunicación con la DINAC se ha establecido que, en virtud de los principios de Eficacia y Eficiencia, si el recurso de revisión fue presentado sobre ciertos ítems, se podrá proceder con la contratación de los ítems que no fueron objeto del recurso, ya que el efecto suspensivo solo se aplicara a los ítems de los cuales se ha recurrido.

POR TANTO, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere el Concejo Municipal ACUERDA:

1.-Admitir el RECURSO DE REVISION sobre los itms 46,48,52 y 56 del lote numero 9 interpuesto por la empresa -----, del proceso de compra denominado CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET por estar en tiempo y forma de conformidad a los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

2.- Conformar la comisión de Alto Nivel conformada por ----- Unidad Solicitante, Lcda. -----, como delegada de la Unidad de Compras Públicas, ----- Análisis de Razonabilidad de Precios, Lic. ----- Analista Financiero, ----- Analista Jurídico, ----- como Experto en la Materia para analizar los argumentos expuestos por la empresa -----, y presentar informe al Concejo Municipal.

3.- Notificar a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION sobre los items 46,48,52 y 56 del lote numero 9, del proceso de compra denominado CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET.

4.- Suspender el proceso de contratación de los items 46,48,52 y 56 del lote numero 9, en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo. De conformidad con lo establecido en el Art. 120 de la LCP inciso final.

5.- Notificar a-----, a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET y se les conceden 2 días hábiles después de notificados para que emita su pronunciamiento de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras.

6.- Proceder con la contratación de los items que no fueron objeto del recurso.

Comuníquese. -

#### **ACUERDO NUMERO DOS:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

i.- Que EL ARTICULO 30 NUMERAL 11 DEL Código Municipal establece: que es una facultad del Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros Municipios o instituciones.

II.- Que el mismo Código en el artículo 31 numerales 6 y 8 establece como obligaciones del Concejo el de “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y cultura al mejoramiento económico social y a la recreación de la comunidad; llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismo.

III.- Que la Asociación Protectora de animales de Metapán APAMET es una asociación sin fines de lucro la cual alberga 50 perritos dándoles un hogar, alimento y cuidados médicos en

la que se expone tener gastos elevados que no logara cubrir para el cuidado correcto de los perritos.

IV.- Que la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal en el artículo 41 literal e establece que los albergues deben de realizar actividades de recolección de fondos para su sostenibilidad.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para que suscriba Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte/Distrito Metapán y la Asociación Protectora de animales de Metapán APAMET para cubrir las diferentes necesidades del albergue y transferir \$600.00 mensual durante el periodo de 7 meses para dicha actividad contados a partir del mes de junio hasta diciembre del 2024.

2.- Erogar la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,200.00) a favor de la Asociación Protectora de animales de Metapán APAMET en concepto de contribución para alimento y cuidados médicos de perritos afectado el código presupuestario de transferencias corrientes del sector privado 56303 organismos sin fines de lucro de la línea 0101 del presupuesto Municipal vigente del Distrito de Metapán de la cuenta No. 00500003666 FONDOS PROPIOS.

3.- Autorizar a la tesorera municipal a que realice la transferencia correspondiente por medio de cheque por la cantidad de \$600.00 mensuales durante el periodo de duración del convenio.

4.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica para que elabore el convenio respectivo

Comuníquese.-

**ACUERDO NUMERO TRES:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

i.- Que EL ARTICULO 30 NUMERAL 11 DEL Código Municipal establece: que es una facultad del Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros Municipios o instituciones.

II.- Que el mismo Código en el artículo 31 numerales 6 y 8 establece como obligaciones del Concejo el de "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y cultura al mejoramiento económico social y a la recreación de la comunidad; llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismo.

III.- Que Fundación Huellitas Rebeldes es una fundación sin fines de lucro la cual alberga 130 perros y 30 gatos rescatados dándoles un hogar, alimentos y cuidados médicos, en la que exponen tener gastos levados que no logran cubrir para el cuidado correcto de los animales

IV.- Que la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal en el artículo 41 literal e establece que los albergues deben de realizar actividades de recolección de fondos para su sostenibilidad.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para que suscriba Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte/Distrito Metapán y la Fundación Huellitas Rebeldes para cubrir las diferentes necesidades del albergue y transferir \$600.00 mensual durante el periodo de 7 meses para dicha actividad contados a partir del mes de junio hasta diciembre del 2024.

2.- Erogar la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,200.00) a favor de la Fundación Huellitas Rebeldes en concepto de contribución para alimento y cuidados médicos de perritos afectado el código presupuestario de trasferencias corrientes del sector privado 56303 organismos sin fines de lucro de la línea 0101 del presupuesto Municipal vigente del Distrito de Metapán de la cuenta No. 00500003666 FONDOS PROPIOS

3.- Autorizar a la tesorera municipal a que realice la transferencia correspondiente por medio de cheque por la cantidad de \$600.00 mensuales durante el periodo de duración del convenio.

4.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica para que elabore el convenio respectivo.

Comuníquese.-

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 9 DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. Carlos Rodolfo Valle Hércules  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO DIEZ:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día diez de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercer Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Instalación y comprobación del Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de modificación del Plan Anual de Compras del Proceso: COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el 25 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto número 652 que contiene la Ley de Compras Públicas (LCP), y fue publicada en el Diario Oficial No 43, tomo No 438, de fecha 2 de marzo de 2023, en la cual establece las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.

II.- Que de conformidad al artículo 80 de la LCP, la DINAC deberá aprobar los documentos estándar que son documentos base para la generación de los documentos de solicitud de ofertas, propuestas o cotizaciones que rigen diferentes procesos de compra; así como emitir normativa sobre cualquier otro requisito, aspecto o condición según estime pertinente por cada objeto contractual, u otros aspectos necesarios para los procesos de compra.

III.- Que de acuerdo al artículo 77 de la LCP, establece que "las necesidades que atenderá la institución contratante para adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías, así como concesiones conforme a sus facultades y lo dispuesto en esta Ley, podrán ser para la consecución de sus fines y su propio funcionamiento. Las solicitudes de necesidades se efectuarán por las diferentes áreas de la institución. Las unidades solicitantes o consolidadoras verificarán el cumplimiento a los requisitos que deben llevar las solicitudes de necesidades, posteriormente, el requerimiento de compra será trasladado a la UCP para gestionar su contratación".

IV.- Que el artículo 23, último inciso establece que las unidades solicitantes serán las responsables de remitir oportunamente los requerimientos de compra, así como la descripción adecuada de las especificaciones técnicas adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional. Además, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC para el efectivo funcionamiento y operatividad de los procedimientos de compra y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, registrando en dicho Sistema lo competente a la PAC, requerimientos de compra y demás que le correspondan.

V.- Que las Unidades bajo la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Unidad Consolidadora y la Unidad de Compras Públicas, han elaborado el Documento de Solicitud de Ofertas para el proceso de compra denominado **“COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE LC-003-2024SAN.**

VI.- Que los procesos de compras y contrataciones relativos a requerimientos, proyecto y programas, se realizarán en el marco de la Ley de Compras Públicas, a través de procesos de Licitación Competitiva o Comparación de Precios, según los umbrales establecidos en dicha ley; y el Concejo Municipal es la autoridad competente para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, de conformidad al artículo 18 de referida ley;

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Aprobar la modificación en la Planificación Anual de Compras en el proceso **“COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE”**, siendo el nuevo monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS 58/100 (\$947,006.58) Dólares de los Estados Unidos de América, por actualizaciones en los precios de mercado.

2.- APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de LICITACION COMPETITIVA **“COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS**

**DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE LC-003-2024SAN.**

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL).

3.- Nombrar como Panel evaluador de Ofertas al Sr. -----, experto en la materia, como encargado de razonabilidad de precios, al Sr. -----, como Evaluador Legal, al Lic. -----, como Evaluador Financiero, a la Lic. -----, como Unidad Solicitante, al Lic. ----- y al Sr. ----- como delegado UCP y del proceso de compra denominado **“COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE LC-003- 2024SAN.**

4.- Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. ----- del proceso de compra denominado **“COMP RA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD-SANTA ANA NORTE LC-003-2024SAN.**

COMUNIQUESE.

**VOTOS DEL ACTA NÚMERO 10 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las nueve horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. René Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

~~XXXXXXXXXX~~  
Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

~~XXXXXXXXXX~~  
Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. Carlos Rodolfo Valle Hércules  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO ONCE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las nueve horas con treinta minutos del día trece de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercer Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic.-----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.-Instalación y comprobación del Quórum
- 3.-Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Aprobación de Informe de comisión de Alto Nivel: Celebración de Fiestas Patronales 2024.
- 5.- Solicitud de aprobación de Compras para el Perfil de la Celebración de las Fiestas Patronales 2024.

- 6.- Solicitud de autorización de Anticipo a la \_\_\_\_\_
- 7.- Erogaciones a favor de la Asociación Deportiva Isidro Metapán.
- 8.- Erogaciones del Distrito de Metapán.
- 9.- Solicitud de Retiros Voluntarios
- 10.- Solicitud de permiso personal sin goce de sueldo del Señor \_\_\_\_\_.
- 11.- Solicitud de Traslado de Personal.
- 12.- Solicitud de Cierre del Programa: MANUTENCION ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURDOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN.
- 13.- Solicitud de Cierre del Proyecto: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CASERIO EL SALITRE, CANTÓN LA ISLA, METAPÁN.
- 14.- Solicitud de Cierre del Proyecto: INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL SILITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN.
- 15.- Solicitud de Cierre del Proyecto: INCORPORACION DE 200 LAMPARAS LED Y SUSTITUCION DE 200 LAMPARAS DE TECNOLOGIA CONVENCIONAL A LED, PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN.
- 16.- Solicitud de Cierre del Proyecto: ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO, MUNICIPIO DE METAPÁN.
- 17.- Solicitud de Reapertura de Proyecto de Reconstrucción de Mercado Ex -Rastro.
- 18.- Solicitud de autorización para vender equipos como chatarra.
- 19.- Solicitud de Contratación de eventuales para el Distrito de Metapán.
- 20.- Solicitud de Contratación de eventuales para el Proyecto promoción del sector agropecuario y fomento de pequeños productores del sector ganadero del Municipio de Metapán.
- 21.- Solicitud de Modificación del PAC para incorporar proceso: Compra de recibos impresos para generar cobros en arrendamiento de locales de Mercados Municipales, del Distrito de Metapán.
- 22.- Solicitud de convenio de básquetbol femenino del Distrito de Metapán.
- 23.- Solicitud de adenda de convenio con equipo de Futbol femenino de Metapán.
- 24.- Priorización para construcción de albergue de animales de compañía.
- 25.- Renovación de servicios de telefonía e internet para el Distrito de Metapán.
- 26.- Solicitud de Cambio de Administrador de Contrato de: LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD.
- 27.- Solicitud para quitar del PAC 2024 el servicio de radios portátiles.
- 28.- Solicitud de prórroga de contrato de suministro de cemento asfáltico e iniciar proceso de contratación para suministro de emulsión asfáltica.
- 29.- Solicitud para servicio de Ebanking empresarial, para la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.
- 30.- Solicitud de Reprogramación de procesos de compra.
- 31.- Solicitud de apertura de cuenta para fondos especiales por certificaciones emitidas por el RPN.
- 32.- Solicitud de Contratación de 1 empleado eventual para la Unidad de Registro del Estado Familiar del Distrito de Metapán.
- 33.- Solicitud de Autorización para utilizar especies del Distrito de Metapán, para el Municipio de Santa Ana Norte para emisión de recibos de ingresos.
- 34.- Solicitud de nombramientos de personal del Distrito de Metapán.
- 35.- Solicitud de priorización de compra de Microbús para la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial.
- 36.- Solicitud de nombramiento del Ing. \_\_\_\_\_ como enlace de la sección probidad con la Corte Suprema de Justicia.
- 37.- Erogaciones del Distrito de Texistepeque.
- 38.- Solicitud de Priorización de carpeta y perfil para el Distrito de Texistepeque.
- 39.- Solicitud de licencia de venta de licor del señor \_\_\_\_\_, del Distrito de Texistepeque.

- 40.- Solicitud de licencia de venta de licor de la señora \_\_\_\_\_, del Distrito de Texistepeque.
- 41.- Solicitud de permiso sin goce de sueldo de empleado del Distrito de Texistepeque.
- 42.- Solicitud de priorización de compra de Ataúdes para el Distrito de Texistepeque.
- 43.- Autorizaciones para el Director del Distrito de Masahuat.
- 44.- Solicitud de Priorización de programas y proceso de compra del Distrito de Masahuat.
- 45.- Erogación a favor de ASEMUSA del Distrito de Masahuat.
- 46.- Solicitud de Reintegro del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.
- 47.- Solicitud de Reintegro del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 48.- Correspondencia.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 29 de acta número 1 de fecha 1 de Mayo de 2024 se aprobó: Agregar a la PAC el proceso de Licitación Competitiva de Bienes y Servicios para la celebración de las Fiestas Patronales 2024 hasta por un monto de \$371,681.50. Según el detalle a presentarse en la carpeta técnica.

II.- Que según acuerdo numero 30 de acta 1 número de fecha 1 de Mayo de 2024 se aprobó: a) PRIORIZAR el proyecto "Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024" y b) Girar instrucciones a \_\_\_\_\_, Gerente Administrativo y Desarrollo Social para que formule la carpeta técnica del proyecto "Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024"

III.- Que según acuerdo numero 3 de acta número se de fecha 6 de Mayo de 2024 se aprobó: a) Aprobar EL PERFIL denominado "Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán para el año 2024, hasta por un monto de \$371,681.50. b) Nombrar como administrador de contrato a \_\_\_\_\_, Jefe la unidad **SANEAMIENTO AMBIENTAL** c) Girar instrucciones a la UCP para que elaboren el documento estándar y den el seguimiento respectivo al proceso de compra en la plataforma de COMPRASAL. d) Girar instrucciones a la unidad de contabilidad y tesorería para que en su momento puedan hacer los pagos correspondientes al proceso de compra. e) Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la correspondiente reprogramación presupuestaria

IV.- Que según acuerdo numero 1 de acta numero 3 de fecha 9 de mayo de 2024 se aprobó: a) el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de compra del "**PERFIL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN, PARA EL AÑO 2024**" con numero de proceso interno en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET. b) AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, a realizar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL). c) Nombrar como Panel evaluador de Ofertas a \_\_\_\_\_, como evaluador Técnico y experto en la materia, al Lic. \_\_\_\_\_, como Evaluador Legal, al Lic. \_\_\_\_\_, como Evaluador Financier, a la Ing. \_\_\_\_\_, como Unidad Solicitante, a la Lcda. \_\_\_\_\_ como Jefa UCP y al Ing. \_\_\_\_\_, como Evaluador de Razonabilidad de Precios del proceso de compra denominado "**PERFIL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN, PARA EL AÑO 2024**" con numero de proceso interno en COMPRASAL LC-001- 2024SAN-MET.

V.- Que las empresas que participaron en el proceso de compra denominado "**PERFIL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN, PARA EL AÑO 2024**" con número de proceso interno en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET son: UDP STUDIO82 PRODUCCIONES, EL PALACIO DE LAS FLORES, \_\_\_\_\_, FORO PRODUCTIONS, FORO PRODUCTIONS, S.A. DE, C.V. PIROTECNIA EL SOL Y SMARTMEDIA, INVERSIONES SORTO PADILLA

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUMINISTROS LARA, ACADEMIA DE MUSICA SAGRADA FAMILIA, GÓMEZ PRODUCTIONS, DISTRIBUIDORA SAN GABRIEL, GIGANTES PRODUCCIONES, IMPOSERDI, LA PRODUCTORA, MONTAJES Y EVENTOS, PRODUCCIONES ABARCA, S.A DE C.V, COMUNIKART, CARROZAS Y EVENTOS EL SALVADOR, TOP MARKETING, GRUPO XEZUTZIN S.A DE C.V, FUEGOLANDIA, SUERTE PRÓDUCCIONES JR, PORTISA, CORPORACIÓN FLAMENCO, FERRETERIA DIFERSA, SINERGICA, RESTAURANTE LOS REMOS, LUCES VENUS, SUEMP EL SALVADOR Y MULTISERVICIOS (-----).

VI.- Que según acuerdo número 1 de acta número 6 de fecha 30 de mayo del 2024 TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS se ACORDO: 1.- Adjudicar de la siguiente manera:

**LOTE 1:** Adjudicar en Forma Total a ----- por un monto de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$19,500.00)

LOTE 01 ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR ASAN PEDRO APOSTOL				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
1	1	Servicio	Contratación de personal para organización, preparación y evento de elección de la reina para el día 15 de junio.	\$ 17,392.55	\$ 17,392.55	\$ 17,500.00	\$17,500.00	\$ 25,000.00
2	1	Unidad	Corona para reina de las fiestas patronales.	\$ 282.50	\$ 282.50	\$282.50	\$ 282.50	\$ 500.00
3	9	Unidad	Coronas para reinas	\$ 96.05	\$ 864.45	\$ 85.00	\$ 765.00	\$ 900.00
4	17	Unidad	Bandas para reinas	\$ 56.50	\$ 960.50	\$56.50	\$ 960.50	\$ 576.30
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 19,500.00</b>		\$19,508.00	\$ 26,976.30

**LOTE 2:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera: El ítem 23 a ----- por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE MARICA 00/100 (\$450.00), los ítems del 6 al 22 a ----- Por un monto de VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 10/100 (\$22,077.10) y el ítem 5 a ----- Por un monto de DOSCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 50/100 (\$207.50). Se recomienda para el ítem 24, adjudicarlos a ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$289.00)

LOTE 02 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL												PRESUPUESTO MUNICIPAL	
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	00	SERVICIO	Servicio de refrigerios para candidatas a reinas los días de los ensayos.	\$ 6.50	\$ 360.00					\$ 231.59	\$ 1207.50	\$ 420.00	
			Ensayo # 1							\$ 3.00	\$ 30.00		
			Ensayo # 2							\$ 3.50	\$ 35.00		
			Ensayo # 3							\$ 3.00	\$ 30.00		
			Ensayo # 4							\$ 3.00	\$ 30.00		
			Ensayo # 5							\$ 4.50	\$ 45.00		
			Ensayo # 6							\$ 3.25	\$ 32.50		
6	30	SERVICIO	Servicio de refrigerio para el jurado calificador, candidatas a reina y staff el día 15 de junio del 2024 en evento de elección y coronación de reina.			\$ 2.89	\$ 86.70			\$ 339.00	\$ 5.75	\$ 172.50	\$ 300.00
7	1500	SERVICIO	Atol shuco			\$ 0.75	\$ 1,125.00				\$ 1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,275.00
8	500	SERVICIO	Servicio de refrigerios para el día Jueves 20 de junio del 2024 día del correo.	\$ 2.75	\$ 1,375.00			\$ 1.50	\$ 750.00	\$ 1,220.40	\$ 3.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
9	400	SERVICIO	Servicio de alimentación para maestros el día viernes 21 de junio del 2024 día del maestro. (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 5.69	\$ 2,280.00			\$ 8,400.00		\$ 4,800.00	
10	200	SERVICIO	Servicio de refrigerio para el día Sábado 22 de junio del 2024 día de la salud	\$ 6.00	\$ 1,200.00			\$ 3.69	\$ 77.60	\$ 824.90		\$ 1,200.00	
11	50	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día Sábado 22 de junio del 2024 día de la salud para personal de Cruz Roja. (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 4.69	\$ 244.50			\$ 730.71		\$ 600.00	
12	150	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte	\$ 2.75	\$ 412.50			\$ 1.50	\$ 225.00	\$ 372.30		\$ 450.00	
13	550	SERVICIO	550 refrigerios para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para encuentro multideportivo	\$ 2.75	\$ 1,512.50			\$ 1.50	\$ 825.00	\$ 1,361.65	\$ 3.00	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
14	50	SERVICIO	50 refrigerios para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para Banda Musical.	\$ 5.00	\$ 250.00			\$ 3.50	\$ 175.00	\$ 282.30	\$ 4.75	\$ 237.50	\$ 250.00
15	30	SERVICIO	30 platos de comida para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para ciclistas Invitados.	\$ 12.00	\$ 360.00			\$ 4.63	\$ 146.70	\$ 254.35	\$ 6.75	\$ 202.50	\$ 240.00
16	30	SERVICIO	Servicio de platos de comida para el día Domingo 23 de junio de 2024 día del deporte para Invitados especiales (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 5.89	\$ 176.70			\$ 730.71	\$ 10.00	\$ 300.00	\$ 360.00
17	850	SERVICIO	Servicio de alimentación para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio.			\$ 6.88	\$ 5,856.50			\$ 7,884.80		\$ 5,950.00	
18	300	SERVICIO	300 refrigerios para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio para personas que participan en el desfile.	\$ 2.75	\$ 825.00			\$ 1.50	\$ 450.00	\$ 660.00	\$ 3.00	\$ 900.00	\$ 900.00
19	50	SERVICIO	Servicios de alimentación para el día lunes 24 de junio de 2024 día del comercio para personal del mercado (SERVIDO EN RESTAURANTE)			\$ 4.63	\$ 244.50			\$ 730.71	\$ 10.00	\$ 500.00	\$ 550.00
20	1750	SERVICIO	1,750 almuerzos para el día Martes 25 de junio de 2024 día del Agricultor.	\$ 5.50	\$ 9,625.00	\$ 3.69	\$ 6,407.50			\$ 8,569.77		\$ 9,625.00	
21	100	SERVICIO	100 refrigerios para el día Miércoles 26 de junio de 2024 día de la cultura.			\$ 1.50	\$ 150.00			\$ 245.80	\$ 3.00	\$ 300.00	\$ 300.00
22	1000	SERVICIO	1,000 refrigerios el día Jueves 27 de junio de 2024 día de los estudiantes y medios de comunicación.	\$ 3.00	\$ 3,000.00			\$ 1.68	\$ 1,680.00	\$ 2,325.00		\$ 3,500.00	
23	75	SERVICIO	75 almuerzos para el día Viernes 28 de junio de 2024 día de la familia, juventud y niñez para el asilo de ancianos y guardería.	\$ 6.00	\$ 450.00			\$ 6.69	\$ 516.75	\$ 318.41		\$ 450.00	
24	100	SERVICIO	100 refrigerios para el día Sábado 29 de junio de 2024 para feligreses que asistan a la misa en honor a San Pedro Apóstol.			\$ 2.89	\$ 289.00			\$ 338.00	\$ 4.00	\$ 400.00	\$ 250.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 9,775.00		\$ 9,825.00		\$ 22,882.85	<b>TOTAL</b>	\$ 36,461.30	\$ 34,570.00	
											<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		\$ 37,638.00

**LOTE 3:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:  
 Se recomienda para el Lote 3 adjudicar a ----- el ítem 25 por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (\$240.00). Se recomienda para los ítems 26 y 27, adjudicarlos a -----, ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo para el ítem 26 por un monto de SETECIENTOS ONCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el ítem 27 por un monto de NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90.00)

LOTE 03 Hidratación para las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.												PRESUPUESTO MUNICIPAL	
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
25	240	UNIDAD	Fardos de bolsas con agua		\$ 395.50	\$ 1.00	\$ 240.00				\$ 420.00		
26	80	UNIDAD	Fardos de botella con agua		\$ 508.59	\$ 8.89	\$ 711.20				\$ 360.00		
27	5	UNIDAD	Fardos de bebidas hidratantes		\$ 120.91	\$ 18.00	\$ 90.00				\$ 50.00		
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					\$ 1,025.00		\$ 1,041.20				\$ 830.00		

**LOTE 4:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:  
 Se recomienda para el Lote 4 adjudicar a ----- los ítems del del 29 al 32 por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,671.12). Se recomienda para el ítem 28, adjudicarlo a ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 75/100 (\$2,444.75)

LOTE 04 COMPRA DE SILLAS PLÁSTICAS, MESAS PLEGABLES Y TOLDOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PREMIOS EN EL DÍA DEL AGRICULTOR EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
28	275	Unidad	Sillas plásticas		\$ 2,642.00	\$ 8.89	\$ 2,444.75	\$ 2,337.50
29	23	Unidad	Mesas plegables		\$ 1,564.00	\$ 76.78	\$ 1,785.94	\$ 2,300.00
30	5	Unidad	Canopy completo, estructura y lona.		\$ 6,113.09	\$ 1,200.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
31	6	Unidad	Mesas plegables (primer lugar, segundo y tercer lugar) para premios a mejor traje típico.		\$ 469.69	\$ 76.78	\$ 460.68	\$ 540.00
32	50	Unidad	Sillas plásticas (primer lugar, segundo y tercer lugar) para premios a mejor traje típico.		\$ 430.00	\$ 8.89	\$ 444.50	\$ 460.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 11,215.78</b>		<b>\$ 11,115.87</b>	<b>\$ 11,637.50</b>

**LOTE 5:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 5 adjudicar a ----- los ítems 33 Y 34 por un monto de DOCE MIL CIEN 00/100 (\$12,100.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 5 Contratación de los servicios de alquiler y decoración de carrozas y organización del desfile del correo en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
33	18	servicio	Carrozas premium		\$ 8,644.50	\$ 450.00	\$ 8,100.00	\$ 14,400.00
34	1	servicio	Organización del desfile del correo.		\$ 5,855.50	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 7,000.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 14,500.00</b>		<b>\$ 12,100.00</b>	

**LOTE 6:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera: Se recomienda para el Lote 6 adjudicar a ----- el ítem 35 por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS NOventa 50/100 (\$11,990.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 6 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE QUEMA DE PÓLVORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APOSTOL 2024.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
35	1	SERVICIO	Servicio de quema de pólvora para el día 20 de junio.		\$ 2,599.00	\$ 2,475.25	\$ 2,475.25	\$ 15,000.00
	1		Servicio de quema de pólvora para el día 28 de junio.		\$ 4,520.00	\$ 4,875.25	\$ 4,875.25	
	200		Docena cohetes de vara		\$ 3,164.00	\$ 15.00	\$ 3,000.00	
	1		Quema de pólvora (castillo premium).		\$ 1,917.01	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	
	5		Quema de pólvora (torito).		\$ 367.25	\$ 38.00	\$ 190.00	
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 12,567.26</b>		<b>\$ 11,990.50</b>	

**LOTE 7:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 7 adjudicar a ----- los ítems 36, 39 Y 40 por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$8,380.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se recomienda para los ítems 37 y 38, declararlo desierto.

LOTE 07 Compra de artículos promocionales para las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
36	500	UNIDAD	500 gorras para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 2,118.75	\$ 3.89	\$ 1,945.00		\$ -	\$ 1,750.00
37	500	UNIDAD	500 delantal para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 1,271.25	\$ 3.89	\$ 1,945.00		\$ -	\$ 1,750.00
38	300	UNIDAD	300 sombrillas para artículos promocionales para el día 20 de junio (Día del correo).		\$ 2,457.75	\$ 6.89	\$ 2,067.00		\$ -	\$ 1,500.00
39	1000	UNIDAD	1000 sombreros para el día 25 de junio (Día de los agricultores, caficultores y pescadores).		\$ 15,748.80	\$ 3.89	\$ 3,890.00	\$ 6.75	\$ 6,750.00	\$ 7,000.00
40	500	UNIDAD	500 artículos promocionales para el día 25 de junio (Día de los agricultores, caficultores y pescadores).		\$ 3,559.50		\$ 2,545.00		\$ -	\$ 3,500.00
			200 GORRAS			\$ 3.89	\$ 778.00			
			300 CANASTOS			\$ 5.89	\$ 1,767.00			
			<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>\$ 24,956.05</b>		<b>\$ 16,282.00</b>		<b>\$ 6,750.00</b>	<b>\$ 15,500.00</b>

**LOTE 8:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 8 adjudicar a ----- el ítem 41 por un monto de MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 02/100 (\$1,726.02) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 8 SERVICIO DE ALQUILER DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA DIFERENTES ÁREAS DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
41	18	SERVICIO	Alquiler de sanitarios portátiles	\$ 95.89	\$ 1,726.02	\$ 4,000.00
					\$ -	
					\$ -	
			<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>\$ 1,726.02</b>	

**LOTE 9:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 9 adjudicar a ----- los ítems 43, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 56 y 58 por un monto de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 50/100 (\$37,561.50) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A ----- los ítems 42, 44, 45, 49 y 50 por un monto de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 83/100 (\$8,135.83) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A ----- el ítem 57 por un monto de TRES MIL 00/100 (\$3,00.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se recomienda para el ítem 55, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO 81/100 (\$2,118.81) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ----- el ítem 46 por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$54,240.00)

**Item 46 del lote 9** se adjudica a la segunda mejor oferta evaluada: -----; y no a la recomendación que reza el panel evaluador, ya que -----

----- no cumplió en la totalidad de lo solicitado en las especificaciones técnicas en este apartado. El puntaje obtenido en la evaluación técnica es mayor para la empresa ----- con 100 puntos a diferencia de ----- con 75 por incumplir lo solicitado que especifica "*Un repertorio de 3 horas continuas o divididas*", ya que ofertó **solo 60 minutos** continuos. Siendo que si bien la oferta económica es la más baja, su oferta no cumple con los requerimientos, en cuanto al tiempo de show solicitado en el documento de solicitud de ofertas. A razón de eso, el concejo decide adjudicar a ----- por cumplir el requerido de (repertorio de 3 horas continuas), lo cual se adapta a lo que se solicitó en las especificaciones técnicas del documento de solicitud de ofertas publicado en la plataforma de compras.

**Item 48 del lote 9** se va adjudicar la segunda oferta mejor evaluada: ----- y no a ----- como se recomienda por el panel evaluador de ofertas, ya que en el documento de solicitud de ofertas se consigno que se solicitaba a la Orquesta San Vicente (de no estar disponible anexar el catalogo de orquestas similares disponibles), siendo que -----, no ofrece a la orquesta solicitada como primera opción que se establecio en el documento de solicitud de ofertas; y ----- si lo ha ofertado. El concejo decide que prevalecerá el criterio de calidad en las contrataciones y al comparar el resultado técnico de ambas ofertas ----- tiene un total de 95 en comparación de ----- con un total de 85 por ofertar las segundas opciones de contratación.

La presentación de la Orquesta Nacional San Vicente es la opción que ofertó -----, por lo tanto cumple con lo solicitado. Y presentación de la Orquesta PLATINUM o SONORA MAYA Y JULISSA VENTURA es la opción que ofertó -----.

**Item 52 del lote 9** se va a adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada: ----- y no a ----- como se recomienda por el panel evaluador de ofertas, ya que en el documento de solicitud de ofertas se consigno que se solicitaba a la Orquesta Los Hermanos Flores ( de no estar disponible anexar el catalogo de orquestas similares disponibles). Siendo que -----, no ofrece a la orquesta solicitada como primera opción que se establecio en el documento de solicitud de ofertas; y ----- si lo ha ofertado para su presentación. El concejo decide que prevalecerá el criterio de calidad en las contrataciones y al comparar el resultado técnico de ambas ofertas ----- tiene un total de 95 en comparación de ----- con un total de 85 por ofertar las segundas opciones de contratación.

La presentación de orquesta nacional Los Hermanos Flores es la opción que ofertó ----- Por otra parte la presentación de la orquesta nacional GRUPO MELAO o MARITO RIVERA Y SU GRUPO BRAVO es la opción que ofertó -----.

**Item 56 del lote 9** se va a adjudicar la segunda opción mejor evaluada: ----- y no ----- como se recomienda por el panel evaluador de ofertas, ya que en el documento de solicitud de ofertas se consigno que se solicitaba a la DISCOMOVIL WAKANDA (de no estar disponible anexar el catalogo de discomoviles similares disponibles). Siendo que -----, no ofrece a la discomovil solicitada como primera opción que se estableció en el documento de solicitud de ofertas; y ----- si lo ha ofertado para su presentación. El concejo decide que prevalecerá el criterio de calidad en las contrataciones y al comparar el resultado técnico de ambas ofertas ----- tiene un total de 95 en comparación de ----- con un total de 85 por ofertar las segundas opciones de contratación.

La presentación de Discomóvil Wakanda es la opción que ofertó -----, por otra parte -----

establece en la oferta "Contratación de Discómovil" sin especificar nombre de la discómovil que esta ofertando. Esto ultimo deja al concejo sin poder determinar si la discómovil que oferta, este oferente se adapta a los requerimientos y calidad que la administración municipal espera para el desarrollo del evento, por lo tanto, se considera oportuno adjudicar a la segunda oferta, que determina lo solicitado en el documentos de solicitud de ofertas.

**LOTE 10:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 10 adjudicar a ----- los ítems 59 y 60 por un monto de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 (\$2,124.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 61 se recomienda declararlo desierto

LOTE 10 Compra de artículos para rifas en las diferentes actividades en el marco de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		PRESUPUEST O MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
59	35	UNIDAD	Compra de artículos para Rifa Para el día 21 de junio (Día del Maestro).		\$ 1,132.83	\$ 1,225.00
60	20	UNIDAD	Compra de artículos para rifa Para el día 24 de junio (Día del Comercio, Sector empresarial).		\$ 991.17	\$ 1,600.00
61	97	UNIDAD	Compra de artículos para Rifa Para el día 25 de junio (Día del agricultor).			\$ 4,365.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 2,124.00</b>	<b>\$ 7,190.00</b>

**LOTE 11:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 11 adjudicar a ----- adjudicar los ítems 64 y 65 por un monto de MIL DOLARES 00/100 (\$1,000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los ítems 62, 63, 66 y 67 se recomienda declararlos desiertos

•LOTE 11 Compra de artículos varios y decoración para parque central y mercado municipal en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		PRESUPUEST O MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
62	15	UNIDAD	Guías de luces para exterior.		\$ -	\$ 1,800.00
63	25	LIBRAS	Libras de alambre		\$ -	\$ 31.25
64	1	SERVICIO	Decoración de imagen del patrono San Pedro Apóstol en parque central	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
65	1	SERVICIO	Servicio de decoración en mercado municipal el 24 de junio.	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
66	1	SERVICIO	Servicio de proyección		\$ -	\$ 400.00
67	1	UNIDAD	Spot para foto alusivo a las fiestas patronales.		\$ -	\$ 1,200.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 1,000.00</b>	<b>\$ 4,431.25</b>

**LOTE 12:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 12 adjudicar a ----- el ítem 68 por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 70/100 (\$476.70). Se recomienda para el ítem 69, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 35/100 (\$238.35) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 70 se recomienda declarar desierto.

*LOTE 12 Compra de artículos varios para evento de competencia de ciclismo extremo en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
68	30	unidad	Camisetas		\$ 423.75	\$ 15.89	\$ 476.70	\$ 480.00
69	15	unidad	Camisas para batucada Municipal		\$ 211.88	\$ 15.89	\$ 238.35	\$ 180.00
70	9	unidad	Premios (artículos para bicicleta).		\$ 114.37		\$	\$ 1,035.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 750.00</b>		<b>\$ 715.05</b>	<b>\$ 1,695.00</b>

**LOTE 13:** Adjudicar en forma total de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 13 adjudicar a ----- por un monto de NOVECIENTOS ONCE 00/100 (\$911.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LOTE 13 COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DE VIENTO PARA PREMIAR A BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES.				-----		-----		PRESUPUESTO MUNICIPAL
ITEM	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
71	3	UNIDAD	Trompetas para premiación		\$ 593.25	\$ 195.00	\$ 585.00	\$ 585.00
72	3	SET	Set de Platillo para premiación		\$ 182.73	\$ 90.00	\$ 270.00	\$ 303.00
73	14	SET	Set de baquetas para premiación		\$ 174.02	\$ 4.00	\$ 56.00	\$ 112.00
							\$	
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>\$ 950.00</b>		<b>\$ 911.00</b>	<b>\$ 1,000.00</b>

**LOTE 14:** De la siguiente manera:

El ítem 74 se recomienda declarar desierto

**LOTE 15:** Adjudicar en forma parcial de la siguiente manera:

Se recomienda para el Lote 15 adjudicar a ----- EL ITEM 75 por un monto de UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 50/100 (\$1,183.50). Se recomienda para el ítem 76, adjudicarlo ----- ya que a pesar de que sobrepasa el presupuesto por ítem, el monto asignado al código presupuestario es suficiente para adjudicarlo por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$875.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El ítem 77 se recomienda declararlo desierto

**LOTE 16:** De la siguiente manera:

El ítem 78 se recomienda declarar desierto

VII.- Que según acuerdo numero 1 de acta numero 9 de fecha 6 de junio del 2024 se aprobó:

a.-Admitir el RECURSO DE REVISION sobre los ítems 46,48,52 y 56 del lote número 9 interpuesto por la empresa -----, del proceso de compra denominado CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET por estar en tiempo y forma de conformidad a los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

b.- Conformar la comisión de Alto Nivel conformada por ----- Unidad Solicitante, Lcda. -----, como delegada de la Unidad de Compras Públicas, ----- Análisis de Razonabilidad de Precios, Lic. ----- Analista Financiero, ----- Analista Jurídico, ----- como Experto en la Materia para analizar los argumentos expuestos por la empresa -----, y presentar informe al Concejo Municipal.

c.- Notificar a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION sobre los ítems 46,48,52 y 56 del lote número 9, del proceso de compra denominado CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET.

d.- Suspender el proceso de contratación de los ítems 46,48,52 y 56 del lote numero 9, en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo. De conformidad con lo establecido en el Art. 120 de la LCP inciso final.

e.- Notificar a -----, a -----, la admisión del RECURSO DE REVISION DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE ME TAPAN PARA EL AÑO 2024, Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET y se les conceden 2 días hábiles después de notificados para que emita su pronunciamiento de conformidad al artículo 120 de la Ley de Compras.

f.- Proceder con la contratación de los ítems que no fueron objeto del recurso.

VII.- Que el día 12 de junio del 2024 se recibió informe de la Comisión de Alto Nivel conformada por: ----- Unidad Solicitante, Lcda. -----, como delegada de la Unidad de Compras Públicas, ----- Análisis de Razonabilidad de Precios, Lic. ----- Analista Financiero, ----- Analista Jurídico, ----- como Experto en la Materia, **EN EL CUAL SE ESTABLECE LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN:**

#### **RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

Al momento de evaluar las ofertas en comparación a lo presupuestado, se recomienda adjudicar la compra por ítem de cada oferente en base el Art. 120 de la LCP el cual establece que “Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión”, distribuidos de la siguiente manera:

**ÍTEM 46 Contratación de artista internacional ANGEL y KHRIZ:** Se recomienda declarar desierto, ya que ninguna oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el documento de solicitud de ofertas, en base al Art. 101 de la LCP “La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante”.

La oferta de la empresa ----- se evidencia que no cumple con el tiempo del show, ya que se pide un repertorio de 3 horas continuas o divididas y el proveedor solo ofrece un show de 60 minutos continuos, por lo tanto, no cumple.

Al tener en cuenta que el show sería un tercio de lo solicitado, expresamos:

1. Estructura del show: un repertorio completo del artista incluye una experiencia grata para que los espectadores puedan disfrutar a lo grande, lo que permite variedad de

canciones, interacción con el público y segmentos por separado, en donde se puedan incluir más elementos que generen la atracción con el público (creatividad del proveedor). Cortar el show a 60 minutos no es lo queremos para nuestro público, por ello, se especificó que se necesitan tres horas.

2. Incumplimiento de lo solicitado: se exige un repertorio de tres horas continuas o divididas, por lo que el ofertante, al no brindar lo solicitado, podría ser penalizado en base a la Ley de Compras Públicas, la cual garantiza el cumplimiento de especificaciones técnicas (artículo 181).

La oferta de la empresa ..... se evidencia que no se cumple con la altura del escenario, ya que se pide como mínimo una de seis metros y el proveedor solo la detalla de 1.50 metros de alto, por lo tanto, no cumple. Al tener en cuenta estos aspectos, detallamos las afectaciones que se tendrían:

1. Poca visibilidad: por ser el cierre de las fiestas la afluencia de personas aumenta significativamente, por lo tanto, se necesita que el artista este en una elevación considerable para lograr que las personas que se encuentren hasta atrás logren visualizar.
2. Seguridad: se necesita una tarima sólida, de alto nivel, que garantice la seguridad del artista, sin riesgos que algún espectador pueda subir al escenario.
3. Instalación de equipo: a mayor altura, mejor apreciación de los espectadores de pantallas y efectos especiales, además de permitir que el sonido pueda esparcirse de mejor manera en diferentes direcciones.
4. Incumplimiento de lo solicitado: al no brindar lo solicitado, podría ser penalizado en base a la Ley de Compras Públicas, la cual garantiza el cumplimiento de especificaciones técnicas (artículo 181).

**ÍTEM 48 Contratación de orquesta nacional San Vicente (de no estar disponible anexar catálogo de orquestas similares disponibles):** Se recomienda Adjudicar a ..... por un monto de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,000.00), ya que en la evaluación técnica obtuvo un puntaje de 85 siendo la segunda con mejor puntaje, y el precio ofertado está dentro del precio presupuestado en el ítem. Dejando a discreción del Concejo establecer cual orquesta se elegirá entre el catálogo presentado por el oferente: Orquesta PLATINUM o SONORA MAYA Y JULISSA VENTURA para celebración del día del turismo y deporte en Parque central.

**NOTA:** La segunda oferta evaluada es ..... por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,787.50). Obtuvo un mayor puntaje en la evaluación técnica con puntaje de 95, pero el precio ofertado excede del precio presupuestado en el ítem, y el documento de solicitud de ofertas establecía que para la evaluación de análisis de razonabilidad se utilizará el método de razonabilidad de precios: presupuesto planificado. Por lo que como comisión no podemos recomendar la adquisición de un servicio cuando este excede al presupuesto disponible.

**ÍTEM 52 Contratación de orquesta nacional Los Hermanos Flores (de no estar disponible anexar catálogo de orquestas similares disponibles):** Se recomienda Adjudicar a ..... por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$ 5,000.00). Ya que en la evaluación técnica obtuvo un puntaje de 85 y el precio ofertado está dentro del precio presupuestado en el ítem. Dejando a discreción del Concejo establecer cual orquesta se elegirá entre el catálogo presentado por el oferente: GRUPO MELAO o MARITO RIVERA Y SU GRUPO BRAVO para el para el carnaval de cierre en parque central.

**NOTA:** La segunda oferta mejor es ..... por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 25/100 (\$6,366.25). Obtuvo un puntaje en la evaluación técnica de

85, pero el precio ofertado excede del precio presupuestado en el ítem, y el documento de solicitud de ofertas establecía que para la evaluación de análisis de razonabilidad se utilizará el método de razonabilidad de precios: presupuesto planificado. Por lo que como comisión no podemos recomendar la adquisición de un servicio cuando este excede al presupuesto disponible.

**ÍTEM 56 Contratación de Discomóvil Wakanda:** Adjudicar a ----- por un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$ 3,000.00). Ya que en la evaluación técnica obtuvo el mayor puntaje siendo de 95, el precio ofertado está dentro del precio presupuestado en el ítem y en la comparación de precio con las demás ofertas es la más baja.

**NOTA:** La segunda oferta mejor evaluada es ----- por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (\$ 3,220.00). Obtuvo un puntaje en la evaluación técnica de 70, el precio ofertado está dentro del precio presupuestado en el ítem, pero en la comparación de precio con las demás ofertas es más elevado.

IX. Que el Art. 120 de la LCP el cual establece que “Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión”

X. Que Previo a resolver lo pertinente, de lo planteado en el Recurso de Revisión Interpuesto es conveniente que se hagan unas consideraciones sobre los siguientes aspectos: a) Principio de autotutela de la Administración Pública; b) Principio de Seguridad Jurídica; y c) Sobre el recurso planteado.

**a) PRINCIPIO DE AUTO TUTELA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

La Administración Pública, se encuentra sujeta y condicionada al principio de legalidad, - artículo 86 de la Constitución de la Republica- conforme el *cual* “**Los Funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley**”. [Resaltado es propio]. En virtud de dicho principio, los funcionarios públicos deben actuar con estricto apego al ordenamiento jurídico, ejerciendo aquellas potestades que expresamente les confiere el ordenamiento jurídico, y por los cauces, y en la medida que el mismo establece.

Es decir, la Administración Pública, solo puede actuar cuando la ley la faculte y de la manera que esta determine, ya que toda acción administrativa se presenta como un poder atribuido previamente por la Ley, y por ella delimitado y construido.

En ese sentido la Administración Pública se encuentra investida de potestades o prerrogativas en su actuación frente a los administrados, en consecuencia una de las prerrogativas que el ordenamiento jurídico a dotado a la Administración es el Autocontrol o Autotutela administrativa, entendida de conformidad a resolución proveída a las ocho horas con veinte minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil nueve, por la Sala de lo Contencioso de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso clasificado bajo la referencia 234-2006, como “**la capacidad de la administración pública para tutelar porsí misma situaciones jurídicas creadas por esta mediante sus actuaciones, eximiéndose de este modo de la necesidad de auxilio judicial**”.

Como consecuencia de la autotutela de la administración, se manifiestan por un lado y no más importante la ejecutividad y ejecutoriedad, características propias del acto administrativo, como expresión unilateral de voluntad de la administración, susceptible de producir efectos jurídicos, ya sea favorables o desfavorables en la esfera jurídica de los administrados; respecto de ellas, la Sala de lo Contencioso en la sentencia citada anteriormente estableció en relación a la primera, que hace referencia a la presunción de veracidad del contenido del acto y su inmediata obligatoriedad, es decir, salvo excepciones

legales, emitido el acto administrativo se presume apegado a derecho como producto de la presunción de legitimidad del mismo, y de estricto cumplimiento; en cuanto a la segunda que se refiere a la ejecución inmediata del acto, lo que significa que la Administración Pública no requiere del auxilio de otras instituciones para hacer valer sus decisiones.

En esa línea de ideas, resulta importante resaltar como una manifestación de las potestades de autocontrol o autotutela de la Administración, la potestad invalidatoria de los actos administrativos, como fundamento en la protección y tutela del principio de legalidad, fundamento o eje central del Estado de Derecho. **La cual tiene como contenido esencial el privilegio que goza la administración, de anular por sí misma un acto administrativo por concurrir un vicio o irregularidad invalidante sin necesidad de concurrir a los tribunales de justicia para obtener esa declaración.**

**En el marco de lo anteriormente expuesto, la administración pública de oficio o a instancia de parte, puede volver, en sus propios actos válidos, con la finalidad de revisarlos y retirarlos por sí misma; los actos que adolecen de algún vicio, irregularidad o inconciliables de ninguna manera, con el ordenamiento jurídico por razones de conveniencia o utilidad.**

Después de lo expuesto y en virtud de advertir errores materiales en las actuaciones administrativas, la misma administración se encuentra investida de potestad para revocar los actos administrativos que gozan de presunción de legitimidad, por razones de mérito o conveniencia; en ese mismo sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo, en resolución de las quince horas y diez minutos del día trece de mayo del año dos mil dos, en el proceso clasificado bajo la referencia 114-P-2001, manifestó en relación al tema: “*que la revocación es una forma de extinción de los actos administrativos, que es, además la extinción de un acto de esa naturaleza dispuesta por la misma administración pública, fundándose para ello en razones de oportunidad o interés público, como en razones de ilegitimidad, está más bien, es una potestad de que dispone la misma administración y que puede ejercer por motivos fundados, llegando a constituir un verdadero deber de aquella*”.

Según se ha citado, la revocación constituye un modo de extinción del acto administrativo, en ese sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia de las quince horas del dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en el proceso clasificado con referencia 16-19-RA-SCA, sostuvo en cuanto a la potestad de revocación de los actos propios lo siguiente: “*dicha potestad está depositada en la administración para revisar y de ser necesario, extinguir un acto previo en ocasión de una infracción al ordenamiento jurídico. Además la revocación es una de las formas de extinción de los actos administrativos dispuesta por los órganos que actúan en ejercicio de la función administrativa. Esta la revocación de los actos propios, fundada en razones de oportunidad o de ilegitimidad, según se halla establecido en la legislación respectiva*”.

En relación a lo anterior, la revocación, tiene como finalidad pues, la modificación por el mismo órgano administrativo que lo emitió o, en su caso, mediante un control ejercido por el superior jerárquico u órgano que determina la ley. De modo tal que en sus consecuencias normativas, el acto de que se trate desaparezca del orden jurídico o subsista pero modificado.

Finalmente es necesario y procedente agregar, que la potestad de revocación de los actos propios, es exclusiva de la administración, como un poder público cuyo ejercicio no está condicionado a la súplica particular; sino, por el contrario, implica una actuación que puede realizarse oficiosamente.

#### **b) PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.**

El principio de seguridad jurídica tiene su fundamento constitucional en el artículo 1 párrafo primero, en el cual se expone que: “*El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común*”. Asimismo el artículo 2, de la norma fundamental indica: “*Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la*

libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, a ser protegida en la conservación y defensa de los mismo”.

En otras palabras, debe entenderse que el derecho a la seguridad contemplada en la mencionada disposición constitucional no se refiere única y exclusivamente al derecho de estar libres o exentos de todo peligro, daño o riesgo que ilegítimamente amenace los derechos, sino que también implica la seguridad jurídica.

Ahora bien, en resolución de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso clasificado con referencia 03-2011, se define como seguridad jurídica *“La certeza que posee el individuo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridad competente, ambos establecidos previamente”*. En ese mismo orden la Sala de lo Constitucional en resolución de las nueve horas y veinte minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, en el proceso constitucional de Amparo clasificado con referencia 113-2017, indico que: *“La certeza del Derecho, deriva principalmente de que los órganos estatales y entes públicos realicen las atribuciones que les han sido encomendadas con plena observancia de los principios constitucionales -como lo son, a título meramente ilustrativo, el de legalidad, de cosa juzgada, de irretroactividad de las leyes y de supremacía constitucional, regulados en los artículos 15.17.21 y 246 de la Ley Suprema”*-. De esa manera, el principio de seguridad jurídica constituye una limitación a la actividad punitiva *-ius puniendi-* del Estado.

Hechas las consideraciones anteriores, el principio de seguridad jurídica, en un Estado de Derecho, constituye un derecho fundamental de gran magnitud, que merece protección, en aras de garantizar la legalidad en las actuaciones de los órganos del Estado, en virtud de ello, tal como lo estableció la Sala de lo Constitucional, en el proceso de Amparo 424-2000, de fecha diez de octubre del año dos mil uno, ha apuntado que *“Nuestra Constitución prevé a la seguridad jurídica como categoría jurídica fundamental, ya que a través de ella se obtiene la certeza de que una situación jurídica determinada no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridades competentes, establecidos previamente”*.

Significa entonces que la seguridad jurídica es la certeza del imperio de la Ley, en el sentido de que el Estado protegerá los derechos tal y como la ley los declara, principio que impone al Estado el deber insofrendible de respetar y asegurar la inviolabilidad de los derechos constitucionales, asegurando así que todos y cada uno de los gobernados, tengan un goce efectivo de los mismos.

### **C. Sobre el Recurso Planteado.**

Que tal como se ha establecido a partir de la evaluación realizada por la Comisión de Alto Nivel nombrada, se han establecido aspectos que son determinantes para modificar lo resuelto en el Acuerdo UNO del Acta seis de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, respecto de los ítems 46, 48, 52 Y 56. Esto con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los ofertantes, procurando valorar de manera clara y específica los aspectos y criterios establecidos en el proceso de compra, para proceder a la adjudicación de cada uno de los bienes y servicios a contratar que han sido sometidos a revisión a partir de lo planteado en el Recurso. Siendo que de la lectura del informe se han advertido aspectos que no fueron considerados en la primera evaluación realizada por el Panel Evaluador de Ofertas; y los cuales deben ser considerados por parte de esta administración Municipal, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los fines para los cuales se inició el proceso licitatorio. Procurando llevar a cabo una selección basada en los principios de eficiencia y eficacia, siendo que se hace una observancia de los criterios legales, financieros, técnicos y económicos previamente establecidos, para concluir en la elección mejor oferta en cumplimiento de tales criterios. En suma, se ha establecido que es conveniente modificar lo resuelto respecto de estos ítems, a partir del procedimiento legalmente previsto en cuanto al trámite del Recurso de Revisión, sin que tal modificación vulnere derechos previamente otorgados.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal y la Ley de Compras Públicas, les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Revocar lo acordado en el Acuerdo UNO del Acta seis de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, únicamente en lo establecido respecto de los ítems 46, 48, 52 Y 56.
2. Aceptar la recomendación de la Comisión de Alto Nivel establecida en su informe.
3. Declarar desierto el Ítem 46 Contratación de Artista Internacional Ángel y Khriz del lote número 9.
4. Adjudicar el ítem 48 Contratación de orquesta nacional San Vicente Flores (de no estar disponible anexar catálogo de orquestas similares disponibles) del lote numero 9 a ----- por un monto de CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. (se establece por parte de este concejo que por no estar disponible la orquesta establecida como primera opción, se elige del catalogo de orquestas presentadas por parte del ofertante a **Sonora Maya y Julissa Ventura**).
5. Adjudicar el ítem 52 Contratación de orquesta nacional los Hermanos Flores a ----- por un monto de CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. (se establece por parte de este concejo que por no estar disponible la orquesta establecida como primera opción, se elige del catalogo de orquestas presentadas por parte del ofertante a **Grupo Melao**).
6. Adjudicar el ítem 56 Contratación de Disco Móvil Wakanda a ----- por un monto de TRES MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Comuníquese. -

#### **ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I.- Que según artículo número 30 del Código Municipal en su numeral número 9 establece que: es facultad del Concejo Municipal ADJUDICAR LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA LEY CORRESPONDIENTE;

II.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

III.- Que el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, en los incisos primero, segundo y literal g), establece que la contratación directa; Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: g) Después de haber sido declara desierta una licitación.

IV.- Que el día 12 de junio del 2024 se recibió nota de la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, en calidad de Unidad Solicitante, solicita iniciar el proceso de compra correspondiente a los ítems declarados desiertos en el acuerdo 1, del acta número 6, de fecha 30 de Mayo del corriente año, referente a la Licitación Competitiva denominada CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL

DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024. Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET (8251-2024SAN-MET).

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- AUTORIZAR la contratación directa de los ítems 37, 38, 61, 62, 63, 66, 67, 70 y 74 que fueron declarados desiertos en la Licitación Competitiva denominada CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024 con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET (8251-2024SAN-MET).

2.- ADJUDICAR la compra de los ítems 37, 38, 61, 62, 63, 66, 67, 70 y 74, de la Licitación Competitiva denominada CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO de la manera siguiente:

Lote 07 Compra de artículos promocionales para las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.					
ITEM	CANT.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	PROVEEDOR	MONTO
37	500	Delantales para artículos promocionales	500 delantal: 250 color azul negro con estampado color gris claro, 250 color gris claro con estampado azul negro, en tela poliéster, unitalla (que sea ajustable a todo tipo de cuerpo).	-----	\$850.00
38	270	Sombrillas para artículos promocionales	216 sombrillas: de material PVC de 75 cm doble varilla color azul negro con dos logos estampados color blanco, con mango de OVC de 75cm, dimensiones 75x96cm.	-----	\$1,485.00
Lote 10 Compra de artículos para rifas en las diferentes actividades en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.					
		Compra de artículos para rifa el día 25 de junio (día del Agricultor)	15 bombas fumigadoras: bomba para insecticida, rociador tipo mochila,	-----	\$992.50

61	97		<p>pulverizador de mochila con manómetro, tanque de 16.1, material resistente al ácido la alcalinidad y la corrosión.</p> <p>50 machetes: Cuma derecha clásica, Mango de madera remachado con acabado natural, Longitud 15 pulgadas. Peso: 1.06 libras, Medidas: 4.0 x 18.0 x 38.5 cm.</p> <p>- 3 monturas: Montura estilo tejana, tipo cuero, semicuero y madera.</p> <p>- 25 lazos manila: Medidas 8mm (5/16) – 220 Metros – Resistencia 800 Kg nylon (100% poliamida), Resistente al agua y salinidad.</p> <p>- 5 frenos para caballo: talla de 13,5 cm grosor del cañón 14mm y 18mm, material acero inoxidable, con cabeza de nylon y rienda de seda.</p> <p>- 10 trasmallos: red de pesca de 50m de longitud 1,65 m de profundidad 3</p>	<p>(50 Machetes \$359.29)</p> <p>-----</p> <p>3 monturas \$375.00</p> <p>25 lazos manila \$425.00</p> <p>5 frenos para caballo \$375.00</p> <p>-----</p> <p>(10 red de pesca \$350.00)</p>	\$1,175.00
----	----	--	---	--	------------

			capas trampa de nylon con flotadores red de enmalle.		
Lote 11 Compra de artículos varios y decoración para parque central y mercado municipal en honor a San Pedro Apóstol 2024					
62	15	Guía de luces para exterior	De 120v, IP 44 o superior, 24 salidas de iluminación, foco vintage incorporado.	-----	\$1,049.85
63	25	Libras de alambre	Galvanizado # 16.	-----	\$28.75
66	1	Servicio de proyección	Que incluya: 5 proyectores de luces arquitectónicas de 200w RGB para proyección en fachada de iglesia de San Pedro Apóstol, Metapán.	-----	\$500.00
67	1	Spot para foto alusivo a las fiestas patronales	Altura: 1.75m ancho 1.50m y margen 25cm por cada lado, en material resistente al exterior.	-----	\$1,090.00
Lote 12 Compra de artículos varios para evento de competencia de ciclismo extremo en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro apóstol 2024.					
70	9	Premios (Artículos para bicicletas)	Detallados de la siguiente manera: 1- Cadena para bicicleta interlock. 2- Catarina para bicicleta 1- Grips premium 1- Sten para bicicleta	-----	\$1,033.11

			<p>1- Combo de asiento para bicicleta  1- Timón para bicicleta.  1- Par de llantas para bicicleta 110PSI  1- SPROCKETS para bicicleta.</p> <p>Material: Cromoly  4130 Bicicleta de Salto</p>		
Lote 14 Compra de electrodomésticos para celebración del día del adulto mayor en el marco de las fiestas patronales en honor a San Pedro Apóstol 2024.					
74	28	<p>Compra de electrodomésticos:  Lavadora,  Refrigeradora,  Cocinas de planchas,  colchoneta,  ventiladores, cama</p>	<p>2 lavadoras: De 24 kg, de 110V.  • 1 Refrigeradora: De 8 pies de dos puertas.  • 2 Cocinas de planchas: Para pupusas de 1m de 2 quemadores  • 10 Colchonetas: De 1.20m  • 10 Ventiladores: Potencia de 95 w, motor 100% de cobre y rejilla de metal para optimizar la durabilidad, que incluya 3 velocidades, bajo medio y alto, oscilación de 60 grados, que distribuya el aire automáticamente de manera horizontal, con pedestal.  • 3 Cama: De 1.20 m</p>		\$2,788.00

3.- Erogar la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,342.21)** con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES, según detalle siguiente:

- a) La suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$850.00)** a favor de -----.  
Pago por compra de 500 delantales para artículos promocionales del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Aplicando dicho gasto al código 54314, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- b) La suma de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,485.00)** a favor de -----.  
Pago por compra de 270 Sombrillas para artículos promocionales del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Aplicando dicho gasto al código 54314, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- c) La suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$992.50)** a favor de -----.  
Pago por compra de 15 bombas fumigadoras, 50 machetes, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Aplicando dicho gasto al código 54314, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- d) La suma de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,175.00)** a favor de -----.  
Pago por compra de 25 Lazos de manila, 3 monturas, 5 frenos para caballos, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Aplicando dicho gasto al código 54314, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- e) La suma de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,428.60)** a favor de -----.  
Pago por compra de 10 trasmallos, 15 guías de luces para exterior y 25 libras de alambre galvanizado del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Aplicando dicho gasto a los códigos 54314 por el monto de \$350.00, 54119 por el monto de \$1,049.85 y 54112 por el monto de \$28.75, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- f) La suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de -----.  
Pago por servicio de proyección, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Aplicando dicho gasto al código 54399, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.
- g) La suma de **UN MIL NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,090.00)** a favor de -----

Pago por servicio de 1 spot para fotos alusivo a las fiestas patronales, del perfil de Gastos denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024, Aplicando dicho gasto al código 54199, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

h) La suma de **UN MIL TREINTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,033.11)** a favor de ----- Pago por compra de llantas kink sever, sprocket eclat, pedales misión, llantas Merritt, sprocket fiend asiento demolition, cassette Merritt non stop, timon odyssey, llantas Merritt, del perfil de Gastos denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024, Aplicando dicho gasto al código 54314, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

i) La suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,788.00)** a favor de ----- Pago por compra de 2 lavadoras, 1 refrigeradora, 2 cocinas de planchas, 10 colchonetas, 10 ventiladores, 3 camas de 1.20 m, del perfil de Gastos denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024, Aplicando dicho gasto al código 54314, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

4.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes del numeral tres.

5.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de las compras del perfil CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024

6.-GIRAR Instrucciones a Ingeniera -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, Miembro del panel evaluador de ofertas, que realice las gestiones correspondientes.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numeral 9, del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

II.- Que el artículo 94 del Código Municipal, establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que el artículo 112 de la Ley de Compas Publicas establece que; Los anticipos son pagos que se realizan con el propósito de dar inicio a la ejecución del contrato. Dado que el pago de anticipos no se mide por el rendimiento del contrato, difieren de los pagos de progreso o estimaciones, que se basan en el rendimiento o ejecución real de las obligaciones en el cumplimiento del contrato. Es decir que ese anticipo debe estar respaldado con la Garantía de Inversión de Anticipo. Los anticipos pueden ser aplicables para la dotación o cubrir los gastos iniciales de ejecución de obras o bienes que se estime pertinente, aplica para obras, bienes, servicios y consultorías. Si el anticipo no es solicitado por el Contratista conforme lo normado en los documentos de solicitud, no se otorgará el mismo. El anticipo será de hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato u orden de compra, de acuerdo con lo establecido y en concordancia con los documentos de solicitud. Excepcionalmente a solicitud del contratista y previa justificación técnica o de interés público, se podrá autorizar por la autoridad competente de la institución hasta un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) en concepto de anticipos. La autoridad competente será el responsable por dicho incremento. Los anticipos, se liquidan de los pagos realizados al proveedor o contratista durante el cumplimiento del contrato, pueden realizarse deduciendo un porcentaje de cada pago programado o conforme se regule en el documento de solicitud. En todos los casos en que se autoricen anticipo por la institución contratante, incluido el pago realizado seguido a la firma de un contrato de obras, bienes, servicios o consultoría, o en forma excepcional cuando se justifique en orden de compra, siempre se requerirá una Garantía de Inversión de Anticipo. Esta garantía se proporcionará por un monto equivalente al 100% del anticipo y será válida hasta que el pago anticipado se haya recuperado por completo. Debe estar regulado en el documento de solicitud la posibilidad de anticipo para hacer uso de este, caso contrario se prohíbe otorgarlo al formalizar las obligaciones contractuales.

IV.- Que según acuerdo número 29, del Acta número 1, de fecha 01 de Mayo del 2024 se aprobó Agregar a la PAC el proceso de Licitación Competitiva de Bienes y Servicios para la celebración de las Fiestas Patronales 2024 hasta por un monto de \$371,681.50.

V.- Que según acuerdo número 30, del Acta número 1, de fecha 01 de Mayo del 2024 se aprobó PRIORIZAR el proyecto "Celebración de las Fiestas Patronales en la Ciudad de Metapán, para el año 2024".

VI.- Que según acuerdo número 3, del Acta número 2, de fecha 6 de Mayo del 2024, se acordó Aprobar EL PERFIL denominado "Celebración de las fiestas patronales en el Distrito de Metapán para el año 2024, hasta por un monto de \$371,681.50 y además se Giraron instrucciones a la unidad de contabilidad y tesorería para que en su momento puedan hacer los pagos correspondientes al proceso de compra.

VII.- Que según el acuerdo municipal número 1, del acta número 6, de fecha 30 de mayo de 2024; se adjudicó a la empresa -----, los ítems 6, 22, 24, 25, 27, 28, del 29 al 34, 36, 39, 40, 41, 43, 47, 48, del 51 al 54, 56, 58, 68, 69 y 75, de la Licitación competitiva denominada CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024.

VIII.- Que se emitió Orden de Compra número 005, Ref. LC-001-2024SAN-MET, de fecha 10 de junio de 2024 para el proveedor -----, por el monto de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$80,815.49), donde se estipuló el otorgamiento de un del 30% del monto total, equivalente a VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,244.65).

IV.- Que se ha recibido nota de fecha 12 de junio de 2024, de parte de la Licda. -----, Administradora de contrato del perfil Celebración de las Fiestas Patronales

en la Ciudad de Metapán, para el año 2024, en la cual solicita autorizar el anticipo del 30% del valor contratado de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$80,815.49), según Orden de Compra número 005, Ref. LC-001-2024SAN-MET, a favor de la empresa proveedor -----.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR el pago de la factura número 204 por VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,244.65), de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES, a favor de la empresa -----, en concepto de anticipo del 30% del monto total de la Orden de Compra número 005, Ref. LC-001- 2024SAN-MET, del proceso de compra Licitación Competitiva denominada CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024, con número de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET.

2.- GIRAR instrucciones a la Sra. -----, Tesorera Municipal, para efectuar el pago correspondiente.

COMUNIQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II.- Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Número 1018, que contiene la interpretación auténtica del artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, en la cual expresa que deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;

III.- Que el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, ejercicio financiero fiscal dos mil veinticuatro, establecen que podrá colaborar económicamente con la Asociación Deportivas de Metapán; fomentado con ello la cultura y el deporte;

IV.- Que según acuerdo número 38 de acta número 68 de fecha 8 de diciembre de 2023 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$319,999.92), para ser entregada en doce cuotas mensuales, cada una con un valor de \$26,666.66; previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad;

V.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés se suscribió “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana y la Asociación Deportiva Isidro Metapán” correspondiente al ejercicio 2024 , en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la

aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

Erogar la cantidad de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,666.66)** a favor de **ASOCIACIÓN DEPORTIVA ISIDRO METAPÁN**, en concepto de pago por contribución para el deporte correspondiente al mes de Junio, del año dos mil veinticuatro, según recibo N°000234. Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del Presupuesto Municipal vigente, autorizando a tesorería a realizar el pago correspondiente con FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

1.- EROGAR la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,200.00)** A favor de **ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR Y DESARROLLO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR (APROBOMBEROS) DISTRITO DE METAPAN.** En concepto de contribución correspondiente al mes de Junio del 2024, conforme a comprobante de donación N° 0450, por apoyo para gastos de funcionamiento para Asociación Pro bienestar y Desarrollo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, aplicando dicho gasto al código N° 56303 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente.

2.- EROGAR la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,253.56)** a favor de **AES CLESA Y CIASEN C DE C V (NIC 18454) V/** Pago por comisión por emisión de recibos del cobro de tasas de los contribuyentes, durante el mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, según factura N°38092898 Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54399, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º 00500003666.

3.- Erogar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$297.96)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 16 al 30 de Abril del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 16.48 toneladas métricas, a un valor de\$ 18.08 por tonelada según **factura N°165** Dicho gasto se aplicará a la línea **0103** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número 00500007114 FODES 1.5%.

4.- Erogar la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,273.23)** a favor de **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 02 al 15 de Mayo del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 457.59 toneladas métricas, a un valor de\$ 18.08 por tonelada según **factura N°142** Dicho gasto se aplicará a la línea **0103** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número 00500007114 FODES 1.5%.

5.- Erogar la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,961.72) a favor de ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 16 al 31 de Mayo del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 550.98 toneladas métricas, a un valor de\$ 18.08 por tonelada según **factura N°144** Dicho gasto se aplicará a la línea **0103** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número 00500007114 FODES 1.5%.

6.- Erogar la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$768.33) a favor de ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTAANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 02 al 15 de Mayo del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 17.04 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de\$ 45.09 por tonelada según **factura N°143** Dicho gasto se aplicará a la línea **0103** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número 00500007114 FODES 1.5%.

7.- Erogar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$588.88) a favor de ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTAANA (ASEMUSA)** En concepto de pago por servicios de disposición final de desechos durante el período del 17 al 29 de Mayo del año dos mil veinticuatro por la cantidad de 13.06 toneladas métricas para Rastro Municipal, a un valor de\$ 45.09 por tonelada según **factura N°145** Dicho gasto se aplicará a la línea **0103** del código **54602**, afectando el presupuesto Municipal 2024 del Distrito de Metapán. De la cuenta número 00500007114 FODES 1.5%.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FODES 1.5%, de la Cuenta Bancaria N.º 00500007114.

8.- Erogar la suma de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)** a favor de la **ASOCIACION DOCTOR IGNACIO GOMEZ V/** Pago por Donativo para celebración del 95 aniversario de la asociación, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Recibo No. – 493 Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

9.- Erogar la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de la **CRUZ ROJA SALVADOREÑA V/** Pago por Donativo para celebración en el marco de las Fiestas Patronales, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Recibo No. – 1230 Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

10.- Erogar la suma de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)** a favor de la **ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE METEPAN (A.G.A.M.) V/** Pago por Donativo para Apoyo para desarrollar actividades propias de AGAM en el marco de las Fiestas Patronales, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Recibo de fecha 10 de Junio Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

11.- Erogar la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,900.00)** a favor de la **FUNDACION CULTURAL METAPAN PARA TODOS V/** Pago por Donativo para la realización de eventos en el marco de las Fiestas Patronales, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Comprobante de Donación No. – 00006 Aplicando dicho gasto al código 56303 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

12.- Erogar la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,450.00)** a favor de -----. Pago por Compra de almuerzos para el día de la familia, juventud y niñez, para el asilo de ancianos y guardería, Decoración de Imagen de San Pedro Apóstol en parque Central y Servicio de Decoración en el Mercado Municipal, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Factura No. – 000631 Aplicando dicho gasto a los códigos 54101 por el monto de \$450.00 y 54399 el monto de \$1,000.00 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

13.- Erogar la suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,165.64)** a favor de -----. Pago por Servicio de música estacionaria para ambiente y animación y servicio de mariachis para presentación en el parque central, servicio de mariachis para serenatas de todas las reinas, contratación de orquesta local pasión tropical para los días 21 y 24 de junio, servicio de artistas locales y banda local, compra de trompetas, set de platillos y set de baquetas para presentación, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según las Facturas No. – 00066-00067-00069-00070-00071 Aplicando dicho gasto al código 54399 por el monto de \$10,254.64 y Código 54314 por el monto de \$911.00 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

14.- Erogar la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,500.00)** a favor de -----. Pago por Contratación de servicio para la elección y coronación de las reinas de las fiestas patronales, Compra de corona tipo tiara para reina de las fiestas patronales, compra de coronas semi patronales para reinas tipo A, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Factura No. – 016, Aplicando dicho gasto a los códigos; 54399 por el monto de \$17,392.55, al código 54199 por el monto de \$1,146.95 y al código 54104 el monto de \$960.50, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

15.- Erogar la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,124.00)** a favor de -----. Pago por Compra de 35 articulos para rifa del día del maestro, 20 articulos para el día del comercio sector empresarial, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Factura No. – 017, Aplicando dicho gasto a los códigos; 54314, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º 00500003674.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Mecánico de Obra y Banco de la Unidad de Estructuras Metálicas, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 05 de junio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo de Mecánico de Obra y Banco de la Unidad de Estructuras Metálicas, a partir del día 05 de junio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo Mecánico de Obra y Banco de la Unidad de Estructuras Metálicas, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,633.01)** a favor del señor -----, pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

DETALLE

Prestacion por Retiro Voluntario	\$958.90	51701-0101
Vacaciones Proporcionales	\$336.58	51107-0101
Aguinaldo Proporcional	\$337.53	51103-0101
Total	\$1,633.01	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el señor -----, ostenta el cargo de Mecánico de Primera de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte y quien interpuso su renuncia voluntaria, a partir del día 07 de junio del 2024;

II.- Que dicho cargo está comprendido dentro de la Carrera Administrativa Municipal, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, decreto legislativo número 1039 de fecha 29 de abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006.

III.- Que el Concejo Municipal ha considerado otorgarle su tiempo de servicio a través del cálculo prestado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades administrativas el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

1. Dar por aceptada la renuncia voluntaria y cesar del cargo al señor -----, quien ostenta el cargo Mecánico de Primera de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, a partir del día 07 de junio del 2024, por renuncia voluntaria.
2. Autorizar el pago de la liquidación laboral al empleado -----, quien ostenta el cargo de Mecánico de Primera de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, en la alcaldía municipal de Santa Ana Norte, distrito de Metapán.
3. EROGAR la cantidad total de **UN MIL TRESCIENTOS SEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1,306.60)** a favor del señor ----- pago en concepto de prestación por retiro voluntario y aguinaldo proporcional, dicho gasto deberá distribuirse a los códigos presupuestarios con los montos siguientes:

**DETALLE**

Prestacion por Retiro Voluntario	\$780.00	51701-0101
Vacaciones Proporcionales	\$234.00	51107-0101
Aguinaldo Proporcional	<u>\$292.60</u>	51103-0101
Total	\$1,306.60	

Dicha erogación se hará del Presupuesto Municipal Vigente, ejercicio 2024. FONDOS PROPIOS.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO OCHO:**

El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y teniendo hoy a la vista solicitud de permiso personal sin goce de sueldo presentado por el señor ----- quien labora como agente en el Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán solicita al Concejo Municipal licencia sin goce de sueldo del 2 de junio al 6 de julio del 2024.

POR TANTO y de conformidad al artículo 2º literal I) del Reglamento Interno de Trabajo para Funcionarios y Empleados del Distrito de Metapán, Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, aprobado según decreto número 28 de fecha 1 de diciembre del 2017, este Concejo **ACUERDA**:

1.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo, presentado por el señor -----, quien labora como agente en el Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, durante el periodo del 22 de junio al 6 de julio del 2024.

Comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que en el Artículo número 40 de la Ley de Carrera Administrativa establece: Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado.

III.- Que el Artículo número 23, inciso primero de la Ley de Compras Públicas Establece: Para Efectos de esta Ley se entenderá por Solicitante, las Unidades o Dependencias Internas de la Institución que requieran a la UCP la adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías, unidades solicitantes las que dependiendo del volumen y estructura de la institución podrán agruparse para conformar Unidades Consolidadoras.

IV.- Que el artículo 77, inciso tercero establece: Las unidades solicitantes o consolidadoras verificarán el cumplimiento a los requisitos que deben llevar las solicitudes de necesidades, posteriormente, el requerimiento de compra será trasladado a la UCP para gestionar su contratación.

V.- Que el día 11 de junio, se recibió Memorándum de la Licda. ----- Gerente General del Municipio de Santa Ana Norte, por medio del cual solicita el traslado del Sr. -----, actualmente nombrado como Técnico en la Unidad de Informática, a la Unidad de Deportes como Instructor en la Escuela de Deportes, devengando un salario mensual de SEISCIENTOS 00/100 Dólares (\$600.00) a partir del 18 de Junio del 2024 así mismo se solicita realizar una reforma presupuestaria por doscientos 00/100 Dólares.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Trasladar a la Sr. ----- con DUI/NIT: ----- quien actualmente se encuentra nombrado como TECNICO en la Unidad de INFORMATICA a la

plaza de INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE DEPORTES en la unidad de DEPORTES, devengando un salario mensual de SEISCIENTOS 00/100 Dólares (\$600.00), siendo necesario realizar reforma presupuestaria por el monto de DOSCIENTOS 00/100 Dólares (\$200.00), a partir del 18 de Junio del 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número 37 de Acta número 15 de fecha 17 de Marzo del 2023 se aprobó el PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 2321602, con un saldo de \$200,473.90

II.- Que se recibió nota el día 11 de Junio del 2024 de Licda. ~~XXXXXXXXXX~~, Administradora de Contrato, en la cual solicita el cierre de la carpeta denominada PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 2321602.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

a) PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 2321602

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre de la carpeta y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

a) PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 2321602.

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria No. 0050007963 PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 2321602" y trasladar el Saldo de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 37/100 Dólares de los Estado Unidos de América (\$5,591.37) a la cuenta No. 00500007394 FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el Cierre de la Cuenta No. 0050007963 PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondientes, de conformidad al siguiente detalle:

<b>1070000007-PROGRAMA DE MANUTENCIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICO, DEL MUNIPIO DE METAPÁN</b>			
<b>2321602</b>			
<b>Código</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Disponibilidad</b>	<b>AUMENTA</b>
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	\$ 22.40	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 47.47	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 5,521.50	
<b>objeto específico que aumenta:</b>			
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		\$5,591.37
	<b>SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA</b>	<b>\$5,591.37</b>	<b>\$5,591.37</b>

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GÍRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMINUQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número 41 de Acta número 35 de fecha 06 de Julio del 2023 se aprobó el PROYECTO DE INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CASERIO EL SALITRE, CANTON LA ISLA METAPÁN código: 2311103, con un saldo de \$19,012.81

II.- Que se recibió nota de Tec. -----, Administrador de Proyecto, en la cual solicita el cierre del Proyecto denominada PROYECTO DE INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CASERIO EL SALITRE, CANTON LA ISLA METAPÁN código: 2311103.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

a) PROYECTO DE INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CASERIO EL SALITRE, CANTON LA ISLA METAPÁN código: 2311103

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

a) PROYECTO DE INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CASERIO EL SALITRE, CANTON LA ISLA METAPÁN código: 2311103

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria No. 0050008331 PROYECTO DE INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CASERIO EL SALITRE, CANTON LA ISLA METAPÁN código: 2311103" y trasladar el Saldo de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 23/100 Dólares de los Estado Unidos de América (\$6,477.23) a la cuenta No. 00500006096 ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN/FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES 2%), del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el Cierre de la Cuenta No. 0050008331 PROYECTO DE INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN CASERIO EL SALITRE, CANTON LA ISLA METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondientes, de conformidad al siguiente detalle:

<b>043500004-INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN (MT), (BT) EN CASERÍO EL SALITRE, CANTÓN LAS ISLA, METAPÁN</b>				
<b>2311103</b>	<b>Código</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Disponibilidad</b>	<b>AUMENTA</b>
	54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$ 97.50	
	54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 1,519.57	
	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 300.00	
	54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2,713.14	
	54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$ 1,013.69	
	55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 102.07	
	61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 731.26	
<b>objeto específico que aumenta:</b>	61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES		\$6,477.23
		<b>SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA</b>	<b>\$6,477.23</b>	<b>\$6,477.23</b>

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GÍRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMINUQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número 09 de Acta número 12 de fecha 09 de Marzo del 2023 se aprobó el PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL SALITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN código: 23200015, con un saldo de \$20,360.29

II.- Que se recibió nota de Tec. -----, Administrador de Proyecto, en la cual solicita el cierre del Proyecto denominada PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL SALITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN código: 23200015.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

a) PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL SALITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN código: 23200015.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

a) PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL SALITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN código: 23200015

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria No. 0050007890 PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL SALITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN código: 23200015" y trasladar el Saldo de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 19/100 Dólares de los Estado Unidos de América (\$5,456.19) a la cuenta No. 00500006835 CUENTA LOCAL DE METAPAN/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el Cierre de la Cuenta No. 0050007890 PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA EL CASERIO EL SALITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondientes, de conformidad al siguiente detalle:

<b>23200015</b>		<b>0435000033-INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA CASERÍO EL SALITRILLO, CANTON ALDEA EL ZAPOTE, METAPÁN</b>	
<b>Código</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Disponibilidad</b>	<b>AUMENT</b>
51201	SUELDOS	\$ 1,332.00	
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 113.22	
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 116.56	
	MINERALES NO METALICOS Y		
54111	PROD.DERIVADOS	\$ 180.00	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$ 397.59	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 300.00	
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 931.39	
	TRANSPORTES, FLETES Y		
54304	ALMACENAMIENTOS	\$ 522.00	
	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS		
54399	DIVERSOS	\$ 1,021.52	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 100.37	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 441.54	
<b>objeto específico que aumenta:</b>			
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES		\$5,456.1
<b>SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA</b>		<b>\$5,456.19</b>	<b>\$5,456.1</b>

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GÍRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMINUQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número 30 de Acta número 35 de fecha 07 de Julio del 2023 se aprobó el PROYECTO INCORPORACION DE 200 LAMPARAS LED Y SUSTITUCION DE 200 LAMPARAS DE TECNOLOGIA CONVECCIONAL A LED PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 23200033, con un saldo de \$112,345.80

II.- Que se recibió nota de Tec. -----, Administrador de Proyecto, en la cual solicita el cierre del Proyecto denominada PROYECTO INCORPORACION DE 200 LAMPARAS LED Y SUSTITUCION DE 200 LAMPARAS DE TECNOLOGIA

CONVECCIONAL A LED PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 23200033.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

a) PROYECTO INCORPORACION DE 200 LAMPARAS LED Y SUSTITUCION DE 200 LAMPARAS DE TECNOLOGIA CONVECCIONAL A LED PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 23200033.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

a) PROYECTO INCORPORACION DE 200 LAMPARAS LED Y SUSTITUCION DE 200 LAMPARAS DE TECNOLOGIA CONVECCIONAL A LED PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 23200033

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria No. 0050008277 PROYECTO INCORPORACION DE 200 LAMPARAS LED Y SUSTITUCION DE 200 LAMPARAS DE TECNOLOGIA CONVECCIONAL A LED PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN código: 23200033" y trasladar el Saldo de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 62/100 Dólares de los Estado Unidos de América (\$55,764.62) a la cuenta No. 00500006835 CUENTA LOCAL DE METAPAN/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el Cierre de la Cuenta No. 0050008277 PROYECTO INCORPORACION DE 200 LAMPARAS LED Y SUSTITUCION DE 200 LAMPARAS DE TECNOLOGIA CONVECCIONAL A LED PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondientes, de conformidad al siguiente detalle:

<b>06400002-INCORPORACIÓN DE 200 LÁMPARAS LED Y SUSTITUCIÓN DE 200 LÁMPARAS DE TECNOLOGIA CONVENCIONAL A LED, PARA SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN</b>				
<b>23200033</b>	<b>Código</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Disponibilidad</b>	<b>AUMENTA</b>
	51201	SUELDOS	\$	434.00
	51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	36.89
	54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	100.05
		MINERALES NO METALICOS Y		
	54111	PROD.DERIVADOS	\$	400.00
		MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS		
	54112	DERV.	\$	8,871.79
		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y		
	54118	ACCESORIOS	\$	2,000.00
	54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$	38,303.03

54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$	132.50
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$	147.47
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$	5,338.89
<b>objeto especifico que aumenta:</b>			
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES		\$55,764.62
<b>SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA</b>			
		<b>\$55,764.62</b>	<b>\$55,764.62</b>

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GÍRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMINUQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el presupuesto del Municipio de Santa Ana Norte del ejercicio 2024 fue aprobado por decreto número uno de fecha seis de Mayo del 2024 el cual contiene dentro de los centros de ejecución presupuestaria (CEP) proyectos de arrastre que fueron finalizados;

II.- Que según acuerdo número 22 de Acta número 02 de fecha 12 de Enero del 2024 se aprobó el PROYECTO ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO, MUNICIPIO DE METAPÁN código: 24200002, con un saldo de \$17,154.86

II.- Que se recibió nota de Tec. -----, Administrador de Proyecto, en la cual solicita el cierre del Proyecto denominada PROYECTO ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO, MUNICIPIO DE METAPÁN código: 24200002.

III.- Que las modificaciones no afectan el límite presupuestario, ni las fuentes de financiamientos en su reestructuración y cierre de proyectos.

IV.- Que la municipalidad cuenta con saldos presupuestarios y financiero del proyecto siguiente:

a) PROYECTO ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO, MUNICIPIO DE METAPÁN código: 24200002

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- APROBAR el cierre del proyecto y reprogramar el presupuesto municipal entre asignaciones presupuestarias de la misma fuente de financiamiento y fuente de recurso del siguiente proyecto:

a) PROYECTO ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO, MUNICIPIO DE METAPÁN código: 24200002

2.-AUTORIZAR a la Tesorera Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria No. 0050008447

PROYECTO ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO, MUNICIPIO DE METAPÁN código: 24200002" y trasladar el Saldo de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 93/100 Dólares de los Estado Unidos de América (\$3,546.98) a la cuenta No. 00500006835 CUENTA LOCAL DE METAPAN/FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, FONDOS PROPIOS, del Banco Hipotecario de El Salvador.

3.- Solicitar al Banco Hipotecario el Cierre de la Cuenta No. 0050008447 PROYECTO ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO, MUNICIPIO DE METAPÁN.

4.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria para el Presupuesto Municipal aprobado correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, por el cierre de proyectos entre asignaciones presupuestarias del mismo CEP, líneas de trabajo, fuente de financiamiento y Fuente de Recurso correspondientes, de conformidad al siguiente detalle:

24200002		0435000036-ILUMINACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN SAN MIGUEL INGENIO	
Código	Cuenta	Disponibilidad	AUMENTA
	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIV.	\$ 846.81	
54112			
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1,887.82	
	BIENES DE USO Y CONSUMO		
54199	DIVERSO	\$ 212.48	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 105.47	
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
61699	DIVERSAS	\$ 494.40	
<b>objeto específico que aumenta:</b>			
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES		\$3,546.98
<b>SUB-TOTAL REFORMA PRESUPUESTARIA</b>		<b>\$3,546.98</b>	<b>\$3,546.98</b>

5.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente a través de la Reprogramación establecida en el numeral anterior.

6.- GÍRESE instrucciones a la Unidad de Contabilidad para liquidar contablemente según normativa contable establecida por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMINUQUESE. -

**ACUERDO NUMERO QUINCE:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4, numeral 17 del Código Municipal establece que compete a los Municipios; La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastro.

II.- Que según acuerdo número uno, de acta número cinco, de fecha 31 de enero del 2023, se aprobó la "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004.

III.- Que se ha recibido nota de parte de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura en la que se solicita la reapertura del proyecto RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO, Código 23200004, el cual se encuentra suspenso actualmente, y además solicita se autorice

realizar la obra adicional en el referido proyecto para darle finalización y que pueda entrar en funcionamiento.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la reapertura del proyecto RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO, Código 23200004, la realización de las actividades faltantes y formular la obra adicional al proyecto según se describe a continuación:

Ítem	Descripción
<i>Actividades faltantes</i>	
1	Accesorios PVC para agua potable y drenaje puntos específicos en todo el proyecto, accesorios para instalar urinarios.
2	Compra portón cortina tipo malla sobre calle 15 de septiembre.
3	Fabricación de puertas metálicas en los accesos del estacionamiento privado y en área de cisterna.
4	Fabricación o compra de portón tipo malla en área de basurero y en acceso al edificio de dos niveles.
5	Compra de cortinas metálicas que faltan de los locales forjados de lámina.
6	Compra de pintura para retoque de paredes, fascia de tabla roca y barandal metálico existente.
7	Fabricación o compra de dos depósitos para basura en el área de acopio de basura.
8	Construcción de barandal y tapaderas sobre el área de acopio de basura.
9	Fabricación de tapaderas metálicas para válvulas de control de agua potable y la de contador en la calle 15 de septiembre.
10	Compra del sistema de bombeo para cisterna.
<i>Obra adicional a realizar para dividir el puesto forjado de lámina a dos puestos</i>	
11	Compra de lámina zinc alum y tornillos de sujeción para la divisoria.
12	Compra de aparatos y accesorios eléctricos para los nuevos locales.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, al Sr. -----, Administrador de contrato; al Ing. -----, Supervisor del proyecto, para retomar las actividades faltantes del proyecto y formular la obra adicional.

3.- GIRAR instrucciones a la UCP y Unidad Consolidadora para obras municipales de infraestructura que realiza la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, para que incluyan los procesos de compra necesarios para la reapertura y actividades faltantes del proyecto RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO, Código 23200004.

COMUNÍQUESE. -

### **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal establece como obligación del Concejo, proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

II.- Que en el artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno vigentes establecen, en el título Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos, que el Concejo Municipal, secretario, Gerente y jefaturas, deberán establecer en el Manual de Codificación y Registro de Activos, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

III.- Que el Concejo Municipal aprobó por acuerdo treinta y tres, de acta cincuenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, el manual de políticas, procedimiento y registro del activo fijo municipal, en el cual establece el Procedimiento de Descargo de Bienes, donde la Gerencia General, en coordinación directa con el Jefe de Archivo e Inventario, serán los responsables de dictar y aplicar disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes. Para lo cual deberá darse a conocer el Informe de éstos al Concejo Municipal, para que, por medio de Acuerdo Municipal, se autoricen estos descargos; estos bienes podrán subastarse, donarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga el Concejo Municipal. Posteriormente se comunicará a Contabilidad para realizar el descargo de los bienes en el sistema de contabilidad gubernamental.

IV.- Que el día 11 de Junio del 2024, se recibió nota por parte de Licda. -----, Encargada de Inventario y Activo Fijo, en la cual solicita se emita acuerdo municipal donde se le autorice vender como chatarra los siguientes equipo: N°11, N°40, N°62, N°66, N°38, N°57, N°12, los cuales fueron descargados mediante el acuerdo número 7, del acta número 48, de fecha 18 de Noviembre del año 2022, y Equipo N°161 que se encuentra en mejores condiciones que los anteriores por lo que sugiero someterlo al proceso de subasta, todos los equipos antes mencionados se encuentran en las instalaciones de Planta Procesadora de Pétreos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a Licda. -----, Encargada de Inventario y Activo Fijo, a vender como chatarra los siguientes equipos: N°11, N°40, N°62, N°66, N°38, N°57, N°12, los cuales fueron descargados mediante en acuerdo municipal número 7, del acta número 48, de fecha 18 de Noviembre del año 2022.

2.- AUTORIZAR a Licda. -----, Encargada de Inventario y Activo Fijo, iniciar proceso de subasta para el equipo N°161 el cual fue descargados mediante en acuerdo municipal número 7, del acta número 48, de fecha 18 de noviembre del año 2022.

3.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a que genere los recibos de ingreso en los códigos correspondientes.

4.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica para que elabore compraventa de los equipos descargados.

5.- AUTORIZAR al Dr. Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal de Santa Ana Norte a firmar las compraventas.

COMUNIQUESE.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del

Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.-Que el día 13 de Junio del 2024 se recibió nota del Ing. -----, solicitando la contratación de 4 auxiliares eventuales por el periodo de 3 meses, que se encuentran apoyando en desastres naturales ocasionados por lluvias en diferentes partes del Distrito, quienes estarán bajo la supervisión de la Gerencia, devengando un salario mensual de \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación de manera eventual para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de tres meses a partir del 18 de Junio al 15 de Septiembre del 2024, devengando un salario mensual de \$400.00 Dólares de los Estados Unidos de América, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán, de las siguientes personas:

- |          |           |
|----------|-----------|
| a) ----- | DUI:----- |
| b) ----- | DUI:----- |
| c) ----- | DUI:----- |
| d) ----- | DUI:----- |

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 18 de Junio al 15 de Septiembre del 2024 de las siguientes personas y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ingeniero -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,800.00)** valor de pago de planilla del trabajador eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas que ejecuta la municipalidad, en las diferentes Unidades, correspondiente al periodo del 18 de junio al 15 de septiembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,972.00)**, al código 51502 la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)**, y al código 51402 la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$408.00)** de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria N°00500003666.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo número 3, numeral 9 del Código Municipal, establece que la autonomía del Municipio se extiende a; La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del estado.

II.- Que se está ejecutando el proyecto PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, bajo la modalidad de Administración, y que actualmente se encuentra pausado debido a que el personal eventual que laboraba en dicho proyecto finalizó su contrato el día 31 de marzo de 2024.

III.- Que se ha recibido nota el día 11 de junio de 2024, de parte del Ing. ----- Administrador de Contrato del Proyecto PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, solicitando la contratación de personal eventual y proponiendo 4 personas; 2 técnicos y 2 auxiliares, para la continuidad del proyecto, volviéndose necesario una reprogramación presupuestaria y una adenda a la carpeta del proyecto.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la contratación de forma eventual, para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de 98 días a partir del día 17 de junio al 31 de diciembre del 2024, con cargo al presupuesto Municipal vigente del Distrito de Metapán, a las siguientes personas con cargo y salario según se describe:

Nombre	Cargo	Salario diario
-----	Técnico	\$20.00
-----	Técnico	\$20.00
-----	Auxiliar	\$12.00
-----	Auxiliar	\$12.00

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual del 17 de junio al 31 de diciembre del 2024 a las personas citadas en el inciso anterior y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar al Ing. -----, Administrador de contrato del proyecto PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, como encargado de los trabajos a realizarse y será el responsable de reportar las asistencias del personal.

4.- AUTORIZAR adenda a la carpeta técnica del proyecto PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FOMENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR GANADERO DEL MUNICIPIO DE METAPAN, en el rubro de mano de obra personal eventual, aumentando el monto por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,123.20).

5.- APROBAR el incremento al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Metapán, de conformidad al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:**

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3	0301	2	000	\$	4,123.20

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN:**

51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	3	0301	2	000	\$	4,123.20
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>4,123.20</b>
						<b>\$</b>	<b>4,123.20</b>

6.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Metapán, de conformidad al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL PROYECTO**

51	REMUNERACIONES						
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS						
51403	POR REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	3	0301	2	000	\$	12.00
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3	0301	2	000	\$	450.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	3	0301	2	000	\$	143.00
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3	0301	2	000	\$	4,232.50
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	3	0301	2	000	\$	919.08
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	3	0301	2	000	\$	50.50
55	GASTOS FINANCIEROS						
556	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS						
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	3	0301	2	000	\$	97.47
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	BIENES MUEBLES						
61109	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	3	0301	2	000	\$	295.25
616	INFRAESTRUCTURAS						
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	2	000	\$	278.74

**CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTA DEL PROYECTO**

51	REMUNERACIONES						
512	REMUNERACIONES EVENTUALES						
51201	SUELDOS	3	0301	2	000	\$	4,940.80
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PÚBLICAS						
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	593.44
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS						
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	3	0301	2	000	\$	944.30
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>6,478.54</b>
						<b>\$</b>	<b>6,478.54</b>

7.- EROGAR hasta por la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 92/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$14,857.92) valor de pago de planilla de los trabajadores eventuales y contribuciones patronales, para cumplir con las

actividades encomendadas que ejecutarán en la realización del proyecto, correspondiente al periodo del 17 de junio al 31 de diciembre de 2024. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,672.00), al código 51502 la cantidad de UN MIL CIENTO OCHO 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,108.80), y al código 51402 la cantidad de UN MIL SETENTA Y SIETE 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,077.12) de la línea 0301 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

8.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal realizar traslado de fondos de la cuenta bancaria No. 00500006835 denominada FONDOS PARA INVERSION EN PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,123.20) a la cuenta bancaria No. 00500008250.

9.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°00500008250.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4, numeral 17 del Código Municipal establece que compete a los Municipios; La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastro.

II.- Que el artículo 17, incisos primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

III.- Que el artículo 22, inciso último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece que; Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

IV.- Que el día 06 de junio de 2024, se recibió nota de parte del Lic. -----, Administrador de mercados municipales, solicitando se incorpore en la Planificación anual de compras del año 2024, un proceso de compra de 5,000 recibos impresos para generar cobros en arrendamiento de locales de mercados municipales, por un monto total estimado de \$887.50, y planificándose realizar en el mes de julio de 2024, expresando además que dicho proceso no se encuentra contemplado inicialmente en la Planificación anual de compras del año 2024, no obstante existe disponibilidad presupuestaria para dicha compra.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra denominado COMPRA DE RECIBOS IMPRESOS PARA GENERAR COBROS EN ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE MERCADOS MUNICIPALES, por el método de Comparación de precios, por el monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$887.50), el cual se iniciará en el mes de julio 2024 y asignar la disponibilidad en el cifrado presupuestario respectivo en la fuente de recursos FONDOS PROPIOS.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Mercados Municipales como unidad solicitante, Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, Unidad de Compras Públicas y unidades financieras para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que se ha recibido nota suscrita por el Metapán BC Femenino en la cual se expone la iniciativa de participar en la Liga Mayor de Baloncesto Femenino y solicitan a este concejo municipal, la valoración de suscripción de Convenio de colaboración interinstitucional con FESABAL. Y en dicha nota se solicita que como parte de dicho convenio se autorice como parte de los aportes la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR UN PERIODO DE 3 MESES COMPRENDIDOS DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO CLAUSURA 2024 DE LA LIGA MAYOR DE BALONCESTO FEMENINO DEL EQUIPO METAPÁN BC FEMENINO.

II.- Que el Código Municipal, en su artículo 4 establece el deporte como una competencia municipal, la cual tendrá como uno de sus principales objetivos incentivar a la juventud en la participación de actividades deportivas.

III.- Que las municipalidades podrán, por medio de la erogación de fondos municipales y de manera directa, invertir en la preparación, equipamiento, participación e incentivos en equipos, atletas y entrenadores, entre otros, que representen a su municipio, departamento o al país, de manera individual o conjuntamente en eventos oficiales organizados por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por las federaciones u otras organizaciones deportivas debidamente avaladas y reconocidas por el INDES. Asimismo, los municipios podrán conformar equipos, clubes o ligas deportivas, ya sea de deportes en conjunto o individuales, de acuerdo con sus características y recursos.

IV.- Que los estatutos de la Federación Salvadoreña de Baloncesto, recogen en su artículo 12 literal b) como una de las finalidades promover, fomentar, organizar y desarrollar el baloncesto en todos sus estilos, modalidades, categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo; además de poder suscribir acuerdos de colaboración y cooperación interinstitucional entre los entes de la Administración Pública con el objetivo de promover y desarrollar el baloncesto, tal y como establece el artículo 12 literal g) del mencionado cuerpo legal.

V.- Que tanto FESABAL como la Alcaldía de Santa Ana Norte son instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en el desarrollo del baloncesto y que, por tanto, como parte del fomento del deporte; y la colaboración interinstitucional permitirá aprovechar al máximo sus potenciales intervenciones a favor de una cultura del baloncesto de los habitantes del Distrito de Metapán del Municipio de Santa Ana Norte.

VI.-Que tienen interés recíproco en la unión y coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos valederos para establecer caminos de actuación e intervención que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y el de las personas del Distrito de Metapán del Municipio de Santa Ana Norte.

VII.- Que ambas instituciones han mantenido contactos a través de sus diferentes representantes y que de esto se desprende la necesidad de coordinación efectiva y plena, para el logro de objetivos comunes para impulsar el deporte del baloncesto en el área femenina.

VIII.- Que, sobre lo anteriormente expuesto, se abre un amplio campo de posibilidades de colaboración mutua en materia de baloncesto, en razón de lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa y decidida en el desarrollo de temas de interés común ya planteados, por lo tanto es necesario suscribir **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre la Alcaldía Municipal de SANTA ANA NORTE (DISTRITO DE METAPÁN) y la Federación Salvadoreña de Baloncesto FESABAL.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal y valorando los considerandos antes expuestos, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE – DISTRITO DE METAPÁN Y FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO.**

2.- AUTORIZAR EL APORTE DE SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR UN PERIODO DE 3 MESES COMPENDIDOS DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2024, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO CLAUSURA 2024 DE LA LIGA MAYOR DE BALONCESTO FEMENINO, DEL EQUIPO METAPÁN BC FEMENINO, APORTE QUE DEBERÁ REALIZARSE A FESABAL EN LOS TERMINOS QUE SE DESCRIBAN EN EL CONVENIO. EL CUAL SERÁ REALIZADO CON CARGO PRESUPUESTARIO AL DISTRITO DE METAPÁN.

3.-SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO RESPECTIVO.

COMUNIQUESE. -

#### **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad al artículo 4, numeral 4 del Código Municipal, Compete a los Municipios la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

II. - Que la Asamblea Legislativa emitió Decreto Número 1 O 18, que contiene la interpretación auténtica del artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, en la cual expresa que deberá entenderse que el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, significa que podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, por medio de la erogación de fondos municipales de forma directa a las asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del Municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo;

III.- Que el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, ejercicio

financiero fiscal dos mil veinticuatro, establecen que podrá colaborar económicamente con la Asociación Deportivas de Metapán; fomentado con ello la cultura y el deporte;

IV.- Que según acuerdo número 38 de acta número 68 de fecha 8 de diciembre de 2023 se aprobó: la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$319,999.92), para ser entregada en doce cuotas mensuales, cada una con un valor de \$26,666.66; previaliquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad;

V.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés se suscribió "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Metapán, Departamento de Santa Ana y la Asociación Deportiva Isidro Metapán" correspondiente al ejercicio 2024, en la cual se establecen los compromisos de ambas partes y dentro del cual se establece como condición para la aportación municipal a la Asociación Deportiva Isidro Metapán, que estas procederán siempre y cuando presente sus liquidaciones en tiempo y forma establecida.

VI.- Que el día de junio del 2024 se recibo escrito del -----, Vicepresidente de la Asociación Deportiva Isidro Metapán en la cual solicitaba una adenda al convenio mencionado en el romano quinto del presente acuerdo que dicha adenda consiste en: El apoyo económico de SEIS MIL 00/1 00 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00) para el equipo femenino de la Asociación Deportiva Isidro Metapán, por un periodo de seis meses de julio a diciembre de: 2024. los cuales serán utilizados únicamente para el equipo femenino.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Aprobar la solicitud realizada por el Lic. -----, vicepresidente de la Asociación Deportiva Isidro Metapán, para apoyar la promoción al deporte, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$36.000.00) para ser entregadas en seis cuotas mensuales cada una, previa liquidación de fondos de conformidad a las reglas establecidas por la municipalidad.

2.- Autorizar al Alcalde Municipal para que firme la adenda correspondiente al convenio entre la Municipalidad y la Asociación Deportiva Isidro Metapán.

3.- Girar instrucciones a la Unidad Jurídica del Distrito de Metapán para realizar la adenda correspondiente.

#### **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4, numeral 22 del Código Municipal establece que compete a los Municipios; La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes.

II.- Que en el artículo 1, de la Ley especial de protección y bienestar animal, se establece que; La presente Ley tiene como objeto garantizar el bienestar, la protección y el buen cuidado de los animales de compañía y a los animales silvestres, reconociendo jurídicamente su condición de seres vivos y sintientes, capaces de experimentar alegría, sufrimiento, dolor y reflejar emociones, y su protección integral contra todo acto de crueldad causado o permitido por las personas, directa o indirectamente, para prevenir que les ocasione sufrimiento, lesiones físicas, etológicas o hasta la muerte; en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

III.- Que según el artículo 5, literal b), de la Ley especial de protección y bienestar animal; las Municipalidades tienen la competencia y obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Ley.

IV.- Que el artículo 41, inciso último de la Ley especial de protección y bienestar animal, establece que; Para el desarrollo e implementación de albergues o refugios, las municipalidades podrán asociarse con otros municipios, organismos gubernamentales o no gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro o particulares, para cumplir con sus responsabilidades y finalidades en la aplicación de la presente ley o sus reglamentos.

V.- Que el día 12 de junio de 2024 se recibió nota de parte del Licdo. -----, Encargado de la Unidad de Bienestar Animal, en la cual expone la problemática de bienestar animal en la ciudad de Metapán, ya que existen dos albergues para animales de compañía los cuales son APAMET y HUELLITAS REBELDES, los cuales se encuentran sobrepoblados, por lo que propone como una alternativa de solución a la situación antes expuesta, la creación y construcción de un albergue municipal para animales de compañía (perros y gatos) que cuente con la capacidad de albergar 200 perros y 50 gatos, con instalaciones lo suficientemente grandes para brindar las atenciones médicas necesarias, el cuidado, la alimentación, entre otras.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la creación de un ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS).

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para elaborar carpeta técnica que contenga las especificaciones estructurales para el ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS).

3.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Bienestar Animal para que obtenga los registros de los animales de compañía que ya están albergados en los refugios APAMET y HUELLITAS REBELDES.

4.- AUTORIZAR el uso del inmueble con número de calve catastral 0207U13-562, para la construcción del ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS), por lo que se giran instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para hacer el topo grafiado del inmueble, a la Unidad de Medio Ambiente para que realice una evaluación del inmueble y a la Unidad de Desarrollo Urbano para que dé seguimiento al inmueble, ya que este es zona verde.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numeral 6 del Código Municipal establece como una facultad del concejo municipal, el de aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;

II.- Que el día 12 de junio de 2024, se recibió nota de parte del Ing. -----, Jefe de Unidad de informática, en la cual solicita la autorización del Concejo

Municipal de Santa Ana Norte para iniciar el proceso de renovación de los servicios de telefonía móvil e internet, los cuales manifiesta, ayudaran a garantizar la sostenibilidad de los servicios básicos de internet y telefonía que tanto se usan para el desarrollo de las actividades diarias de la municipalidad y de todas las unidades que la conforman, asimismo, solicita la asignación de las tareas de administración de la telefonía móvil institucional, con el fin de dar validez al reglamento de uso de teléfonos y líneas móviles”.

III.- Que es necesario, contar con un Reglamento para el Uso de Teléfonos y Líneas Móviles con el objetivo de facilitar y establecer normativas en el uso y manejo de los mismos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Girar instrucciones a Licda. -----, Asesora Jurídica y al Licdo. Roberto Emilio Quijano, Sindico Municipal de Santa Ana Norte, para la revisión y aprobación del Reglamento de Uso de Teléfonos y Líneas Móviles aplicable a los cuatro distritos del Municipio de Santa Ana Norte.

2.- Girar instrucciones al Ing. -----, Jefe de Unidad de informática para que inicie el proceso de la renovación de los servicios de telefonía móvil e internet.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CÓNSIDERANDO**:

I.-Que el artículo 1 de la Ley de Compras Pública (LCP), instaure que el objeto de la ley es "establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado";

II.- Que el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, su pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos

u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.-Que según acuerdo número 04, del acta número 08, de fecha 16 de Febrero del 2024 se acordó **APROBAR el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, para el proceso de COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES "LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD"** con numero de proceso interno en **COMPRASAL LCB-001-2024AMM (8207-2024-P0066).**” Y se nombro como administrador de contrato al señor Hender Alexander Hernández Figueroa, para el proceso de compra denominado **"LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO PARA**

**MANTENIMIENTO DE VEICULOS DE LA MUNICIPALIDAD"** con número de proceso interno en COMPRASAL LCB-001-2024AMM (8207-2024-P0066).

IV.- Que el día 12 de Junio del 2024, se recibió nota de Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicita cambio de administrador de contrato de la **LCB-001-2024AMM LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD**, en la que actualmente se encuentra nombrado el señor -----, quedando como nuevo administrador de contrato del proceso antes mencionado el Sr. -----, quien actualmente desempeña el cargo de ENCARGADO DE REPUESTOS, en la unidad de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Dejar sin efecto el nombramiento como Administrador de contrato del proceso **LCB-001-2024AMM LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD** al señor -----.

2.- Nombrar como nuevo administrador de contrato al Sr. -----,

Encargado de Repuestos del proceso: **LCB-001-2024AMM LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numeral 6 del Código Municipal establece como una facultad del concejo municipal, el de aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal:

II.- Que el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas, establece que la Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos, según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente;

III.- Que según Acuerdo número veintiocho, del acta número cinco, de fecha 24 de mayo, se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte de mayo a diciembre del 2024, el cual comprende en su numeral 42, la contratación de servicios de Radios Portátiles para ser utilizado en la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, CAMM.

IV.- Que con fecha 10 de junio de 2024 se recibió nota de parte del Licdo. -----, Director del CAMM, en la cual informa que ya no será necesaria la contratación de servicios de Medios de Comunicaciones (Radios), debido a que actualmente a pesar de no contar con ese tipo de medios de comunicación alternos, se han creado grupos de trabajo por medio de la red de WhatsApp y que es por donde actualmente se comunican, y que para rendir novedades lo hacen a través de los medios de comunicación personal, por tanto, se ha logrado dinamizar con dichos recursos un canal de comunicación más fluido.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- GIRAR instrucciones a la unidad de Compras Públicas a fin de quitar del Plan Anual de Compras la contratación de Servicios de Radios Portátiles para ser utilizado en la Unidad del Cuerpo de Agentes Municipales de Metapán, CAMM.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas establece: Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista.

II.- Que el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, su pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

III.-Que según Acuerdo Municipal número treinta y dos, de acta número veintiocho de fecha 01 de junio de dos mil veintitrés, se acordó contratar a la empresa -----, que puede abreviarse ----- por el monto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN.

IV.-Que según Acuerdo Municipal número treinta y tres, de acta número veintiocho de fecha 01 de junio de dos mil veintitrés, se acordó contratar a la empresa ----- por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO AC-TRES CERO PARA LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN.

V.-Que el día 12 de junio de 2024 se recibió nota de parte del Ing. -----, Jefe de Unidad de Mantenimiento de Red Vial y Proyectos, en la cual informa que el contrato vigente de SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA, así como el contrato de SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO, llegan a su plazo de vencimiento el día 13 de junio de 2024, por lo que solicita:

1.-Prorrogar el plazo de vigencia del contrato de SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO, por un periodo de tiempo de 12 meses adicionales a partir de su fecha de

vencimiento, ósea desde el 14 de junio de 2024 hasta el 14 de junio de 2025, o bien hasta que duren las existencias plasmadas en el contrato, lo que suceda primero.

2.- Iniciar un nuevo proceso de contratación para el SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA, a través del método de compra Licitación Competitiva, con el objetivo de cubrir la demanda de material para los diversos proyectos a ejecutarse en el Distrito de Metapán.

3.- Incluir en el Plan Anual de Compras de 2024 para el Distrito de Metapán el Suministro de Emulsión Asfáltica por un monto de \$175,500.00 a solicitarse en el mes de julio, equivalente a un volumen estimado de 43,875 galones de Emulsión Asfáltica.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la prórroga de contrato con la empresa -----, por un periodo de 12 meses, a partir del 14 de junio de 2024, hasta el 14 de junio de 2025.

2.- Se autoriza a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del contrato con la empresa -----.

4.- APROBAR nuevo proceso de contratación para el Suministro de Emulsión Asfáltica, a través del método de compra LICITACIÓN COMPETITIVA.

5.- GIRAR instrucciones a la UCP para agregar al PAC de 2024 para el Distrito de Metapán el Suministro de Emulsión Asfáltica, por el método de Licitación Competitiva en el mes de julio de 2024 por un monto \$87,750.00.

6.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria, según siguiente detalle:

En la fuente de recursos FONDOS PROPIOS

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3	0301	2	000	\$ 87,750.00	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b>							
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
541	BIENES DE USO Y CONSUMO						
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIV.	3	0301	2	000		\$ 87,750.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 87,750.00</b>	<b>\$ 87,750.00</b>

En la fuente de recursos FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN</b>							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
616	INFRAESTRUCTURAS						

61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	3	0305	1	120	\$ 87,750.00
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b>						
<b>54</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>					
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIV.	3	0305	1	120	\$ 87,750.00
<b>TOTALES</b>						<b>\$ 87,750.00    \$ 87,750.00</b>

7.- Girar instrucciones a la Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial para ingresar el proceso al sistema de COMPRASAL.

8.- Girar instrucciones al Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial para que presente el requerimiento con sus respectivas especificaciones y criterios de evaluación para iniciar la licitación para el suministro de Emulsión Asfáltica.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 6 establece: Se faculta al Ministerio de Hacienda, de forma amplia y suficiente, para que, por sí, o a través de cualquiera de sus dependencias o Direcciones, pueda emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares, Resoluciones o cualquier otro instrumento administrativo, a los efectos de regular y definir, en el proceso de transición, la forma en la que se deban de realizar las operaciones contables por parte de las municipalidades, sea que se trate de las que serán extinguidas o bien, de aquellas que se están creando con arreglo a lo dispuesto en esta Ley. Del mismo modo, el citado Ministerio, en los términos señalados en el inciso precedente, también queda facultado, para emitir las regulaciones y disposiciones indispensables, para que las nuevas municipalidades procedan a realizar sus registros contables e inicien sus operaciones financieras y administrativas, así como también, adoptar las acciones necesarias dentro de sus competencias,

III.- Que de conformidad al Art. 19 del Código Municipal, se consideró expresamente la facultad de este Órgano del Estado, para “crear, fusionar o incorporar municipios”, es decir de modificar la estructura municipal, reorganizando los existentes cuando fuere necesario.

IV.-Que el día 12 de junio del 2024 se recibió nota de ----- informando que ha recibido un correo electrónico del banco Hipotecario en la cual solicitan que para continuar con el sistema de banca en línea Ebanking, es necesario realizar la reestructuración del sistema en línea unificando la plataforma para el uso de las cuentas de los Distritos de Metapán y Texistepeque,

para que de esta manera puedan ser visualizadas desde una misma plataforma por el motivo que todas pertenecen a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal y la Ley de Reestructuración les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Solicitar al Banco Hipotecario de el Salvador, el servicio de Ebanking Empresarial para el cliente Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, de manera TRANSACCIONAL para los usuarios autorizados.

2.- Autorizar a los empleados del área de Tesorería para la utilización del Ebanking Empresarial según siguiente detalle:

- -----, Tesorera Municipal (para realizar en el sistema Ebanking Empresarial Permisos, Autorizaciones y Transacciones)
- -----, Asistente del Distrito de Metapán (Permiso Transaccional)
- ----- (Permiso Transaccional)
- ----- (Permiso Transaccional)

3.- Autorizar al Banco Hipotecario de El Salvador, a relacionar las cuentas bancarias de los Distritos de Metapán y Texistepeque, migrando las cuentas de ambos a una nueva plataforma.

Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas, establece que la Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente;

II.- Que según acuerdo número 28 de acta número 5 de fecha 24 de mayo del 2024 se aprobó el Plan Anual de Compras para el Municipio de Santa Ana Norte de mayo a diciembre del 2024.

III.- Que el día doce de junio de 2024, se recibió nota del Licdo. ----- Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Santa Ana Norte, en la cual manifiesta: "Me dirijo a ustedes para plantear una solicitud importante en relación con el proceso de adquisición de equipos y accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo- Distrito de Metapán, el cual cuenta con un presupuesto asignado de \$3,905.00. Es necesario reprogramar temporalmente este trámite y reconsiderar la adquisición, podrían ser mejor aprovechados si se destinan a la adquisición de equipos técnicos de mayor utilidad profesional y, al mismo tiempo, de igual valor económico", solicitando reprogramar dicho trámite de compra para el mes de julio de 2024.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Aprobar la reprogramación en el Plan Anual de Compras del proceso "Adquisición de equipos y accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo- Distrito de Metapán" para el mes de julio de 2024.

2.- Girar instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, para que, en coordinación con la Unidad Consolidadora para el Concejo y Despacho Municipal, elaboren los documentos de solicitud de ofertas y realicen el proceso de compra en el mes de julio del proceso antes mencionado.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, el cual contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal en su artículo 1 establece: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 6 establece: Se faculta al Ministerio de Hacienda, de forma amplia y suficiente, para que, por sí, o a través de cualquiera de sus dependencias o Direcciones, pueda emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares, Resoluciones o cualquier otro instrumento administrativo, a los efectos de regular y definir, en el proceso de transición, la forma en la que se deban de realizar las operaciones contables por parte de las municipalidades, sea que se trate de las que serán extinguidas o bien, de aquellas que se están creando con arreglo a lo dispuesto en esta Ley. Del mismo modo, el citado Ministerio, en los términos señalados en el inciso precedente, también queda facultado, para emitir las regulaciones y disposiciones indispensables, para que las nuevas municipalidades procedan a realizar sus registros contables e inicien sus operaciones financieras y administrativas, así como también, adoptar las acciones necesarias dentro de sus competencias,

III.- Que de conformidad al Art. 19 del Código Municipal, se consideró expresamente la facultad de este Órgano del Estado, para “crear, fusionar o incorporar municipios”, es decir de modificar la estructura municipal, reorganizando los existentes cuando fuere necesario.

IV.-Que el día 12 de junio del 2024 se recibió nota de ----- Tesorera Municipal, solicitando la autorización del Concejo Municipal a fin aperturar la cuenta ALCALDIAMUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ FONDOS ESPECIALES POR CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL RNP, en el Banco Hipotecario del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte.

**POR TANTO**, en uso de las facultades que el Código Municipal y la Ley de Reestructuración les confiere **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.-AUTORIZAR a ----- Tesorera Municipal a aperturar la cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/ FONDOS ESPECIALES POR CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL RNP, en el Banco Hipotecario del Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte.

2.-AUTORIZAR a ----- Tesorera Municipal a emitir cheque de la cuenta 00500007718 ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN/FONDOS ESPECIALES

POR CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL RNPN, por un monto de VEINTICINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) para la apertura de la cuenta en mención.

3.- SOLICITAR al Banco Hipotecario de El Salvador, Sucursal Metapán, la apertura de la cuenta corriente a la vista a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, por la suma de VEINTICINCO 00/100 (\$25.00) Dólares de los Estados Unidos de América, para sufragar los gastos que fueren ocasionados.

4.- ASIGNAR el nombre a la cuenta bancaria ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE/FONDOS ESPECIALES POR CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL RNPN.

5.- NÓMBRESE como refrendarios a los señores: -----, -----, para que indistintamente firmen los cheques que extienda la Tesorera Municipal Sra. -----, siendo indispensable la firma del Sr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal y de la Tesorera Municipal Sra. ----- y los restantes indistintamente firmen los cheques, los cuales constaran de tres firmas. Comuníquese al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR**, para la apertura de la cuenta en mención.

COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NUMERO TREINTA:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 9 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de Trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado.

III.- Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es una facultad del Concejo; Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

IV.- Que el Concejo Municipal de Santa Ana Norte, estima conveniente contratar de forma eventual un ASISTENTE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR con el fin de brindar

un servicio mejor y más ágil a los usuarios, esto debido a la alta afluencia de personas que hacen uso del servicio en el Registro del Estado Familiar.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- AUTORIZAR la contratación de forma eventual, para el Distrito de Metapán, por un periodo comprendido de 3 meses contados a partir del día 19 de junio de 2024, al señor -----, con Documento Único de Identidad número -----, para desempeñar el cargo de ASISTENTE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, quien devengará un salario mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$450.00), con cargo al presupuesto Municipal vigente del Distrito de Metapán.

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad de Talento Humano del Distrito de Metapán, para que elabore contrato de forma eventual por 3 meses a partir del día 19 de junio de 2024 al señor -----, con Documento Único de Identidad número ----- y autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Ana Norte para suscribirlo.

3.- Nombrar a la Sra. -----, Jefe del Registro del Estado Familiar, como encargada de los trabajos a realizarse y será la responsable de reportar las asistencias de la persona contratada.

4.- EROGAR hasta por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,582.89) valor de pago de planilla del empleado eventual y contribuciones patronales, para cumplir con las actividades encomendadas en la Unidad del Registro del Estado Familiar, correspondiente al periodo de los 3 meses del contrato eventual. Aplicando dicho gasto al código 51201 la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,350.00), al código 51502 la cantidad de CIENTO DIECIOCHO 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$118.14), y al código 51402 la cantidad de CIENTO CATORCE 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$114.75) de la línea 0101 Fondos Propios, del presupuesto municipal vigente del distrito de Metapán.

5.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria N°00500003666.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:**

CONSIDERANDO:

I.- Que con base en el Decreto Legislativo 1004 del año 2024, numeral 1 establece que “Los actuales municipios que serán integrados con uno o más distritos, deberán seguir haciendo uso de todas las Especies Municipales que el Ministerio de hacienda suministra.

II.- Que según el art.88 del Código Municipal, de todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios autorizados.

III.- Que con base a la circular N°02/2024, de fecha 30 de abril de 2024, sobre el manejo del FODES y FAM, el Ministerio de Hacienda a través de esta Unidad requiere que se le emita recibo de ingreso por los montos que serán depositados en las cuentas bancarias específicas del Municipio de Santa Ana Norte que corresponden al FODES 1.5 y FONDO DE APOYO MUNICIPAL FR216. Para dar cumplimiento a la circular N. 02/2024. Emitida por el Ministerio de Hacienda.

IV.- Que según nota de fecha 12 de junio de 2024, se recibió en secretaria solicitud suscrita por la Licda. -----, Tesorera Municipal de Santa Ana Norte, en la cual solicita la autorización de la utilización de especie del distrito de Metapán para que puedan ser emitidas en nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte debiendo llevar un registro por separado en el libro de especies Municipales del distrito de Metapán para el control correcto de las mismas.

**POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal le confiere, ACUERDA:

1.- Autorizar a la Lic. -----, Tesorera Municipal, la utilización de especies del Distrito de Metapán, para que puedan ser emitidas en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE, debiendo llevar un registro por separado en el libro de especies Municipales del Distrito de Metapán para el control correcto de las mismas.

2.- Asignar la SERIE U, del correlativo 902401 al 902500 haciendo un total de 100 recibos de ingreso, los cuales actualmente se encuentran en existencia en el Distrito de Metapán, para que pasen a ser especies utilizadas por el MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, para la emisión de RECIBOS para el Ministerio de Hacienda, o cualquier ingreso para LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA NORTE.

3.- Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar el descargo del libro de especies del Distrito de Metapán, y cargar como especies municipales de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 106 del código municipal establece que los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos.
- II- Que la ley especial de reestructuración municipal define la nueva forma de integración territorial a nivel nacional en la República de El Salvador.
- III- Que como resultado de la reestructuración municipal es necesario contar con una unidad de auditoría interna para el municipio de Santa Ana Norte la cual ejercerá actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, para agregar valor y mejorar las operaciones del municipio, ayudando a la organización a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de la municipalidad.
- IV- Que se ha realizado una evaluación del personal que actualmente labora en todos los distritos del municipio de Santa Ana Norte, en cuanto a los criterios de integridad, valores éticos, capacidad profesional e independencia, con el objetivo de determinar la idoneidad del puesto en el área de auditoría interna.

- V- Que el cargo de auditor interno no está comprendido en la carrera administrativa municipal y el artículo treinta y ocho de la referida ley establece el procedimiento a seguir en caso que un empleado de carrera sea nombrado en dicho cargo.
- VI. Que el artículo 14 de la ley especial de transición para la reestructuración municipal establece que los Concejos Municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes distritos cuando así lo consideren conveniente.  
 POR TANTO, en uso de sus facultades que le confiere el código municipal y las demás leyes correspondientes el concejo municipal por UNANIMIDAD acuerda:
- a) Crear la unidad de AUDITORIA INTERNA para el municipio de SANTA ANA NORTE la cual tendrá dependencia directa del CONCEJO MUNICIPAL.
  - b) Establecer como funciones de la unidad de AUDITORIA INTERNA las señaladas en el manual de Organizaciones y Funciones del Distrito de Metapán.
  - c) Nombrar al Lic. .... como AUDITOR INTERNO en la unidad de auditoría interna para el Municipio de Santa Ana Norte a partir del 01 de Julio del 2024 y durante todo el periodo de funciones que dure este concejo municipal, asignándole el salario mensual correspondiente a la plaza existente de auditor interno del distrito de Metapán de \$1,000.00 con cargo presupuestario en dicho distrito, además se le concede la licencia señalada en el artículo 38 de ley de la carrera administrativa municipal.
  - d) Nombrar al Lic. .... con el cargo de TÉCNICO en la unidad de Auditoría Interna para el municipio de Santa Ana Norte a partir del 01 de Julio del 2024, asignándole un salario mensual de \$700.00 con cargo presupuestario al distrito de Metapán.
  - e) Nombrar a la Licda. .... con el cargo de TÉCNICO en la unidad de Auditoría Interna para el municipio de Santa Ana Norte a partir del 01 de Julio del 2024, asignándole un salario mensual de \$600.00 con cargo presupuestario al distrito de Metapán.
  - f) Nombrar a la Licda. .... con el cargo de JEFE en la unidad de Talento Humano del distrito de Metapán, con un salario mensual de \$1,000.00 a partir del 01 de Julio del 2024.
  - g) Nombrar a la Licda. .... con el cargo de TÉCNICO en la unidad de Talento Humano del distrito de Metapán, con un salario mensual de \$700.00 a partir del 01 de Julio del 2024.
  - h) SUPRIMIR las plazas de Auditor Interno y Encargado de recursos humanos en el distrito de Masahuat a partir del 01 de Julio del 2024.
  - i) Se asignan las funciones del encargado de recursos humanos en el distrito de Masahuat al Sr. .... subdirector del distrito de Masahuat.
  - j) Se giran instrucciones a la unidad de talento humano del distrito de Metapán para realizar las adecuaciones correspondientes en la nómina y expedientes de personal.

Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población del Municipio de Santa Ana Norte, el Concejo Municipal ejecutara proyectos de infraestructura económica y social, así como también proyectos sociales para las personas de escasos recursos económicos.

II.- Que los proyectos estarán orientados a satisfacer las necesidades más sentidas de la población urbana y rural del Municipio, tales como el mejoramiento de los servicios públicos, obras de infraestructura y proyectos sociales.

III.- Que, para el funcionamiento de la administración Municipal, así como para ejecutar proyectos sociales, proyectos de administración y brindar mejores servicios a la población, es necesario realizar procesos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

IV.- Que habiendo aprobado el presupuesto de ingresos y egresos del Distrito de Metapán que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

V.- Que se ha recibido nota de parte del Ing. -----, Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial, en la cual solicita la incorporación del proceso de compra de un Microbús por el monto de \$75,000.00 para el mes de Julio del 2024, al plan anual de compras, mediante el método de comparación de precios, el cual no había reflejado en un principio, pero se requiere para proporcionar transporte a diferentes comunidades o instituciones que lo solicitan, además de tenerlo como respaldo al momento de algún desperfecto mecánico del actual transporte de los pacientes a hospitales y clínicas, por ello, manifiesta que es necesario realizar una reprogramación de \$75,000.00 del presupuesto de la Unidad de MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y PROYECTOS, para poder ser financiadas en COMPRASAL.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **PRIORIZAR** la realización del proceso de compra de un MICROBÚS por el monto de \$75,000.00 e incluirlo en el plan anual de compras de Santa Ana Norte para el mes de Julio de 2024 mediante el método de comparación de precios.

2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de presupuesto, realizar la reprogramación presupuestaria de la unidad de MANTENIMIENTO DE RED VIAL Y PROYECTOS de la siguiente forma:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR		
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN DEL DISTRITO DE METAPÁN</b>							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	BIENES MUEBLES						
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1	0101	2	000	\$ 75,000.00	
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN DEL DISTRITO DE METAPÁN</b>							
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	BIENES MUEBLES						
61105	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	1	0101	2	000		\$ 75,000.00
						<b>\$ 75,000.00</b>	<b>\$ 75,000.00</b>

3.- Girar instrucciones a la UCP y a la Unidad consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial, para ingresar el proceso al sistema COMPRASAL.

4.- Girar instrucciones al Gerente de Servicios y Desarrollo Territorial para que presente el requerimiento con sus respectivas especificaciones y criterios de evaluación.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que mediante ACUERDO 29, DEL ACTA CINCO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024, se ACORDO:

5. NO AUTORIZAR LA PRORROGA SOLICITADA POR EL APODERADO DE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA.
6. SOLICITAR EL PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.
7. GIRAR INSTRUCCIONES AL SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO -----; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA; Y SE EMITA INFORME DE LAS RAZONES QUE HAN LLEVADO A LA FECHA A QUE SE INCUMPLAN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES SUSCRIPTORAS, EL CUAL DEBERÁ SER REMITIDO A CONCEJO PARA SU CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

II.- Que en fecha jueves seis de mayo de 2024 se realizó convocatoria a los enlaces del convenio; y a los representantes de las partes suscriptoras del mismo, para que se presentaran a reunión en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte, a las catorce

horas del día lunes 10 de junio de dos mil veinticuatro. Reunión en la cual se contó con la participación de:

1. ----- – Director Ejecutivo Nacional de Plan Trifinio El Salvador.
2. -----, coordinador Territorial del Plan Trifinio El Salvador.
3. -----, Jefe de Producción de Fundación Corazones de Vida.
4. -----, Representante de Fundación corazones de Vida.
5. -----, Auditor de Fundación Corazones de Vida.
6. -----, Consultor Ambiental contratado por Fundación corazones de Vida.
7. -----, Alcaldía Municipal de Santa Ana.
8. -----, Asesora Jurídica de Alcaldía Municipal de Santa Ana Norte.
9. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico Municipal de Santa Ana Norte.

Tal como se ha constatado en el listado de asistencia de dicha reunión.

III.- Que en esta fecha se ha informado a este Concejo por parte del SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, todo lo relativo a la reunión sostenida con las personas detalladas en el Romano II.

IV.- Que se ha recibido Nota suscrita por el Ingeniero ----- – Representante de la Fundación Corazones de Vida, la cual fue presentada al Síndico Municipal en la reunión a la que se ha hecho referencia anteriormente, y en la cual expresa literalmente:

“”” SEÑORES,

Carlos Landaverde, alcalde del Municipio de Santa Ana Norte Y Concejo Municipal.

Presentes.

-----, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siele nueve siete nueve nueve guión cuatro; con las FACULTADES ADMINISTRATIVAS del presidente y representante Legal de la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, me dirijo a ustedes, deseándoles éxitos en sus actividades de gestión administrativas.

Hemos atendido la cita efectuada por la municipalidad del distrito de Metapán a esta fundación, para la verificación del Convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLÁSTICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE

VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"

Que tal como se nos ha notificado, sobre la posición de esta municipalidad sobre dicho convenio, es atendible la verificación de él, en su cláusula "**DECIMO SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**"

Y para efecto de darle cumplimiento a esa parte, DECIMO SÉPTIMA del convenio, solicitamos audiencia al Concejo Municipal, liderado por el alcalde. Carlos Landaverde, señalándonos día y hora a efecto del cumplimiento legal de esa parte del convenio. La audiencia se solicita por las siguientes consideraciones:

1- Por tratarse de una nueva administración municipal, se hace necesario previo a tomar cualquier decisión sobre el convenio, que es necesario que el Concejo Municipal actual conozca los detalles del proyecto de forma técnica y sobre la posición jurídica del mismo.

2- Que para darle cumplimiento a la parte DECIMO SÉPTIMA DEL CONVENIO, tendrá que ser el Concejo Municipal que, mediante ACUERDO MUNICIPAL, considere la posición a tomar sobre el convenio, para el cumplimiento de los objetivos, alcances, compromiso, interés público y obligaciones pactadas, por cada una de las partes.

3- Así también, porque el CONVENIO establece que, si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que éstas se cumplan.

Por lo que, esta FUNDACIÓN, solicita se conceda la audiencia y cite también al representante del Plan Trifinio por ser parte del convenio, para que tome parte de la decisión a tomar.

**Podemos ser citados por medio de correo electrónico usando ----- al WhatsApp ----- o por medio de carta física a nuestra dirección Cl. Gabriela Mistral, #209, San Salvador.**

Sin más que agregar, quedamos a espera de su respuesta, esperando sea favorable y con el fin de llegar a acuerdos por la vía correcta del diálogo. """"""

V.- En virtud de lo anterior, este concejo considera oportuno acceder a lo solicitado por parte del representante de la Fundación Corazones de Vida.

POR TANTO, en uso de las facultades establecidas en el Código Municipal, y con base a los considerandos antes expuestos, El Concejo Municipal ACUERDA:

1. Tener por recibido el informe del SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, de todo lo relativo a la reunión sostenida día lunes 10 de junio de dos mil veinticuatro.
2. Conceder la Audiencia solicitada por parte del Representante de la Fundación Corazones de Vida.
3. Convocar a los Representantes y enlaces de las partes suscriptoras del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE

METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a la Reunión de Concejo Municipal señalada para el día martes 18 de junio de 2024, a las catorce horas, en el Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Angüiatú, CA-12 Km. 114.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:**

CONSIDERANDO:

I.- Que en base a los Arts. 3 y 5 Ord. 21º de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos, establecen la obligación a los miembros de los **Concejos Municipales**, de rendir por escrito Declaración Jurada del Estado Patrimonial dentro de los sesenta días siguientes a la toma de posesión de sus cargos ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad.

II.- Que según correo electrónico recibido con fecha 11 de junio de 2024, por la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia en el cual establece la importancia de exhortar a los concejales del Concejo Municipal a cumplir con la Legislación de Probidad

**POR TANTO**, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal le confiere, ACUERDA:

1. Nombrar al Ingeniero -----, con el cargo de jefe de la Unidad de Informática, para ser el enlace entre la Municipalidad de Santa Ana Norte y la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

COMUNIQUESE.

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 2, del Código Municipal establece que; El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

III.- Que el artículo 4, numeral 17 del Código Municipal establece que compete a los Municipios; La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastro.

IV.- Que este Concejo ha sido informado por parte del Director de Distrito Texistepeque sobre los servicios profesionales prestados por el Sr. -----, como ordenanza del Mercado Municipal de Texistepeque, habiendo laborado durante los días Sábados 04, 11, 18, 25, Domingos 05, 12, 19, 26, y los días 1 y 10, del mes de mayo de 2024.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- EROGAR la cantidad de CIENTO VEINTE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$120.00), en concepto de pago por servicios profesionales prestados por el Sr. -----, como ordenanza del Mercado Municipal de Texistepeque, habiendo laborado un total de 10 días, a razón de \$12.00 por día, erogación con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, Sra. -----, efectuar el pago correspondiente de FONDOS PROPIOS, de la cuenta corriente N°0049-0007769 del Banco Hipotecario, del Distrito de Texistepeque.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formará con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenece y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central dentro de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el artículo 4 del Código Municipal, en sus numerales 17 y 18 establece que compete a los Municipios; 17. La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastro. 18. La promoción y organización de ferias y festividades populares.

III.- Que el artículo 30, numeral 5 del Código Municipal establece que es una facultad del Concejo; Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

IV.- Que el día 11 de junio de 2024 se ha recibido nota de parte del Ing. -----, Director de Distrito Texistepeque, en cual solicita se priorice la formulación de carpeta técnica para la celebración de las fiesta patronales y formulación de un perfil de obras de mejora en el mercado municipal, ambos del Distrito de Texistepeque.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la formulación de carpeta técnica para la celebración de las fiestas patronales del Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, para el año 2024, con un monto de \$70,000.00.

2.- PRIORIZAR la formulación de perfil de obras de mejora en mercado del Distrito de Texistepeque y Girar instrucciones a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para realizar la formulación.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

1. QUE SE HA RECIBIDO NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR -----, EN LA CUAL SE SOLICITA PERMISO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADA EN CASERÍO LAS MESAS JURISDICCIÓN DE CANTÓN COSTA RICA, DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.
2. QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y CONOCIDO DEL INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE CATASTRO TEC. ----- DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE EN EL CUAL LITERALMENTE ESTABLECE:

“\*\*\*\*\*”

Ing. -----  
 Director Distrital Texistepeque  
 Presente.

Reciban un cordial y atento saludo, en el cual aprovecho la oportunidad para desearle muchos éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

Por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento que en fecha 22 de mayo del año en curso, se recibió solicitud por parte del Señor -----, quien solicita el permiso para montar un expendio, en el Caserío Las Mesas, del Cantón Costa Rica, Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, del cual este día, se realizó inspección en el lugar antes mencionado, logrando verificar que **SI CUMPLE** con el **Art.29.- de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y**



convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática ya cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. **LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**
5. **LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
6. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas

del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn.); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1º Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14º Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

7. **QUE DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR PARTE DEL JEFE DE CATASTRO DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, AL QUE HEMOS HECHO REFERENCIA, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 INCISO 1 Y 5 DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.**
8. **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE HA VALORADO POR PARTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL CONCEDER PERMISO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.**
9. **En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de:** “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”. Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. **CONCEDER AUTORIZACION SOLICITADA POR EL SEÑOR ----- PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN LA DIRECCIÓN SIGUIENTE: CASERIO LAS MESAS, DEL CANTON COSTA RICA, DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**
2. **SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TRASGREDA LO ESTABLECIDO EN LA LEY**



A. Los Municipios son distribuciones territoriales donde se organiza institucionalmente el ejercicio de las potestades de la Administración pública; así, dentro del esquema de organización del Estado, el Municipio es un fenómeno que surge por el reconocimiento atributivo de caracteres jurídicos a determinados elementos sociales, territoriales y políticos. Según el art. 202 de la Ley Suprema, el Municipio se instaura para ejercer el gobierno representativo de la localidad, es decir como una forma en que el Estado descentraliza la administración y los servicios públicos correspondientes a un ámbito territorial específico, con el propósito de lograr una gestión más eficaz de los mismos. Los cargos públicos representativos del Gobierno local vienen elegidos por sufragio universal, están sometidos a mandatos de representación y ejercen potestades de dirección política. Este principio democrático representativo estructura una gestión pública de los intereses locales que se legitima en la voluntad popular de los habitantes del municipio. Esto supone, por un lado, cierto ámbito de decisión, y por otro, la asignación de competencias sobre la base de la participación o intervención del Municipio en cuantos asuntos les afecten.

B. Como se ha adelantado, el ejercicio del gobierno local es garantizado constitucionalmente a través del reconocimiento de la autonomía local en el artículo 203 de la Constitución. **La idea que subyace a ese reconocimiento constitucional, es garantizar la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en beneficio de sus habitantes; se habla, pues, de una capacidad efectiva de autogobierno local, que el legislador no debe ignorar y que, además, obliga a que las normas legales que reconozcan o supriman competencias locales sean enjuiciadas en sede constitucional.**

2. De acuerdo con la Constitución, el modelo de Estado salvadoreño incorpora en los Municipios la garantía de la autonomía para el efectivo ejercicio de sus funciones y facultades; por ello, tienen, además, un ámbito propio de intereses, determinados comúnmente por la legislación secundaria –Código Municipal– con base en la misma Constitución -art. 204 Cn.-; ahora bien, la autonomía del Municipio no se agota en el artículo 204 Cn., pues éste nada más es un esbozo de los espacios que el gobierno local pudiera llegar a comprender; por ello, el detalle de esos espacios competenciales se realiza por medio de la legislación secundaria. En efecto, las disposiciones constitucionales, lejos de codificar de manera taxativa los ámbitos de actuación de los entes públicos, instauran un marco abstracto, dentro del cual los órganos estatales –principalmente los que ejercen potestades normativas– se desenvuelven con cierta discrecionalidad. Esta idea se fundamenta en que toda norma jurídico-constitucional forma parte de un sistema normativo fundamental, en tanto que la Constitución agrupa los aspectos que se consideran fundamentales para la convivencia social; por ello, y dado el carácter abierto de los preceptos constitucionales, la Constitución no es una unidad sistemática y cerrada, que postule una jerarquía de unos contenidos en desmedro de otros -Resolución de improcedencia de 8-II-2007, pronunciada en el proceso de Inc. 75-2006-. Debe tenerse en cuenta que la finalidad del Constituyente es permitir el establecimiento de un régimen especial para el gobierno y administración del municipio adecuado a sus necesidades peculiares, es decir, la Ley Suprema les asegura una capacidad para reaccionar de manera más objetiva, inmediata y flexible a sus propios intereses. Estos intereses locales, a diferencia de los nacionales, están al servicio predominantemente de las pretensiones de las poblaciones correspondientes, sin salirse del marco material –o competencial– y territorial, que ha sido distribuido constitucional y legalmente. **Desde esta perspectiva, el interés local tiene por objeto la mejor organización de los servicios y el cumplimiento de las funciones encomendadas al Gobierno**

**Municipal en la circunscripción territorial de que se trate, a partir de criterios administrativos; es decir, la administración de aquellos aspectos que afecten propia y particularmente a la localidad sobre la cual se ejerce el gobierno.**

4. **LA COMPETENCIA PARA CONOCER SOLICITUDES COMO LA PRESENTE DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS Art. 2, Art. 29, Art. 30 y Art. 33.**
5. **LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SU Art. 29.-** La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno. Queda prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio de combustible o gasolineras. El que permitiere el incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior se sancionará con multa equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigente para el sector industria y cierre por un plazo de 90 días del establecimiento. La reincidencia será sancionada con multa de veinte salarios mínimos el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de la licencia respectiva. Las municipalidades velarán por el cumplimiento de este artículo y resolverán en caso de controversia.
6. Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se **le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo** (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente–). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, **con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo**. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) **los gobiernos locales**. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto-organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1º Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 14º Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas –generales, impersonales y abstractas– de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.
7. **QUE DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR PARTE DEL JEFE DE CATASTRO DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, AL QUE HEMOS HECHO REFERENCIA, CUMPLE CON LO**

**ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 INCISO 1 Y 5 DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

**8. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE HA VALORADO POR PARTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL CONCEDER PERMISO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.**

**9. En otro punto es necesario resaltar la obligación que tienen los Concejos Municipales de: “CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS”.** Esto de acuerdo al Art. 31 del Código Municipal, EL Art. 32.- que establece que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y lo señalado en el Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO MUNICIPAL, EN SUS ART. 4 Y 30, 31, 32 Y 35, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 202, 203 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SUS ART. 2, 29, 30 Y 33, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

**1. CONCEDER AUTORIZACION SOLICITADA POR LA SEÑORA DEXI AIRE SANDOVAL LINARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN LA DIRECCIÓN SIGUIENTE: CASERÍO OJO DE AGUA, CANTÓN SAN MIGUEL, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO “TIERRA MORADA”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

**2. SE PREVIENE AL SOLICITANTE, QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TRASGREDA LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, YA QUE DE NO RESPETAR LO AHÍ ESTABLECIDO, SE PROCEDERA A REALIZAR PROCESO SANCIONATORIO Y DE CIERRE RESPECTIVAMENTE.**

**COMUNIQUESE. –**

**ACUERDO NUMERO CUARENTA:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 12, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de esta Ley.

II.- Que el artículo 59, numeral 4 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, establece que; Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 4. De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente.

III.- Que el artículo 8 de la Ley especial para la reestructuración municipal, establece; Las leyes de impuestos municipales de cada municipio, así como sus respectivas ordenanzas municipales aprobadas por los Concejos Municipales anteriores a esta Ley y la legislación general y particular de cada municipio, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios agrupantes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas.

IV.- Que el artículo 19 del Reglamento interno de trabajo, del Distrito de Texistepeque, establece; La Municipalidad podrá conceder permisos de carácter personal hasta un máximo de cinco días completos en el año (40 horas), con goce de sueldo, y licencias sin goce de sueldo previa autorización del Concejo Municipal por el periodo que se autorice. Así mismo la municipalidad podrá conceder permisos por enfermedad hasta un máximo de quince días completos en el año (120 horas), con goce de sueldo.

V.- Que se ha recibido nota de fecha 03 de junio de 2024, de parte del Sr. -----, Encargado del fondo circulante del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita se le conceda permiso personal sin goce de sueldo para los días 18, 19, 20 y 21 de junio de 2024, con el motivo de atender asuntos familiares que requieren su presencia.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- CONCEDER permiso sin goce de sueldo al Sr. Carmen Isidro Pacheco Pacheco, Encargado del fondo circulante del Distrito de Texistepeque, para los días 18, 19, 20 y 21 de junio de 2024.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Director de Distrito Texistepeque para efectuar los descuentos respectivos en la planilla de salarios.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

II.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de

Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

III.- Que el día 11 de junio de 2024 se ha recibido nota de parte del Ing. -----, Director de Distrito Texistepeque, en cual solicita una modificación al Plan Anual de Compras (PAC) del ejercicio 2024, para incorporar un proceso de compra para el Distrito de Texistepeque, denominado ADQUISICION DE ATAUTES PARA EL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por el método de Comparación de precios, con un monto asignado de \$6,000.00 y que se iniciará en el mes de julio 2024, así mismo, solicita la aprobación de una reprogramación presupuestaria para asignar los fondos necesarios para efectuar la adquisición.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra denominado ADQUISICION DE ATAUTES PARA EL DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, por el método de Comparación de precios, por el monto de SEIS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00), el cual se iniciará en el mes de julio 2024 y asignar la disponibilidad en el cifrado presupuestaria respectivo en la fuente de recursos 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

2.- APROBAR la Reprogramación presupuestaria para el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero-fiscal 2024, del Distrito de Texistepeque, de conformidad al siguiente detalle:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				DISMINUYE	AUMENTA		
		AG	LT	FF	FR				
<b>Cuentas presupuestarias de egresos que se afectan:</b>									
51	REMUNERACIONES								
511	REMUNERACIONES PERMANENTES								
51105	DIETAS	1	0101	1	120	\$	6,000.00		
<b>Cuentas presupuestarias de egresos que se aumentan:</b>									
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS								
541	BIENES DE USO Y CONSUMO								
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	1	0101	1	120	\$	6,000.00		
<b>TOTALES</b>						<b>\$</b>	<b>6,000.00</b>	<b>\$</b>	<b>6,000.00</b>

3.- GIRAR instrucciones al Distrito de Texistepeque, como unidad solicitante, Unidad de Compras Públicas y Unidad de Presupuesto para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y DOS:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 24 del Código Municipal en su último inciso establece: El concejo es la autoridad máxima del municipio y será presidido por el alcalde.

II.- Artículo 50 del código municipal establece que: El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán, además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República.

III.- Que el artículo 12 de la Ley especial de transición para la reestructuración municipal, establece; Dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio; los Concejos Municipales deberán aprobar las normas para la continuación de los servicios en los distritos tales como: emisión de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, inscripciones de nacimiento, matrimonios así como todo hecho o acto jurídico inscribible en el registro del estado familiar; solvencias, catastro, cementerios, limpieza, recolección de basura, alumbrado público y cualquier otro servicio que se brinde; por consiguiente, el usuario requerirá el servicio en el distrito al que pertenece o en el lugar en que se encuentre su registro, para lo cual el Concejo Municipal, efectuará las delegaciones correspondientes al Jefe Distrital o al funcionario o empleado que estimen pertinente.

IV.- Que el día 12 de junio del 2024 se recibió nota de parte del Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat, en la cual solicita ser autorizado para realizar las funciones siguientes; Encargado del control de suministro de combustible, Encargado del control de uso de vehículos del Distrito de Masahuat, Encargado del mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Distrito de Masahuat y Administrador de cementerio para la firma de títulos a perpetuidad.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- a) Autorizar al Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat, como Encargado del control de suministro de combustible del Distrito de Masahuat.
- b) Autorizar al Sr. -----a, Director del Distrito de Masahuat, como Encargado del control de uso de vehículos del Distrito de Masahuat.
- c) Autorizar al Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat, como Encargado del mantenimiento de sistema de alumbrado público en el Distrito de Masahuat.
- d) Autorizar al Sr. -----, Director del Distrito de Masahuat, como Administrador de cementerio para la firma de títulos a perpetuidad en el Distrito de Masahuat.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 3 de la Ley del fondo de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o de servicios de los municipios, establece; Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden.

II.- Que el artículo 4, numeral 16 del Código Municipal, establece que compete a los Municipios; La promoción y financiamiento para la construcción o reparación de viviendas

de interés social de los habitantes del municipio, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera para su realización y que la misma documente la escasez de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda según corresponda.

III.- Que se ha recibido nota de parte del Sr. \_\_\_\_\_, Director del Distrito de Masahuat, en la que solicita se priorice la ejecución de cuatro programas con fondos del Fondo de Apoyo Municipal, FAM D.L.477, los cuales son; Programa de atención al adulto mayor en el Distrito de Masahuat, con un monto de \$23,000.00, Programa de atención a la primera infancia, niñez y adolescencia en el municipio de Masahuat, con un monto de \$13,000.00, Proyecto de vivienda etapa I, con un monto de \$50,000.00 y Becas, con un monto de \$5,000.00. Así mismo, solicita se priorice la compra de equipo informático para unidades administrativas del Distrito de Masahuat, con fondos 120 FODES 1.5%, con un monto estimado de \$10,850.00.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- PRIORIZAR la ejecución de los programas con fondos del Fondo de Apoyo Municipal, FAM D.L.477, en el Distrito de Masahuat:

- a) Programa de atención al adulto mayor en el Distrito de Masahuat, con un monto de \$23,000.00.
- b) Programa de atención a la primera infancia, niñez y adolescencia en el municipio de Masahuat, con un monto de \$13,000.00.
- c) Proyecto de vivienda etapa I, con un monto de \$50,000.00.
- d) Becas, con un monto de \$5,000.00.

2.- PRIORIZAR la compra de equipo informático para unidades administrativas del Distrito de Masahuat, con fondos 120 FODES 1.5%, con un monto estimado de \$10,850.00.

3.- GIRAR instrucciones al Distrito de Masahuat, como unidad solicitante y Unidad de Compras Públicas para que incluyan los procesos de compra necesarios para la ejecución de los programas y la compra, priorizados en el presente acuerdo.

COMUNÍQUESE.-

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO:**

EL Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el día 12 de junio de 2024 se ha recibido nota del Sr. \_\_\_\_\_ Director de Distrito de Masahuat, ANEXANDO factura emitida por parte de la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por servicio de disposición final de desechos, del periodo del 02 al 31 de mayo de 2024 por un

total de 20.30 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, haciendo un monto total de CUATROCIENTOS DOCE 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$412.90); según factura de consumidor final N°150.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de CUATROCIENTOS DOCE 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$412.90), para el pago de la factura N°150 emitida por la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por servicio de disposición final de desechos, del periodo del 02 al 31 de mayo de 2024 por un total de 20.30 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal ----- de la cuenta bancaria número 200536258 FONDO GENERAL MUNICIPAL/ FONDOS PROPIOS, con cargo presupuestario al Distrito de Masahuat.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNÍQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 26, del acta número 6, de fecha 30 de Mayo del año 2024, se creó y apertura el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad a lo que establece el Art. 44 de la Ley de Compras Públicas a fin de realizar compras por medio de la figura de la Baja Cuantía sean estos bienes o servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.

III.- Que el numeral número 7.1 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: el fondo circulante caja chica será utilizado para el pago de facturas de manera eficiente y expedita gastos locales y pequeños de forma inmediata, así como compras menores recurrentes institucionales emergentes o que no se consideren proyecto de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el numeral número 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse a la tesorería municipal, cuando se haya agotado un máximo del 70% del fondo del desembolso inicial del fondo circulante caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, el reembolso se realizara posterior al registro de los gastos efectuados en el módulo de presupuesto del SAFIM, así también se podrá solicitar reembolso cuando el fondo disponible sea menor a la factura que haya que cancelar y se reembolsara durante el mes cuantas veces fuere necesario para mantener la disponibilidad completa.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **EROGAR** la suma de **SETECIENTOS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.52)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 03 al 11 de Junio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54105	Productos de Papel y Cartón	\$36.00
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$9.00
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$7.15
54119	Materiales Eléctricos	\$308.25
54199	Bienes de uso y consumo diverso	\$249.45
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	\$93.40
	<b>TOTAL .....</b>	<b>\$703.25</b>
	<b>TOTAL IVA .....</b>	<b>\$2.73</b>
	<b>TOTAL RENTA .....</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>TOTAL DE GASTOS BAJA CUANTIA</b>	<b>\$700.52</b>

a) Gasto por Proveedor:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>VALOR</b>
-----	\$ 66.30
-----	\$ 16.15
-----	\$ 87.10
-----	\$ 96.05
-----	\$ 308.25
-----	\$ 93.40
-----	\$ 36.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 703.25</b>

2.- Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **SETECIENTOS 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.52)** de gastos de baja cuantía a nombre de Srta. -----, Encargada del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 18, del acta número 3, de fecha 09 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y al Reglamento para tal efecto.

III.- Que según el Artículo número 9 del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece: Únicamente se podrán reconocer como pagos por medio del Fondo de Caja Chica los conceptos que se ajustan a las estipulaciones siguientes: a) Adquisición de bienes siempre cuando se sujeten a las siguientes condiciones: Que sea una necesidad imprevista; Que su uso o consumo sea de inmediato; Que sean bienes y servicios recurrentes que por su naturaleza sean necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad; y Que no exista fraccionamiento en la compra; b) Contratación de servicios cuya naturaleza no sea continua o periódica, sino del tipo eventual dada la urgencia a atender; y, c) Gastos en concepto de viáticos de alimentación, alojamiento y transporte en el territorio nacional para empleados o funcionarios.

IV.- Que el numeral 18 literal c) del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín establece que es función de la persona encargada del fondo: Gestionar ante la Tesorería Municipal el reintegro de efectivo, antes de que se agote el 75% del Fondo de Caja Chica;

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- **EROGAR** la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,355.05)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 24 de Mayo al 03 de Junio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 literal C del Reglamento para la Creación y Operatividad del Fondo Circulante de Caja Chica del Distrito de Santa Rosa Guachipilín. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 156.55
54105	Productos de Papel y Cartón	\$ -
54107	Productos Químicos	\$ 7.25
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 5.00
54114	Materiales de Oficina	\$ 6.16
54115	Materiales Informáticos	\$ 99.20
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 271.90
54119	Materiales Eléctricos	\$ 1.75
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 302.80
54505	Servicios de Capacitación	\$ -
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	\$ -
61104	Equipos Informáticos	\$ -
61109	Maquinaria y Equipo para la Producción	\$ -
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$ 149.00
51202	Salarios por Jornal	\$ 66.00
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 18.00
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	\$ 266.44
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 5.00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 1,355.05</b>
	<b>TOTAL IVA.....</b>	<b>\$ 4.20</b>
	<b>TOTAL RENTA.....</b>	<b>\$ 8.31</b>
	<b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>	<b>\$ 1,342.54</b>
	<b>Distrito Santa Rosa Guachipilín, 24 de mayo al 03 de junio de 2024</b>	

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 185.25
-----	\$ 7.66
-----	\$ 47.75
-----	\$ 14.90
-----	\$ 111.20
-----	\$ 23.14
-----	\$ 99.20
-----	\$ 232.00
-----	\$ 5.00
-----	\$ 20.00
-----	\$ 18.00
-----	\$ 96.05
-----	\$ 66.00
-----	\$ 36.60
-----	\$ 149.00
-----	\$ 243.30
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$1,355.05</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,355.05)** de gastos de baja cuantía a nombre de Lic. -----, Encargado del Fondo Circulante del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

COMUNIQUESE. -

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 11 DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta



Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo

Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía,

Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlo Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

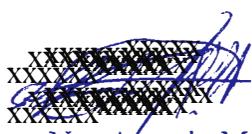
Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor Jose Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

  
Doctor Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. -----  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO DOCE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las catorce horas del día catorce de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercer Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Lic.da. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Creación del fondo de plan de contingencia por lluvias junio 2024.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el día 13 de junio del 2024 la Dirección General de Protección Civil, de acuerdo al Inciso 2 del Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres emite **ALERTA VERDE POR LLUVIAS Y TORMENTAS A NIVEL NACIONAL**.

II.- Que el día 13 de junio del 2024 la Dirección General de Protección Civil, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, emite **ALERTA AMARILLA A NIVEL NACIONAL POR LLUVIAS INTENSAS Y TEMPORAL, A PARTIR DEL FIN DE SEMANA**.

III.- Que el día 14 de junio del 2024 la Dirección General de Protección Civil, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, emite **ALERTA NARANJA A NIVEL NACIONAL POR LLUVIAS INTENSAS Y TEMPORAL, A PARTIR DEL FIN DE SEMANA**.

IV.- Que el Artículo 42 de la Ley de Compras Públicas establece: La contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista. En este caso únicamente la autoridad competente de la institución podrá habilitar esta circunstancia, la que deberá razonar debidamente declarando la urgencia, consignará en el acto administrativo que la sustenta, los motivos y las consecuencias al dilatar la adquisición y la afectación al interés general, para ello la unidad solicitante otorgará los insumos estableciendo los fundamentos técnicos necesarios los que no podrán estar sustentados en inadecuada o falta de planificación institucional sino que en las circunstancias imprevistas u otras que ocasionan la urgencia. Cuando proceda esta causal y si las circunstancias de urgencia lo permiten, la institución podrá

V.- Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y 11 adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

VI.- Que según acuerdo número 36 de acta numero 8 de fecha 5 de junio del 2024 se aprobó: Nombrar a partir de esta fecha, cinco de junio del 2024, como delegada del Municipio de Santa Ana Norte a la licenciada -----, Gerente General del municipio de Santa Ana Norte, para dar seguimiento a los procesos de selección de contratista para obras, bienes y servicios, bajo el método de Comparación de precios; cuyo monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, literal b) con lo establecido en el artículo 18 de la ley de Compras Públicas; otorgándole competencias para emitir: resoluciones de aprobación de los documentos de solicitud de oferta y adendas, adjudicaciones parciales o totales, declaratorias desiertas totales o parciales, dejar sin efecto o suspender procesos, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, conformación de comisión especial de alto nivel y de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contrato excepto la caducidad. Podrá emitir resoluciones para las modificaciones contractuales y prórrogas, las cuales serán suscritas por el representante legal y administrativo del municipio.

VII.- Que según acta número de reunión extraordinaria número dos de la Comisión Municipal de Protección Civil en donde se establece que en virtud de la alerta a nivel nacional emitida por Protección civil y de las condiciones climáticas que se avecina se establecen los principales riesgos que se pueden presentar en el Municipio de Santa Ana Norte.

VIII.- Que el artículo Art. 2 del Código Municipal establece.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la seda del Gobierno Municipal.

IX. Que el Artículo número uno de la Constitución establece: El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION.



- 3.- Autorizar a la Unidad de Presupuesto a realizar la reprogramación presupuestaria para asignar los recursos necesarios para el plan de contingencia.
- 4.- Erogar la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00) y autorizar a la tesorera municipal a realizar los pagos correspondientes de la cuenta bancaria numero 00500003666 Fondo General Municipal/ Fondos Propios.
- 4.- Girar instrucciones a la Unidad Financiera a ingresar los cifrados presupuestarios a la plataforma de COMPRASAL
- 5.- Agregar a la PAC los procesos de compra planificados para el mes de junio del 2024 según siguiente detalle:
  - 6.- Se delega a la Lcda. -----, para que realice la aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas y las adjudicaciones de los procesos de contratación directa que derivan de este acuerdo.
  - 7.- Girar instrucciones a la UCP para que ejecute los procesos de compra correspondientes por el método de contratación directa con el Calificativo de Urgencia y que posteriormente sean publicados en la plataforma de COMPRASAL.
  - 8.- Nombrar como unidad solicitante a la -----, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, como Unidad Consolidadora de Proyectos y perfiles de gastos de Desarrollo Social a -----, como evaluador técnico a ----- y como Administrador de Contrato al ingeniero -----.
  - 9.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados de las compras del fondo de contingencia.
  - 10.- Incorporar la Resoluciones derivadas del presente acuerdo al libro de Resoluciones aperturado.
  - 11.- Se autoriza al Alcalde a Firmar las Ordenes de Compra o Contratos, derivados de los Procesos de Contratación directa con calificativo urgencia.

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 12 DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas del día catorce de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Lic. Carlos Rodolfo Valle Hércules  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO TRECE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día dieciocho de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercer Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Erogaciones del Distrito de Metapán.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

1.- Erogar la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,920.30)** A favor de -----

V/Pago por servicio de publicidad en Radio Activa y canal 27 del periodo del 01 al 31 de mayo de 2024, Según Factura No. 013499, y Servicio de internet del periodo del 01 al 31 de mayo de 2024, Según Factura No. 006718. Aplicando dicho gasto, al código No. 54305 el monto de \$904.00 y al código No. 54203 el monto de \$1,016.30, de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

2.- EROGAR la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)** A favor del señor ~~xxxxxxxxxx~~. Pago por arrendamiento de inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Final Calle Reparto los Héros, Jurisdicción de Metapán, Según Factura No. 0000016, el cual es utilizado por esta administración para el uso de los agentes de la Policía Nacional Civil (POLITUR), equipo de seguridad turística en su especialidad de policía montada, correspondiente al mes de junio del 2024; Aplicando dicho gasto al código No. 54317 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente.

3.- EROGAR la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,376.00)** A favor de -----V/ Pago por compra de 106 botes de café Riko, 100 bolsas de azúcar de 2.5kg, 88 botes de cremora, 77 paquetes de galletas cremosas y 58 cajas de té de manzanilla, Según Factura No. 0122; Aplicando dicho gasto al código No. 54101 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal vigente.

4.- EROGAR la suma de **QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES 44/100 DÓLARES (\$15,163.44)** A favor de -----, V/ Pago por la compra de combustible en el periodo del 03 al 07 de junio del 2024, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

**Código N.º 54110**

Facturas N° 22826-22827-22862-22863-22898-22899-22928-22929-22955-22956.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N° 00500063666.

## **VOTOS DEL ACTA NÚMERO 13 DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Ariola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Doctor Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO CATORCE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las dieciséis horas del día veinte de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adelso Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Solicitud de Compra de Insumos, materiales y otros para la atención a emergencia en el marco del plan de contingencia.
- 5.- Erogaciones del Distrito de Metapán.
- 6.- Solicitud de Reintegro del Fondo Circulante del Distrito de Metapán.

### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

- I.- Que según artículo número 30 del Código Municipal en su numeral número 9 establece que: es facultad del Concejo Municipal **ADJUDICAR LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA LEY CORRESPONDIENTE;**
- II.- Que según artículo número 91 del Código Municipal establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.
- III.- Que el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, en los incisos primero, segundo y literal e), establece que la contratación directa; Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: e) En casos excepcionales, en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios sanitarios, con causas no imputables a la autoridad competente, que ponga en riesgo la prestación de los servicios de salud, y por ende, la vida de las personas además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente;
- IV.- Que según acuerdo número 01, de Acta número 12, de fecha 14 de Junio del 2024, se aprobó: 1) Emitir **CALIFICACIÓN DE URGENCIA** para realizar la contratación directa de obras, bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general; 2) Crear el fondo del plan de contingencia municipal por lluvias junio 2024 por CINCUENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000.00); 5) Agregar a la PAC los procesos de compra planificados para el mes de junio del 2024; 7) Girar instrucciones a la UCP para que ejecute los procesos de compra correspondientes por el método de contratación directa con el Calificativo de Urgencia y que posteriormente sean publicados en la plataforma de COMPRASAL;

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- **APROBAR** la compra directa y agregar a la Planificación Anual de Compras del año 2024 los siguientes insumos:

ADQUISICION DE INSUMOS DE BOTIQUIN PARA LA ATENCION A AMERGENCIAS EN EL MARCO DE PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL POR LLUVIAS JUNIO 2024

BIEN SOLICITADO

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL ESTIMADO	CODIGO PRESUPUESTARIO
8	UNIDAD	FERULAS DE MADERA MIEMBROS INFERIOR AJUSTABLE	FERULAS DE MADERA MIEMBROS INFERIOR AJUSTABLE	\$ 40.00	\$ 320.00	54113
8	UNIDAD	FERULAS DE MADERA MIEMBROS SUPERIOR AJUSTABLE	FERULAS DE MADERA MIEMBROS SUPERIOR AJUSTABLE	\$ 40.00	\$ 320.00	54113
8	UNIDAD	TIJERAS PUNTA REDONDA PARA CURACION	TIJERAS PUNTA REDONDA PARA CURACION	\$ 15.00	\$ 120.00	54113
4	UNIDAD	LAMPARA DE LAPICERO	LINTERNAS PUPILARES, CON BATERIAS INCLUIDAS	\$ 12.00	\$ 48.00	54113
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 808.00</b>	

ADQUISICION DE HERAMIENTAS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL POR LLUVIAS JUNIO 2024

BIEN SOLICITADO

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL ESTIMADO	CODIGO PRESUPUESTARIO
2	UNIDAD	MOTOSIERRA DE 30 PULGADAS	MOTOSIERRA 30 PULGADAS DE 6.4 HP (762 MM GASOLINA 84.9 CC) ESPADA DE 30" MODELO MS651 MOTOR 2 TIEMPOS	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	61102
1	UNIDAD	CADENA PARA MOTOSIERRA DE 30 PULGADAS	CADENA PARA MOTOSIERRA DE 30 PULGADAS	\$ 40.00	\$ 40.00	54118
2	UNIDAD	GUIROS	ORILLADORA MOTOR 2 TIEMPOS CON HILO NYLON	\$ 600.00	\$ 1,200.00	61109
2	UNIDAD	CADENA DE REPUESTO PARA MOTOSIERRA DE 6.4 HP	CADENA DE REPUESTO PARA MOTOSIERRA DE 6.4 HP	\$ 40.00	\$ 80.00	54118
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3,320.00</b>	

EQUIPO DE PROTECCION DE PERSONAL Y ATENCION A EMERGENCIAS Y ATENDER NECESIDADES DEL PLAN DE CONTINGENCIAS MUNICIPAL JUNIO 2024

BIEN SOLICITADO

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL ESTIMADO	CODIGO PRESUPUESTARIO
4	UNIDAD	CAMILLA DE RESCATE	CAMILLA RIGIDA DE POLIETILENO, COLOR NARANJA, ADAPTABLE A SUJETADOR DE CAMILLA, MATERIAÑ HDPE, TAMAÑO 184CMX45X6 CM	\$ 130.00	\$ 520.00	54113
4	UNIDAD	SUJETADOR DE CAMILLA	SET DE CUERDA PARA CAMILLA TIPO ARAÑA CON 10 PUNTOS DE SUJECION	\$ 40.00	\$ 160.00	54113
4	UNIDAD	COLLARIN CERVICAL	COLLARIN INMOVILIZADOR EN FLEXION Y ROTACION DE CUELLO, TAMAÑO 40X26X18CM	\$ 25.00	\$ 100.00	54113
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 780.00</b>	

ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONASL PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL POR LLUVIAS JUNIO 2024

BIEN SOLICITADO

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL ESTIMADO	CODIGO PRESUPUESTARIO
2	UNIDAD	BOTAS DE HULE TALLA 39	BOTAS DE HULE TALLA 39 CON PROTECCION EN PUNTA Y SUELA ANTIPERFORACION	\$ 38.00	\$ 76.00	54104

18	UNIDAD	BOTAS DE HULE TALLA 40	BOTAS DE HULE TALLA 40 CON PROTECCION EN PUNTA Y SUELA ANTIPERFORACION	\$ 38.00	\$ 684.00	54104
18	UNIDAD	BOTAS DE HULE TALLA 42	BOTAS DE HULE TALLA 42 CON PROTECCION EN PUNTA Y SUELA ANTIPERFORACION	\$ 38.00	\$ 684.00	54104
10	UNIDAD	BOTAS DE HULE TALLA 44	BOTAS DE HULE TALLA 44 CON PROTECCION EN PUNTA Y SUELA ANTIPERFORACION	\$ 38.00	\$ 380.00	54104
20	UNIDAD	GUANTES DE MANGA LARGA	GUANTES DE MANGA LARGA INDUSTRIAL DE ENTRE 18 Y 20 PULG	\$ 8.00	\$ 160.00	54199
40	UNIDAD	CAPAS PROTECTORAS DE CONTRA AGUA	CAPAS DE CUERPO ENTERO EN PROTECTORA DE AGUA	\$ 19.00	\$ 760.00	54199
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2,744.00</b>	

ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ATENDER NECESIDADES DEL PLAN DE CONTINGENCIAS MUNICIPAL JUNIO 2024

**BIEN SOLICITADO**

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL ESTIMADO	CODIGO PRESUPUESTARIO
8	UNIDAD	LAZO DE NYLON	LAZO DE NYLON DE 50 MTS	\$ 50.00	\$ 400.00	54199
16	UNIDAD	BARRILES	BARRIL PLASTICO CON TAPA PLASTICA Y CAPACIDAD MINIMA DE ALMACENAMIENTO DE 55 LITROS	\$ 45.00	\$ 720.00	54118
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,120.00</b>	

ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTACION PARA DOTACION A PERSONAS VULNERABLES EN EL MARCO DE PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL POR LLUVIAS JUNIO 2024

**BIEN SOLICITADO**

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL ESTIMADO	CODIGO PRESUPUESTARIO
200	PAQUETE	PAQUETE DE VIVERES	PAQUETE DE VIVERES QUE CONTenga BOLSA DE 350 GR DE LECHE EN POLVO, DOS BOLSAS DE CEREAL DE MAIZ EN HOJUELAS, 1 BOLSA DE 340 G DE AVENA, 6 LB DE FRIJOL ROJO, 6 LB DE ARROZ, 1 LB DE SAL, 4 LIBRAS DE AZUCAR, 1 BOTE DE CAFÉ SOLUBLE Y 1 PAQUETE DE GALLETAS, PAQUETE DE ESPAGUETI.	\$ 20.00	\$ 4,000.00	54101
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4,000.00</b>	

ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ATENCION A NECESIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINENCIA MUNICIPAL POR LLUVIAS 2024

**BIEN SOLICITADO**

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACION TECNICA (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACT. REQUERIDAS).	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL ESTIMADO	CODIGO PRESUPUESTARIO
----------	-----------	---	---	--------------	----------------------	-----------------------

8	UNIDAD	EXTENSIONES ELECTRICAS	EXTENSION ELECTRICA ENTRE 25-30 MTS, 600V, CONECTOR MACHO Y HEMBRA, 25 AMP CALIBRA 12 O 14 POR 3 HILOS	\$ 90.00	\$ 720.00	54119
8	UNIDAD	EXTENSIONES PARA MECANICO	EXTENSION PARA MECANICO, LONGITUD DE 25 PIES. CONEXIÓN DE 120V, DE 7 A 10 MTS, 1 SALIDA DE LUMINARIA BASE E27, 1 O 2 SALIDAS DE TOMACORRIENTES	\$ 65.00	\$ 520.00	54119
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1,240.00</b>	

2.-NOMBRAR como evaluadores de ofertas al Ing. -----, a la Licda. ----- y a la Arq. -----.

3.-NOMBRAR como administrador de contrato al Ing. -----, Director de Distrito de Metapán.

COMUNI QUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

1.-EROGAR la cantidad de **UN MIL CIENTO ONCE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,111.87)** A favor de ----- en concepto de pago por ----- renovación anual de almacenamiento y seguridad en línea-soporte técnico para licencia Municipal, para aplicativo web para la integración de mandamientos de pago NPE, integración y pagos de HOLCIM, portal el línea para que HOLCIM pueda realizar las gestiones en línea, integrado con proceso de tesorería para liquidación de pago y generación de recibos de ingresos correspondiente al periodo del 10/10/2023 al 10/10/2024 y servicio anual de soporte, almacenamiento ilimitado en servidor en la nube para sistema samu-tesoreria, según facturas No.- 7-8-9 Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54318, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º 00500003666.

2.-EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE METEPAN (A.G.A.M.)** V/ Pago por Donativo para presupuesto de carroza AGAM día de los agricultores 25 de Junio de 2024, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

3.-EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA JERUSALEN (ADESCONJ)** V/ transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 00001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

4.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ADESCO BENDICION DE DIOS V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 0001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

5.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LAS TAPIAS DE R.L. (ACOPALT, DE R.L.) V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 0002. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

6.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN JERONIMO (ADESCOSAJ.) V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 0001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

7.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ADESCO RENACER DE MONTECRISTO V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 00001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

8.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO EL DESAGUE CANTON BELEN GUIJAT (ADESCOPGUE) V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 0003. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

9.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CEL GUAJOYO V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 00001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

10.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL CANTON LA ISLA V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 00001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

11.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN FRANCISCO V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 0001. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

12.- EROGAR la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL AMOR Y VIDA V/** transferencia para la celebración de las fiestas patronales 2024, día del agricultor, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según recibo No 0002. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

13.- EROGAR la suma de **CINCUENTA SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,570.84)** a favor de ----- Pago del 70% de la orden de compra N°0005 del proceso: REF CL-001-2024-SAN-MET, correspondientes a los Lotes: 3 ítems 25-26-27, lote 4, ítems 28-29-31-32, lote 5, ítem 34, lote 7, ítems 36-39-40, lote 8, ítem 41, lote 9, ítem 47, lote 15, ítem 75, lote 12, lote 2, ítems 2-8-9-10-11-12-13-14-15-16- 17-18-19-20, lote 9, ítems 43-53, lote 2, ítems 7-21-22-24, lote 9, ítems 54-58, lote 15, 18 carrozas, lote 4, ítem 30, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Facturas No. – 0205-0206-0209, Aplicando dicho gasto a los códigos correspondientes, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

14.- EROGAR la suma de **DOSCIENTOS SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$207.50)** a favor de -----/ Pago por compra de 60 refrigerios, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Factura No. – 2361, Aplicando dicho gasto al código 54101, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS**, de la cuenta bancaria Número 00500003674 **FIESTAS PATRONALES**.

15.- EROGAR la suma de **DIECISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,000.00)** a favor de ----- Pago contratación de orquesta nacional sonora maya y Julissa ventura, grupo melao, discomóvil wakanda, discomóvil depredador, del perfil de Gastos denominado **CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024**, según Facturas No. – 98-101, Aplicando dicho gasto al código 54399, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de

financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES.

16.-EROGAR la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,865.50)** a favor de -----/ Pago compra de 1 paquete de luces chinas de 10 minutos de duración, 200 docenas de cohetes de vara de doble trueno, 1 paquete de luces chinas de 25 minutos de duración, 5 toritos, 250 juguetes unisex de diferentes diseños, 1 castillo full premium de primera clase, del perfil de Gastos denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024, según Factura No. -875, Aplicando dicho gasto a los códigos 54314 por el monto de \$11,990.50 y Código 54199 por el monto de \$875.00, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES.

17.-EROGAR la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,200.00)** en concepto de viáticos para las reinas participantes en las Fiestas Patronales 2024, Aplicando dicho gasto al código 54403, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán. con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES, a favor de:

No	NOMBRE	DUI	MONTO
1	-----	-----	\$500.00
2	-----	-----	\$300.00
3	-----	-----	\$300.00
4	-----	-----	\$300.00
5	-----	-----	\$300.00
6	-----	-----	\$300.00
7	-----	-----	\$300.00
8	-----	-----	\$300.00
9	-----	-----	\$300.00
10	-----	-----	\$300.00

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º 00500003674.

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Metapán, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, reparaciones y mantenimientos de pozos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, servicios diversos, etc. y demás compras menores imprevistas, recurrentes, emergentes institucionales y que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías."

IV.- Que el artículo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**1.- EROGAR** la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,965.78)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 06 al 20 de Junio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>Código</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 855.11
54105	Productos de Papel y Cartón	\$ 10.00
54106	Productos de Cuero y Caucho	\$ 169.25
54107	Productos Químicos	\$ 276.73
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 25.50
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 267.49
54114	Materiales de Oficina	\$ 1,423.65

54115	Materiales Informáticos	\$	119.90
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$	953.66
54119	Materiales Eléctricos	\$	96.16
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$	179.70
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	\$	33.98
54314	Atenciones Oficiales	\$	997.70
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$	587.60
	<b>TOTAL.....</b>	<b>\$</b>	<b>5,996.43</b>
	<b>TOTAL, IVA.....</b>	<b>\$</b>	<b>30.65</b>
	<b>TOTAL RENTA.....</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>	<b>\$</b>	<b>5,965.78</b>
<b>Metapán, 06 de Junio al 29 de Junio de 2024</b>			

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$83.72
-----	\$62.50
-----	\$587.60
-----	\$414.25
-----	\$634.09
-----	\$18.16
-----	\$26.96
-----	\$17.00
-----	\$5.00
-----	\$209.04
-----	\$131.90
-----	\$89.80
-----	\$593.75
-----	\$14.00
-----	\$715.65
-----	\$997.70
-----	\$133.20
-----	\$110.00
-----	\$1,152.11
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$5,996.43</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,965.78)** de gastos de baja cuantía a nombre de Licda. -----, Encargada del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE. -

**VOTOS DEL ACTA NÚMERO 14 DE FECHA VEINTE  
DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO QUINCE:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las ocho horas del día veintiuno de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Sindico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael

Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Dr. Noe Antonio Montejo Orellana, Segundo Regidor Suplente, Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez, Tercer Regidora Suplente y Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión ordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Autorización al Alcalde Municipal para que otorgue Poder Especial al Licdo. -----
- 5.- Autorización al Alcalde Municipal para que otorgue Poder Especial al Sr. -----
- 6.- Contratación del Artista Internacional Angel & Khriz.
- 7.- Adjudicación de COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE.
- 8.- Solicitud de Sr. -----, para reprogramación en el plan anual de compras 2024.
- 9.- Solicitud de -----, para reprogramación y modificación en el plan anual de compras 2024.
- 10.- Permiso con goce de sueldo el día viernes 28 de Junio de 2024 para personal operativo del Distrito de Metapán.
- 11.- Solicitud de aprobación de lista de beneficiarios para instalaciones eléctricas del proyecto: instalación eléctrica domiciliar en baja tensión para familias de escasos recursos en el Municipio de Metapán.
- 12.- Solicitud de autorización para gestión de pago a AES CLESA.
- 13.- Solicitud de modificación al plan anual de compras para incorporar el proceso de compra OBRAS DE MANTENIMIENTO ESTADIO JORGE EL CALERO SUAREZ.
- 14.- Solicitud de Erogaciones de cuotas de becas.
- 15.- Solicitud de traslados de fondos de remanentes de proyectos ya ejecutados en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 16.- Solicitud de modificación al plan anual de compras para agregar el proceso de compras ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.
- 17.- Solicitud de nombramiento del señor ----- del Distrito de Santa Rosa Guachipilín.
- 18.- Solicitud de aprobación del plan de trabajo 2024 de la Unidad de Cumplimiento.
- 19.- Solicitud de Vacaciones de Empleados del Distrito de Metapán.
- 20.- Solicitud de ampliación de la etapa de recepción de ofertas del proceso GARRAFAS BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA.

**ACUERDO NÚMERO UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 30 numeral 16 del Código Municipal establece que: “Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA:

A.- Autorizar al Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, para que, en nombre y representación de este municipio, otorgue **PODER ESPECIAL**, al Licenciado -----, para tramitar en el Registro Público de Vehículos Automotores (SERTRACEN) los trámites correspondientes.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DOS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 30 numeral 16 del Código Municipal establece que: “Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos”.

POR TANTO, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA:

A.- Autorizar al Dr. Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, para que, en nombre y representación de este municipio, otorgue **PODER ESPECIAL**, al Sr. -----, para realizar trámites en las oficinas de registro de armas del Ministerio de la Defensa Nacional, así mismo para entregar y recibir armas de la Municipalidad a favor del poderdante, para la compra de armas para el cuerpo de agentes municipales y para que realice todo trámite en referencia a las armas del cuerpo de agentes municipales de Metapán.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en reunión de Concejo Municipal el Alcalde y su Concejo manifestaron que se a recibido oferta del señor ----- respecto de la contratación del artista internacional Angel y Khriz para el cierre de las fiestas patronales del distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte siendo dicha oferta por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE /00 Dólares de los Estados Unidos América (\$54,420.00).

POR TANTO, El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- Aceptar la oferta presentada por el señor: ----- por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE /00 Dólares de los Estados Unidos América (\$54,420.00).

2.- Contratar la prestación de servicios profesionales para la presentación de Ángel & Khriz de Puerto Rico, dúo de género de reguetón para carnaval de cierre de fiestas patronales del Distrito de Metapán dos mil veinticuatro, en fecha veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, el cual se realizara con motivo de la celebración de las fiestas patronales en

honor a san pedro aposto por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE /00 Dólares de los Estados Unidos América (\$54,420.00).

3.- EROGAR la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE /00 Dólares de los Estados Unidos América (\$54,420.00), con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES.

4.- Autorizar el anticipo por un monto de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,326.00) equivalentes al 30% del monto total de contrato, y realizar el pago del 70% restante al finalizar el evento y tener la respectiva factura y acta de recepción.

5.- Autorizar el pagare como garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del monto total del contrato.

6.- Autorizar el pagare por el monto de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,326.00) que corresponde al anticipo como garantía de buena inversión del anticipo.

7.- Autorizar a Carlos Adeldo Landaverde Carpio Alcalde Municipal de Santa Ana Norte para que en nombre y representación firme el contrato correspondiente.

8.- Girar instrucciones a la unidad de presupuesto a realizar los registros de las solicitudes presupuestarias, a la unidad de tesorería a registrar los justificantes de pago, documentos financieros y a realizar los pagos correspondientes, y a la unidad de contabilidad de registrar los comprobantes contables todos derivados del presente acuerdo.

9.- Girar instrucciones a la Unidad de Presupuesto a realizar registros de las solicitudes presupuestarias, a la Unidad de Tesorería a registrar los justificantes de pago y documentos financieros, y a la Unidad de Contabilidad a registrar los comprobantes contables derivados del presente acuerdo.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30 numeral 9 del Código Municipal establece como una de las facultades de los Concejos Municipales, el de adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;

II.- Que el artículo 94 del mismo Código establece que las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; ahora denominada Ley de Compras Públicas por decreto Legislativo 652, publicado en el Diario Oficial número 43, tomo no 438, de fecha 2 de marzo de 2023.

III.- Que la LCP en su artículo 18 establece que el Concejo Municipal será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas; además, la máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia y omisión en su deber de supervisión.

IV.- Que con fecha 20 de junio se recibió acta de recomendación por parte del Panel Evaluador de Ofertas conformado por Arquitecta ----- como experto en la materia y como encargada de la Razonabilidad de Precios, Licenciado ----- como evaluador Legal, Licenciado -----

como evaluador financiero, Ingeniero ----- como Unidad Solicitante y a Licenciada ----- como delegada UCP, nombrados según Acuerdo Municipal número UNO del Acta número SIETE de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, del Proceso Ref. N°LC-002-2024SAN, denominado “COMPRA DE CEMENTO PARA EPROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE”.

V.- Que habiendo realizado la evaluación de la oferta presentada por -----Correspondiente al proceso Licitación Competitiva No. LC-002- 2024SAN “**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**”; evaluando los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, establecidos en el Documento Estándar de Solicitud de Oferta, los cuales consta en el respectivo informe y recomendación, de conformidad al Art. 21, último inciso de la Ley de Compras Pública, y en la cual, los miembros designados para cada etapa han evaluado los criterios respectivos, y cumpliendo con los mismos, el Panel Evaluador de Ofertas emiten para el Concejo Municipal de Santa Ana Norte el siguiente Recomendable:

**ADJUDICAR** en forma total la LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-002-2024SAN “**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**” al oferente: ----- Por un monto de UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,018,931.93) Distribuido de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
Bolsa de Cemento Gris de Alto Desempeño Tipo 1 Norma ASTM C150	20215	\$ 9.11	\$184,158.65
Bolsa de Cemento Portland Uso General Norma ASTM C1157 Tipo GU	31632	\$ 8.29	\$262,229.28
Bolsa de Cemento para Obras Viales Norma ASTM C1157 Tipo HE y Norma ACI 318	67200	\$ 8.52	\$572,544.00

POR TANTO, EL Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere acuerda:

1.- **ADJUDICAR** en forma total la LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC-002-2024SAN “**COMPRA DE CEMENTO PARA PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE**” al oferente: ----- Por un monto de UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,018,931.93).

2.- GIRAR instrucciones a la Unidad Jurídica a elaborar el contrato correspondiente.

2.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal firmar el contrato correspondiente.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de Mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de Mayo a Diciembre del 2024.

III.- Que el día 20 de Junio del 2024, se recibió nota de -----, Unidad Consolidadora de Concejo y Despacho del Distrito de Metapán, en la cual solicita, reprogramación al Plan Anual de Compras del Distrito de Metapán en los siguientes procesos: Compra de Equipos y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo, Compra de alcoholímetro y sus Accesorios para Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, Recarga de Extintores que se encuentran en los diferentes Edificios Municipales, Compra de Uniformes para Empleados Municipales, Contribución eléctrica para iluminación de cancha en Caserío las Conchas, Cantón Tecomapa, Contribución eléctrica para iluminación de Cancha en Caserío Buena Vista, Cantón Matalapa, Contribución eléctrica para iluminación de Cancha para la Comunidad del Cerro de las Figuras, Caserío el Desagüe, Cantón Belén Guijat.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR reprogramación en el Plan Anual de Compras de los siguientes procesos:

- Compra de Equipos y Accesorios para la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Gestión Documental y Archivo.
- Compra de alcoholímetro y sus Accesorios para Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Recarga de Extintores que se encuentran en los diferentes Edificios Municipales.
- Compra de Uniformes para Empleados Municipales.
- Contribución eléctrica para iluminación de cancha en Caserío las Conchas, Cantón Tecomapa.
- Contribución eléctrica para iluminación de Cancha en Caserío Buena Vista, Cantón Matalapa.

- Contribución eléctrica para iluminación de Cancha para la Comunidad del Cerro de las Figuras, Caserío el Desagüe, Cantón Belén Guijat.

2.- GIRAR Instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, Realizar Reprogramación en el Plan Anual de Compras de los procesos antes mencionados en el mes de Julio del año 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que según acuerdo número 28, del acta número 5, de fecha 24 de Mayo del 2024, se Aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) del Municipio de Santa Ana Norte para el ejercicio de Mayo a Diciembre del 2024.

III.- Que el día 20 de Junio del 2024, se recibió nota de -----, Encargada de Proveeduría y Bodega, en la cual solicita, reprogramación al Plan Anual de Compras del Distrito de Metapán en los siguientes procesos: Tintas y Cartuchos para impresoras de todas las dependencias de la Alcaldía, Tóner para impresora de todas las dependencias de la Alcaldía, Materiales Informáticos para todas las dependencias de la Alcaldía, Papelería para todas las dependencias de la Alcaldía, Capacitación sobre ISO 37001, Norma Internacional para los Sistemas de Gestión Antisoborno.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR reprogramación y modificación en el Plan Anual de Compras de los siguientes procesos:

Código	Proceso	Monto inicial	Monto actualizado
54115	TINTAS Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	\$25,102.64	<b>\$18,277.60</b>
54115	TONER PARA IMPRESORAS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	\$20,216.00	<b>\$13,020.90</b>
54115	MATERIALES INFORMATICOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	\$4,444.00	<b>\$2,180.37</b>

54105	PAPELERIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	\$30,724.13	\$4,939.00
54505	CAPACITACIÓN SOBRE LA ISO 37001, NORMA INTERNACIONAL PARA LOS SISTEMAS DE GESTION NTISOBORNO.	\$5,000.00	\$5,000.00

2.- GIRAR Instrucciones a la Unidad de Compras Públicas, Realizar Reprogramación en el Plan Anual de Compras de los procesos antes mencionados en el mes de Julio del año 2024.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 30, numerales 4 y 14, del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo; Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que según el artículo 34 del Código Municipal; Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

III.- Los empleados municipales que desempeñan funciones operativas realizan una excelente labor en pro de la Municipalidad, y una buena manera de reconocer sus esfuerzos es otorgarles el viernes 28 de junio como día con permiso con goce de sueldo para que pueden recrearse en las actividades de las festividades patronales junto con sus familias.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

OTORGAR permiso con goce de sueldo el día viernes 28 de junio de 2024 para todo el personal operativo que se encuentra laborando en el Distrito de Metapán.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 25 en lo relativo a las competencias del Municipio se encuentran la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al Municipio.

II.- Que las comunidades demandan los mejoramientos de los servicios básicos que el Código Municipal faculta a los Municipios a brindar como entidad pública encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

III.- Que en ese sentido la Municipalidad está orientada a ejecutar proyectos en beneficio del desarrollo económico y social de las diversas comunidades que integran la zona rural y urbana del Municipio.

IV.- Que luego de identificarse las necesidades de la población, e necesario aquellas que por su naturaleza son apremiantes y resuelven los requerimientos planteados por los vecinos o perspectiva de los miembros del Concejo Municipal.

V.- Que, en el Distrito de Metapán, el alumbrado y las instalaciones eléctricas son los servicios prioritarios para las comunidades ya que les permite realizar actividades de origen social, cultural. Religioso, deportivo entre otros así mismo es fundamental tener iluminadas las calles, avenidas y espacios públicos.

VI.- Que la Municipalidad ejecuta el proyecto INSTALACIONES ELECTRICAS DOMICILIAR EN BAJA TENSION (BT) PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE METAPAN CODIGO 20206, ahora Distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Aprobar el listado de beneficiarios del proyecto según siguiente detalle:

LISTA DE SOLICITANTES DE INSTALACIONES ELECTRICAS				
ITEMS	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	LUGAR/CASERIO	CANTON	CONTACTO
1	-----	VALLE NUEVO	LAS PIEDRAS	-----
2	-----	LAS CUEVITAS	BELEN GUIJAT	-----
3	-----	SAN MARCOS	BELEN GUIJAT	-----
4	-----	BUENOS AIRES	LAS PIEDRAS	-----
5	-----	SAN MIGUEL INGENIO	SAN MIGUEL INGENIO	-----
6	-----	LAS CUEVITAS	BELEN GUIJAT	-----
7	-----	REGALO DE DIOS #2	BELEN GUIJAT	-----
8	-----	EL CAPULIN	MAL PASO	-----
9	-----	SAN MARCOS	BELEN GUIJAT	-----
10	-----	EL POLVORIN	BELEN GUIJAT	-----
11	-----	LA GUNETA	CEIBITA	-----
12	-----	HACIENDA VIEJA	EL CAPULIN	-----
13	-----	ALTOS DE SAN JUAN	ALTOS DE SAN JUAN	-----
14	-----	SAN MIGUEL INGENIO	SAN MIGUEL INGENIO	-----
15	-----	SAN MIGUEL INGENIO	SAN MIGUEL INGENIO	-----
16	-----	PUENTE GUAJOYO LINEA FER	BELEN GUIJAT	-----
17	-----	LOTIFICACIÓN SAN MIGUELITO	TECOMATA	-----
18	-----	SAN MIGUEL INGENIO	SAN MIGUEL INGENIO	-----
19	-----	EL QUEBRACHO	CUYUISCAT	-----
20	-----	CHIMALAPA	EL PANAL	-----
21	-----	LAS PAVAS	CANTON TAHUILAPA	-----
22	-----	EL DESAGÜE	LAS PIEDRAS	-----
23	-----	VALLE NUEVO	LAS PIEDRAS	-----
24	-----	EL SITIO	LAS PIEDRAS	-----
25	-----	CONCHAGUA	LAS PIEDRAS	-----
26	-----	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	-----
27	-----	ALTOS DE SAN JUAN	ALTOS DE SAN JUAN	-----
28	-----	EL SITIO EXLINEA FER	LAS PIEDRAS	-----
29	-----	LA BENDICION DE DIOS	LAS PIEDRAS	-----

Comuníquese. –

### **ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4, numeral 17 del Código Municipal establece que compete a los Municipios; La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastro.

II.- Que según acuerdo número uno, de acta número cinco, de fecha 31 de enero del 2023, se aprobó la "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004.

III.- Que según acuerdo municipal número quince, del acta número once, de fecha 13 de junio de 2024, se autorizó la reapertura del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004, para ejecutar las actividades faltantes y realizar obra adicional, con el objetivo de dar finalización a la obra en construcción y ponerla al servicio de la comunidad.

IV.- Que el día 19 de junio de 2024, se ha recibido nota de parte del Ing. -----, Jefe de Unidad de ingeniería eléctrica, en la cual solicita la autorización para contratar un nuevo servicio de energía eléctrica con la empresa AES CLESA Y CIA, S. EN C. DE C.V., el cual servirá para la iluminación de áreas comunes, cisterna y otras actividades donde se necesite energía eléctrica, correspondiente al proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004; dicho servicio tendrá un costo de instalación de \$89.05 y que luego será incorporado al colectivo de la Municipalidad por indicaciones de la distribuidora.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la contratación de un nuevo servicio de energía eléctrica con AES CLESA Y CIA, S. EN C. DE C.V., el cual servirá para la iluminación de áreas comunes, cisterna y otras actividades donde se necesite energía eléctrica, correspondiente al proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004.

2.- EROGAR la cantidad OCHENTA Y NUEVE 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$89.05) a favor de AES CLESA Y CIA, S. EN C. DE C.V., en concepto de costo de instalación del medidor para un nuevo servicio de energía eléctrica, el cual servirá para la iluminación de áreas comunes, cisterna y otras actividades donde se necesite energía eléctrica, correspondiente al proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE MERCADO EX RASTRO" Código 23200004, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal Delmy Marilyn Murillos Jerónimo de la cuenta bancaria N° 00500007726.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo número 4, numeral 25, del Código Municipal, compete a los Municipios; Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.

II.- Que en el artículo 17, inciso primero y segundo de la Ley de Compras Públicas, se establece que; La Planificación Anual de Compras abreviadamente "PAC", es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. La Planificación Anual de Compras enumerará todos los procesos de compra de obras, bienes y servicios, así como los servicios de consultorías, durante el período cubierto en dicho Plan, estableciendo el valor estimado para cada contrato, entre otra información relevante.

III.- Que en el artículo 22, incisos primero y último del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece que; Las instituciones podrán actualizar la Planificación Anual de Compras siempre que lo consideren pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos

de compra. Todas las actualizaciones de la planificación anual de compras serán autorizadas por la autoridad competente o su delegado.

IV.-Que el día 14 de junio de 2024, se ha recibido nota de parte del Sr. -----, Encargado de Mantenimiento de bienes municipales, en la cual solicita se agregue al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, un proceso de compra denominado OBRAS DE MANTENIMIENTO ESTADIO JORGE EL CALERO SUAREZ, por el método de Comparación de precios, por el monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,909.75), el cual se iniciará en el mes de Julio 2024, con el propósito de comprar materiales necesarios para realizar trabajos de mantenimiento y reparación en algunas áreas deterioradas del Estadio Jorge El Calero Suarez.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la modificación al Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de incorporar el proceso de compra denominado OBRAS DE MANTENIMIENTO ESTADIO JORGE EL CALERO SUAREZ, por el método de Comparación de precios, por el monto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,909.75), el cual se iniciará en el mes de Julio 2024 y asignar la disponibilidad en el cifrado presupuestaria respectivo en la fuente de recursos.

2.- GIRAR instrucciones a la unidad Mantenimiento de Bienes Municipales, como unidad solicitante, Unidad Consolidadora para las adquisiciones de bienes y servicios de la Gerencia de Servicios y Desarrollo Territorial y Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO ONCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según el artículo 158 inc. 4 de la Ley de Compras establece: El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

II.-Que el día 14 de junio del 2024 se recibió nota del Técnico -----, supervisor de proyecto, en la cual solicita obra adicional propuesta por el señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Landaverde, de pavimentar un tramo extra de 4 70 metros de longitud por un ancho promedio de 6 metros y un espesor promedio de 0.07 metros con mezcla asfáltica en caliente, donde actualmente se desarrolla el proyecto “PA VIMENTACION EN CANTON LA ISLA CODIGO 23200025” así mismo solicita girar instrucciones a la Arq. ----- para que efectúe el presupuesto de materiales y mano de obra a inyectar al proyecto.

III.- La obra adicional es necesaria para garantizar el acceso en época lluviosa a los diferentes peatones y vehículos que se conducen a los Caserío La Isla, Caserío Salitrito; Caserío el Ahogado y darle viabilidad al proyecto antes mencionado.

POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- Autorizar la formulación de la obra adicional el proyecto "PAVIMENTACION EN CANTON LA ISLA CODIGO 23200025".

2.- Girar instrucciones a la Arq. ----- de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para la formular la carpeta de la obra adicional antes mencionada.

Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO DOCE:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA  
CONSIDERANDO:**

I. Que según el Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

II- Que mediante decreto número ocho de fecha veinte de diciembre del 2022 se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ahora Distrito de Metapán, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para continuar brindando apoyo prioritario a la educación superior y estudiantes básicos, por ser esta un medio estratégico de equidad social y brindar el apoyo económico a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación.

III- Que según acuerdo 12, acta 4 del 27 de enero del 2023, se aprobó el perfil del "PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, METAPÁN 2023", para el otorgamiento de becas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, y pueda ser utilizado para gastos inherentes a matrícula, escolaridad, útiles, transporte o alimentación, según sea el caso.

IV.- Que la comisión de becas luego de realizar estudios previos, así como de haber evaluado las calificaciones de los estudiantes de educación básica del año escolar 2023 y las calificaciones de los alumnos universitarios correspondiente al ciclo II 2023, con el objetivo de continuar con el apoyo en el año 2024 a los alumnos que cumplan con los requerimientos establecidos.

V.- Que tenemos la obligación de cancelar las mensualidades y matrículas del año escolar 2024 para los estudiantes de educación básica y universitarios becados.

Por tanto, en uso de las facultades que el Código Municipal le confiere, el Concejo Municipal

**ACUERDA:**

a) Erogar la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES / DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$3,966.00)** A favor de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA (UNASA)** Pago en concepto de matrícula I de 6 alumnos, cuota de julio de 8 alumnos cuota de agosto de 9 alumnos y derechos de exámenes por ciclo II de seis alumnos becados en dicha institución, Aplicando dicho gasto al código 56305 de la línea 51101, del Presupuesto Municipal Vigente.

b) Autorizando a Tesorería a efectuar los pagos correspondientes. De la cuenta 00500008536 PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS de la línea de trabajo 5101, correspondiente al proyecto 2421601.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TRECE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 2, de acta número 23, de fecha 28 de septiembre del 2023 del libro de actas que llevaba el Municipio de Santa Rosa Guachipilín ahora Distrito de Santa Rosa Guachipilín del Municipio de Santa Ana Norte se aprobó: la apertura de la cuenta bancaria para el proyecto: REPARACION DE TRAMOS DE CALLE PRINCIPALES EN CANTON LLANO LAS MAJADAS, SANTA ROSA GUACHIPILIN.

II.- Que según acuerdo número 1, de acta número 2 de fecha 12 de enero del 2024 del libro de actas que llevaba el Municipio de Santa Rosa Guachipilín ahora Distrito de Santa Rosa Guachipilín del Municipio de Santa Ana Norte se aprobó: la apertura de la cuenta bancaria para el proyecto: BALASTADO DE CALLE DE LLANO LAS MAJADAS A CASERIO EL CHILAMATE Y CALLE SAN JOSE CAPULIN AL CASERIO LA VEGA DE LA JUNTA.

III.- Que según acuerdo número 2, de acta número 8, de fecha 5 de marzo del 2024 del libro de actas que llevaba el Municipio de Santa Rosa Guachipilín ahora Distrito de Santa Rosa Guachipilín del Municipio de Santa Ana Norte se aprobó: la apertura de la cuenta bancaria para el proyecto: MEJORAS EN ESTADIO JOSE HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

IV.- Que se recibió notal del Señor -----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita, autorización para realizar el traslado de fondos del remanente de los Proyectos: Reparación de tramos de calle principales en cantón llano las majadas, santa Rosa Guachipilín, balastado de calle de llano las majadas a caserío el chilamate y calle san José capulín al caserío la vega de la junta, mejoras en estadio José Hernández del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, los cuales ya fueron ejecutados y es necesario cerrar y liquidar contablemente.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Autorizar a la Tesorera Municipal a emitir cheques de la siguiente manera;

- A) Por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$7,516.40) de la cuenta 201349859 REPARACION DE TRAMOS DE CALLE PRINCIPALES EN CANTON LLANO LAS MAJADAS, SANTA ROSA GUACHIPILIN y sea remesado en la cuenta 201173614 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con fuente de recursos 120.
- B) Por el monto de SEIS MIL VEINTE 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$6,020.19) de la cuenta 201349867 BALASTADO DE CALLE DE LLANO LAS MAJADAS A CASERIO EL CHILAMATE Y CALLE SAN JOSE CAPULIN AL CASERIO LA VEGA DE LA JUNTA y sea remesado en la cuenta 201173614 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con fuente de recursos 120.
- C) Por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$497.00) de la cuenta 201349875 MEJORAS EN ESTADIO JOSE HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN y sea remesado en la cuenta 201173614 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, con fuente de recursos 120.

2.- AUTORIZAR a la Unidad de Presupuesto para realizar el cierre de los proyectos asociados a cada una de las cuentas y sea liquidado reprogramándolo de la siguiente manera:

COD	CUENTA	Expresión Pres.				PROYECTO	DISMINUYE	AUMENTA
		AG	LT	FF	FR			
<b>CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN QUE SE AFECTAN:</b>								
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>							
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>							
51202	SALARIOS POR JORNAL	3	0301	1	120	0443000244	\$	631.47
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>							
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>							
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD. DERIVADOS	3	0301	1	120	0443000244	\$	417.95
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	1	120	N/A	\$	1,049.42
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	3	0301	1	120	0443000246	\$	4,156.56
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	1	120	N/A	\$	4,156.56
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61601	VIALES	3	0301	1	120	0443000242	\$	7,516.40
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	1	120	N/A	\$	7,516.40
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>							
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>							
54110	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	3	0301	1	120	0443000243	\$	4,139.14
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61601	VIALES	3	0301	1	120	0443000243	\$	1,881.05
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	1	120	N/A	\$	6,020.19
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	3	0301	1	120	0443000247	\$	2,096.66
61608	SUPERVISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3	0301	1	120	0443000247	\$	1,497.00
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>							
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>							
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	3	0301	1	120	N/A	\$	3,593.66
<b>TOTALES</b>							<b>\$ 22,336.23</b>	<b>\$ 22,336.</b>

3.- Solicitar al Banco de América Central agencia Metapán el cierre de las referidas cuentas bancarias.

4.- Girar instrucciones a la Unidad de Contabilidad para que proceda con la liquidación de los proyectos en mención.

COMUNIQUESE. -

### **ACUERDO NÚMERO CATORCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 30, numeral 14 del Código Municipal, establece que es una facultad del Concejo; velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

II.- Que el artículo 31, numeral 5 del Código Municipal, establece que es una obligación del Concejo; constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

III.- Que según acuerdo municipal número veinticuatro, del acta número seis, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó iniciar proceso de compra de una cortadora de concreto, una compactadora (bailarina) y una hidrolavadora y realizar reprogramación presupuestaria para contar con la disponibilidad necesaria para la compra de las herramientas que serán de utilidad en la realización de proyectos por la modalidad de administración en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

IV.- Que el día 20 de junio de 2024, se ha recibido nota de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Santa Rosa Guachipilín, en la cual solicita autorizar la modificación del Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de agregar un proceso de compra denominado **ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN**, por el método de Comparación de precios, con un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares** de los Estados Unidos de América (\$4,200.00), para iniciarse en el mes de Julio 2024, en la fuente de financiamiento **FODES 1.5%**, disminuyendo por el mismo monto el proceso **PAC, Bienes de uso y consumo diversos** para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **AUTORIZAR** la modificación del Plan anual de Compras del ejercicio 2024, en el sentido de agregar un proceso de compra denominado **ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION DEL DISTRITO DE SANTA ROSA GUACHIPILIN**, por el método de Comparación de precios, con un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 Dólares** de los Estados Unidos de América (\$4,200.00) para iniciarse en el mes de Julio 2024, y asignar la disponibilidad en el cifrado presupuestario respectivo en la fuente de recursos **120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, y realizar la disminución por el mismo monto del proceso **PAC; Bienes de uso y consumo diversos** para el Distrito de Santa Rosa Guachipilín.

2.- **GIRAR** instrucciones al Distrito de Santa Rosa Guachipilín, como unidad solicitante y a la Unidad de Compras Públicas para dar cumplimiento al presente acuerdo.

COMUNIQUESE. -

### **ACUERDO NÚMERO QUINCE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte **CONSIDERANDO:**

I.- Que la Unidad de Contabilidad institucional, no puede ser suprimida del sistema organizativa de la Municipalidad, volviéndose imperante la necesidad de contar con un encargado de dicha unidad.

II.- Que el artículo 103 del Código Municipal establece que el Municipio esta obligado a llevar sus registros contables de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

III.- Que de acuerdo lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la Unidad Financiera institucional, estará compuesta por las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental.

IV.- Que con base al artículo 26 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se publico la vacante del cargo de encargado de contabilidad, como concurso abierto, pero ninguna persona se hizo presente a la convocatoria.

V.- Que según lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece los requisitos de idoneidad para el cargo de contador institucional.

VI.-Que es necesario nombrar un encargado de contabilidad en el Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte.

VII.- Que el artículo 48 del Código Municipal establece que es una facultad del Alcalde el nombramiento de empleados, para el funcionamiento de la Municipalidad.

**POR TANTO**, El Concejo Municipal en uso de las facultades que le Código Municipal les concede **POR UNANIMIDAD ACUERDA**:

1.- Ratificar el nombramiento de la Unidad de Contabilidad del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte.

2.- Nombrar a Nahum Hernández Flores como encargado de contabilidad Ad- honorem del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte, partir del día 1 de mayo de 2024.

Comuníquese. -

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: “El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que el día 20 de junio de 2024, se ha recibido nota de parte del Sr. -----, Director de Distrito de Masahuat, en la cual solicita autorización para comprar al

contado a la DIRECCION GENERAL DE TESORERIA del Ministerio de Hacienda, las especies municipales siguientes para el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
20	TALONARIO	CARTAS DE VENTA	Plana	\$ 7.50	\$ 150.00
<b>TOTAL</b>	.....	.....		<b>\$</b>	<b>\$ 150.00</b>

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR la erogación de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00), para la compra las especies municipales antes descritas según detalle, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal ----- de la cuenta bancaria número 201173499 FONDO GENERAL MUNICIPAL / FONDOS FODES a nombre de la DIRECCION GENERAL DE TESORERIA y el pago por la certificación del cheque sea cancelado del Fondo Circulante.

2.- GIRAR instrucciones a la señora -----, asistente de Tesorería en el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte, para que elabore y firme la correspondiente solicitud de especies municipales para ser presentada a la DIRECCION GENERAL DE TESORERIA del Ministerio de Hacienda.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que en el Artículo número 30 del Código Municipal establece que: Son facultades del Concejo: Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;

II.- Que según acuerdo número 25, del acta número 1, de fecha 01 de Mayo del 2024 se acordó, nombrar a Licda. ----- a partir del uno de Mayo de 2024 como oficial de Cumplimiento a nivel de Municipio de Santa Ana Norte.

III.- Que el día 20 de Junio del 2024 se recibió nota por parte de Licda. -----, en la cual solicita aprobación del plan de trabajo 2024 posterior a la reestructuración municipal de la Unidad de Cumplimiento, agregado dentro de las actividades la supervisión de los procesos de compras aprobados en el nuevo plan de compras, según acuerdo número 28, de acta número 5, de fecha 24 de Mayo del 2024.

**POR TANTO**, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR Y APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad de Cumplimiento para el ejercicio 2024, Alcaldía de Santa Ana Norte.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere y de conformidad al artículo 26 de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal vigente, ACUERDA:

1. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 01 al 15 de julio del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101			CODIGO 51107	
N°	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Podador Mantenimiento de bienes municipales	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
2	-----	Auxiliar jardinero Mantenimiento de bienes municipales	$\$365.00 \div 2 = \$182.50$ $\$182.50 \times 0.30 = \$54.75$	\$54.75
3	-----	Mecánico de obra de banco Estructuras metálicas	$\$600.00 \div 2 = \$300.00$ $\$300.00 \times 0.30 = \$90.00$	\$90.00
4	-----	Mecánico soldador Planta procesadora de pétreos	$\$600.00 \div 2 = \$300.00$ $\$300.00 \times 0.30 = \$90.00$	\$90.00
5	-----	Mozo saneamiento ambiental	$\$375.00 \div 2 = \$187.50$ $\$187.50 \times 0.30 = \$56.25$	\$56.25
SUSTITUTO: ----- CARGO: Mozo DUI/NIT: -----			$\$375.00 \div 2 = \$187.50$	<b>SUELDO:</b> \$187.50
6	-----	Operador Saneamiento ambiental	$\$465.00 \div 2 = \$232.50$ $\$232.50 \times 0.30 = \$69.75$	\$69.75
SUSTITUTO: ----- CARGO: Operador DUI/NIT: -----			$\$465.00 \div 2 = \$232.50$	<b>SUELDO:</b> \$232.50
7	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \$225.00$ $\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$	\$67.50
SUSTITUTO: ----- CARGO: Vigilante DUI/NIT: -----			$\$450.00 \div 2 = \$225.00$	<b>SUELDO:</b> \$225.00
8	-----	Agente Cuerpo de agentes municipales de Metapán	$\$450.00 \div 2 = \$225.00$ $\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$	\$67.50
SUSTITUTO: -----				<b>SUELDO:</b>

<b>CARGO:</b> Agente <b>DUI/NIT:</b> -----			$\$450.00 \div 2 = \$225.00$	\$225.00
9	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales Metapán	$\$450.00 \div 2 = \$225.00$ $\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$	\$67.50
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Vigilante <b>DUI/NIT:</b> -----			$\$450.00 \div 2 = \$225.00$	<b>SUELDO:</b> \$225.00
10	-----	Vigilante Cuerpo de agentes municipales Metapán	$\$450.00 \div 2 = \$225.00$ $\$225.00 \times 0.30 = \$67.50$	\$67.50
<b>SUSTITUTO:</b> ----- <b>CARGO:</b> Vigilante <b>DUI/NIT:</b> -----			$\$450.00 \div 2 = \$225.00$	<b>SUELDO:</b> \$225.00
11	-----	Sub- administrador Mercados	$\$500.00 \div 2 = \$250.00$ $\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$	\$75.00
12	-----	Operador Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$550.00 \div 2 = \$275.00$ $\$275.00 \times 0.30 = \$82.50$	\$82.50
13	-----	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$500.00 \div 2 = \$250.00$ $\$250.00 \times 0.30 = \$75.00$	\$75.00

2. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 08 al 22 de julio del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101			CODIGO 51107	
Nº	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Motorista Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$465.00 \div 2 = \$232.50$ $\$232.50 \times 0.30 = \$69.75$	\$69.75

3. Conceder quince días de vacaciones durante el período comprendido del 24 de junio al 08 de julio del 2024, cancelándosele el salario base más el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101	CODIGO 51107
------------	--------------

N°	Nombre	Cargo y Departamento	Cálculo	Valor de Recargo por Vacación
1	-----	Mozo Mantenimiento de bienes municipales	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
2	-----	Mozo Mantenimiento de bienes municipales	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
3	-----	Mozo Mantenimiento de bienes municipales	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
4	-----	Mozo Mantenimiento de bienes municipales	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
5	-----	Jardineiro Mantenimiento de bienes municipales	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
6	-----	Operador Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$650.00 \div 2 = \$325.00$ $\$325.00 \times 0.30 = \$97.50$	\$97.50
7	-----	Auxiliar Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
8	-----	Operador Mantenimiento de la red vial y proyectos	$\$650.00 \div 2 = \$325.00$ $\$325.00 \times 0.30 = \$97.50$	\$97.50
9	-----	Auxiliar Planta procesadora de p�treos	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00
10	-----	Operador Planta procesadora de p�treos	$\$700.00 \div 2 = \$350.00$ $\$350.00 \times 0.30 = \$105.00$	\$105.00
11	-----	Mec�nico maquinaria pesada Mantenimiento de maquinaria y equipo	$\$1,220.00 \div 2 = \$610.00$ $\$610.00 \times 0.30 = \$183.00$	\$183.00
12	-----	Auxiliar de mec�nica Mantenimiento de maquinaria y equipo	$\$400.00 \div 2 = \$200.00$ $\$200.00 \times 0.30 = \$60.00$	\$60.00

4. Conceder quince d as de vacaciones durante el per odo comprendido del 16 al 30 de julio del 2024, cancel ndosele el salario base m s el 30% de su sueldo a los siguientes empleados:

LINEA 0101			CODIGO 51107	
N°	Nombre	Cargo y Departamento	C�culo	Valor de Recargo

									por Vacación
1	-----	Mozo	\$400.00	÷	2	=	\$200.00	\$60.00	
		Mantenimiento de bienes municipales	\$200.00	x	0.30	=	\$60.00		
2	-----	Albañil	\$465.00	÷	2	=	\$232.50	\$69.75	
		Mantenimiento de bienes municipales	\$232.50	x	0.30	=	\$69.75		
3	-----	Mecánico de obra de banco	\$600.00	÷	2	=	\$300.00	\$90.00	
		Estructuras metálicas	\$300.00	x	0.30	=	\$90.00		
4	-----	Motorista	\$500.00	÷	2	=	\$250.00	\$75.00	
		Planta procesadora de pétreos	\$250.00	x	0.30	=	\$75.00		
5	-----	Mozo	\$400.00	÷	2	=	\$200.00	\$60.00	
		Saneamiento ambiental	\$200.00	x	0.30	=	\$60.00		
<b>SUSTITUTO: -----</b>								<b>SUELDC</b>	
<b>CARGO: Mozo</b>			\$400.00	÷	2	=	\$200.00		
<b>DUI/NIT: -----</b>								\$200.00	
6	-----	Mozo	\$375.00	÷	2	=	\$187.50	\$56.25	
		Saneamiento ambiental	\$187.50	x	0.30	=	\$56.25		
<b>SUSTITUTO: -----</b>								<b>SUELDC</b>	
<b>CARGO: Mozo</b>			\$375.00	÷	2	=	\$187.50		
<b>DUI/NIT: -----</b>								\$187.50	
7	-----	Agente	\$450.00	÷	2	=	\$225.00	\$67.50	
		Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$225.00	x	0.30	=	\$67.50		
<b>SUSTITUTO: -----</b>								<b>SUELDC</b>	
<b>CARGO: Agente</b>			\$450.00	÷	2	=	\$225.00		
<b>DUI/NIT: -----</b>								\$225.00	
8	-----	Vigilante	\$450.00	÷	2	=	\$225.00	\$67.50	
		Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$225.00	x	0.30	=	\$67.50		
<b>SUSTITUTO: -----</b>								<b>SUELDC</b>	
<b>CARGO: Vigilante</b>			\$450.00	÷	2	=	\$225.00		
<b>DUI/NIT: -----</b>								\$225.00	
9	-----	Agente	\$450.00	÷	2	=	\$225.00	\$67.50	
		Cuerpo de agentes municipales de Metapán	\$225.00	x	0.30	=	\$67.50		

<b>SUSTITUTO:</b> -----									<b>SUELDC</b>
<b>CARGO:</b>	Agente			\$450.00	÷	2	=	\$225.00	
<b>DUI/NIT:</b> -----									\$225.00
10	-----	Vigilante		\$450.00	÷	2	=	\$225.00	\$67.50
		Cuerpo de agentes municipales de Metapán		\$225.00	x	0.30	=	\$67.50	
<b>SUSTITUTO:</b> -----									<b>SUELDC</b>
<b>CARGO:</b>	Vigilante			\$450.00	÷	2	=	\$225.00	
<b>DUI/NIT:</b> -----									\$225.00

Recargo por vacación se aplicará al código 51107 de la línea 0101.

Pago de sustituto por vacación se aplicará al código 51202 de la línea 0101.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- El día 16 de febrero del presente año se realizó la primera publicación en la plataforma de COMPRASAL del proceso de compra bajo el método de COMPARACION DE PRECIOS denominado **GARRAFAS BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA** con número interno CPB-0001-2024AMM y cumpliendo con el Art. 87 de la LCP se realizó la publicación en la página web de la municipalidad, también se les envió invitación para participar a los siguientes proveedores: INVERSIONES AGUAMARINA, S.A. DE C.V., AGUAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. Y NOELIA TEJADA DE REYES (AGUA DE LA ROCA). Recibiendo el día 05 de marzo del presente año solamente una oferta por la empresa INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. y declarándose desierto en base al Art. 48 inciso tercero del Reglamento de la LCP.

II.- No se pudo realizar la respectiva Contratación del suministro en la administración anterior, por ello se agrega a la Planificación Anual de Compras 2024 de Santa Ana Norte para el distrito de Metapán, denominado **GARRAFAS BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA** que fue aprobado en acuerdo 28 de acta 05 de fecha 24 de mayo del presente.

III.- Por tratarse de un suministro de vital importancia, el día 07 de junio del presente año se publicó el proceso de compra denominado **GARRAFAS BOTELLAS Y BOLSAS CON AGUA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA – DISTRITO DE METAPAN** con número interno CPB-001-2024SAN-MET y cumpliendo con el Art. 87 de la LCP se realizó la publicación en la página web de la municipalidad y en las redes sociales del Distrito de Metapán, también se les envió invitación para participar a los siguientes proveedores: LA CONSTANCIA LTDA. DE C.V., AQUAPURA, S.A. DE C.V., EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. E IVAN RODRIGO MEMEBREÑO ARGUETA (AQUA ZEN).

IV.- Este día 21 de junio del presente año es la Etapa de la Recepción de Ofertas y se nos informa que únicamente la empresa ----- ha presentado oferta.

V.- No se puede seguir retrasando el proceso de compra por tratarse de un insumo de vital importancia y por no poder hacer uso del método de Compra de Baja Cuantía, debido a la notificación recibida por el Observatorio de Compras Públicas;

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Ampliar la Etapa de Recepción de Ofertas en el Plan de Implementación de Procesos hasta la 01:00 PM, de Acuerdo al artículo 91 de la Ley de Compras Públicas donde literalmente dice: **RECEPCIÓN DE UNA OFERTA** *Si, al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe solo una oferta, se podrá extender el plazo de publicación por una vez si así lo decide la institución y, si aún no existieren otras ofertas, se podrá continuar con la evaluación. Sin embargo, aún si no se extendiere el plazo se puede evaluar con la oferta recibida y si esta cumple con los requisitos y la razonabilidad del precio, podrá adjudicarse.*

2.- Al Evaluador Técnico nombrado para dicho proceso realizar la evaluación y análisis de Razonabilidad de Precios de la o las ofertas recibidas luego de la ampliación del plazo y emitir su recomendable para la respectiva adjudicación.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:**

1.- Erogar la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA POTABLE BELEN GUIJAT (ASUAPBEGUI)** para efectos de contribuir por el abastecimiento de agua en pipas de alcaldía, durante el periodo del 20 de mayo al 20 de junio del año 2024, según recibo de pago número 00036. Aplicando dicho gasto al código 56304 de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N° 00500003666.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:**

El concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

1. Que mediante ACUERDO VEINTINUEVE, DEL ACTA CINCO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, se ACORDO:
  1. Tener por recibido el informe del SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, de todo lo relativo a la reunión sostenida día lunes 10 de junio de dos mil veinticuatro.
  2. Conceder la Audiencia solicitada por parte del Representante de la Fundación Corazones de Vida.

3. Convocar a los Representantes y enlaces de las partes suscriptoras del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a la Reunión de Concejo Municipal señalada para el día martes 18 de junio de 2024, a las catorce horas, en el Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Angüiatú, CA-12 Km. 114.
- II. Que en virtud de la emergencia nacional por lluvias; y habiéndose decretado asueto nacional el día 18 de junio 2024, se suspendió la audiencia programada para ese día. Y se reprogramo para el día 21 de junio de 2024.
- III. Que en esta fecha se ha recibido a los representantes de FUNDACION CORAZONES DE VIDA, y de LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN ambas suscriptoras del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.
- IV. Que por parte de la FUNDACION CORAZONES DE VIDA se han presentado dos notas en las cuales se establece lo siguiente:

**Nota 1**

Señores: Concejo Municipal del Municipio de Santa Ana Norte

Presentes.

-----, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete nueve siete nueve nueve guión cuatro; con las FACULTADES ADMINISTRATIVAS del presidente y representante Legal de la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, me dirijo a ustedes, deseándoles éxitos en sus actividades de gestión administrativas.

Hemos atendido a la audiencia otorgada por el consejo a la FUNDACION CORAZONES DE VIDA, para la verificación del Convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA

LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLÁSTICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" El convenio estipula la entrega de 50 casas a la municipalidad, quienes harán un desembolso total por \$325,000.00 (\$6,500 por casa). De esto hemos recibido el primer desembolso por \$100,000.00 que corresponde a las primeras 15 casas a ser entregadas, de lo cual hacemos la siguiente propuesta:

- Completar el convenio hasta la primera etapa del mismo, que corresponde a la recepción de los primeros 100mil dólares.
- Que la Alcaldía es la responsable de entregar la materia prima y al no recibirla como fundación tenemos aumento en nuestros costos de producción, lo que reduce la cantidad de casas a ser entregadas a 11 unidades. La cantidad de plástico promedio por casa es de 5mil kilogramos (11mil libras), y teniendo un precio de mercado de \$0.20/libra, esto equivale a un total de \$2,200 por casa en materia prima. Para la entrega de 11 casas tenemos un costo en materia prima total de \$24,200 Transporte o Altos costos iniciales para la producción de bloques al no tener la materia prima adecuada.

Por lo que concluimos que al aportar como FUNDACION la materia prima (plástico) podremos brindar 11 casas y el monto restante quedara como COSTO DE MATERIA PRIMA.

Sin más que agregar, quedamos a espera de su respuesta, esperando sea favorable y con el fin de llegar a acuerdos por la vía correcta del diálogo.

Podemos ser notificados al correo electrónico usando \_\_\_\_\_ al whatsapp \_\_\_\_\_ o por medio de carta física a nuestra dirección \_\_\_\_\_

Atte: Ing. \_\_\_\_\_

Representante de Fundación Corazones de Vida.

## Nota 2

Señores: Concejo Municipal del Municipio de Santa Ana Norte

Presentes \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete nueve siete nueve guión cuatro; con las FACULTADES ADMINISTRATIVAS del presidente y representante Legal de la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, me dirijo a ustedes, deseándoles éxitos en sus actividades de gestión administrativas.

Hemos atendido a la audiencia otorgada por el consejo a la FUNDACION CORAZONES DE VIDA, para la verificación del Convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA, LA COMISIÓN TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLÁSTICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" En

base a la cláusula DECIMO TERCERA del convenio "SOLUCION DE CONTROVERSIDA", solicitamos la creación de una mesa de negociación, con las siguientes finalidades:

- 1- Que se establezca un mecanismo de negociación directa entre las partes involucradas sobre la base de la buena fe, disposición y común acuerdo, del cual se dejara constancia.
- 2- Brindar las soluciones inmediatas por las partes involucradas para negociar la finalización, modificación o continuidad del convenio. Por lo que, esta FUNDACIÓN, solicita en base al convenio firmado el establecimiento de una mesa de negociación por las partes involucradas.

Sin más que agregar, quedamos a espera de su respuesta, esperando sea favorable y con el fin de llegar a acuerdos por la vía correcta del diálogo.

Podemos ser notificados al correo electrónico usando -----a] whatsapp ----- o por medio de carta física a nuestra dirección -----.

Atte:-----.

Representante de Fundación Corazones de Vida.

Correo: -----/Cel.:-----

- V. Que se ha escuchado las intervenciones de la Fundación Corazones de Vida a través de sus representantes INGENIERO ----- Y EL LICENCIADO ----- Quienes en lo medular sostuvieron lo referente al desarrollo y funcionamiento de la planta procesadora de desechos plásticos propiedad de la fundación; y la forma en la que han desarrollado lo establecido en el convenio. Y ratificando lo que han sostenido en las notas antes relacionadas.
- VI. Por parte del representante de Plan Trifinio se expone que se brindado un aporte económico para la tramitación de permisos ambientales, tal como se expone en los compromisos adquiridos por su parte en el convenio. De igual manera se informó que no obstante brindaron el aporte económico, han investigado el estado actual de dichos permisos e informan que el tramite fue presentado hasta el día 29 de mayo de 2024; y que actualmente se encuentran en trámite, sin poder definir cuándo se obtendría una resolución sobre el mismo. Adicional a esto no se ha evidenciado el cumplimiento de los otros compromisos adquiridos en el convenio en la cláusula SEXTA.
- VII. Que por parte de esta administración municipal que ha iniciado funciones el día 1 de mayo de 2014, aún se encuentran muchos puntos que no son claros, en cuanto a la ejecución del convenio; y no se han establecido las razones por las cuales la administración que autorizo la suscripción del mismo, no le brindo el seguimiento y la forma en la que se daría cumplimiento a los compromisos adquiridos.
- VIII. Que se ha evidenciado que previo a la suscripción del convenio no se ejecutó una carpeta técnica del proyecto en la que se estableciera la aportación por parte de la municipalidad y de las partes intervinientes. Documento en el cual se dejaran claras cuáles serían las especificaciones técnicas de las casas a ejecutar como producto del convenio.
- IX. Que previo a la suscripción del convenio no se realizaron los estudios y permisos ambientales que fueran procedentes.

- X. Que previo a la suscripción del convenio no se efectuaron los estudios correspondientes para determinar, si las casas construidas con el material plástico procesado en PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLÁSTICOS propiedad de Fundación Corazones de Vida, eran aptas para habitar; y si el material de construcción empleado era adecuado, resistente y seguro.
- XI. Que a la fecha no se cuenta con un documento que acredite las especificaciones técnicas de cada casa a construir; y que partes son compromiso de la municipalidad. Lo cual ha derivado en no poder establecer el costo total que representaría para la municipalidad por cada casa construida, adicional a la aportación dada a la fundación por los materiales de construcción que son parte de los compromisos establecidos en el convenio.
- XII. Que no existió formulación y aprobación del plan de trabajo para la consecución de los objetivos del convenio. El cual de conformidad a la cláusula séptima debía ser aprobado por las partes.
- XIII. Que no se ha podido establecer claramente las razones por las cuales no se dio cumplimiento por las partes, a los compromisos establecidos en el convenio dentro de su vigencia.
- XIV. Que a la fecha el periodo de vigencia del convenio ha concluido. Ya que el mismo tenía un periodo de vigencia de seis meses, siendo que fue suscrito el día 19 de diciembre de 2023; y finalizó el plazo de vigencia el día 19 de junio de 2024. Tal como lo establece la cláusula décimo séptima del convenio.
- XV. Que adicional al vencimiento del plazo de vigencia del convenio se ha evidenciado que han concurrido causales de terminación del convenio de acuerdo al literal c de la cláusula décimo séptima: Por no haberse dado cumplimiento a los objetivos, alcances y obligaciones pactadas, y por incumplimiento de los compromisos señalados en este convenio por parte de cualquiera de las partes.
- XVI. Que para esta administración municipal es prioritario llevar a cabo una gestión en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Municipal que en el Art. 31 establece que: Son obligaciones del Concejo:
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. Lo cual a nuestro juicio ha sido incumplido; por parte de la administración que autorizo la suscripción del convenio; y no dio el debido seguimiento para el cumplimiento de los compromisos establecidos y la consecución de los fines para los cuales fue suscrito; y existe la necesidad de que revisen las actuaciones expuestas y que pudieron haber causado grave perjuicio a las finanzas y bienes municipales.
- XVII. Que esta administración en virtud, de las deficiencias identificadas, no considera viable retomar lo establecido en el convenio y completar el convenio hasta la primera etapa, tal como lo solicita la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA EN LA NOTA 1 A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE ACUERDO. SIENDO QUE TAMPOCO SE CONSIDERA PERTINENTE ACCEDER A LO SOLICITADO EN LA MISMA PORQUE IMPLICA MODIFICAR LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO, EL CUAL HA PERDIDO SU VIGENCIA.
- XVIII. Que habiendo finalizado el periodo de vigencia del convenio; y sin que exista certeza de que es posible dar seguimiento o continuidad a los establecido en el mismo, es necesario llevar a cabo por parte de esta administración municipal, las gestiones necesarias para el reintegro del dinero entregado a la Fundación Corazones de Vida, el cual asciende a la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. POR NO HABERSE CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PARA EL CUAL FUE SUSCRITO

- XIX. Que de lo anterior se establece que han existido incumplimientos de los compromisos adquiridos por las partes suscriptoras del convenio durante la vigencia del mismo.
- XX. Por parte de esta administración se puede advertir que, en virtud, de las deficiencias y hechos a los que hemos hecho referencia, no es posible determinar que es posible cumplir con los objetivos para los cuales fue suscrito.
- XXI. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Artículo 97, es necesario notificar el presente acuerdo a las partes suscriptoras del convenio.

POR TANTO, en uso de las facultades establecidas en el Código Municipal, y con base a los considerandos antes expuestos, El Concejo Municipal ACUERDA:

1. NO ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA EN LO REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LA NOTA 1 RELACIONADA EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO EN CUANTO A:

Que se acepte completar el convenio hasta la primera etapa del mismo, que corresponde a la recepción de los primeros 100mil dólares. Y que concluyen que se acepte, que, para completar la primera etapa, como FUNDACION únicamente aportaran la materia prima (plástico) únicamente para 11 casas; y el monto restante quedara como COSTO DE MATERIA PRIMA. Y no así la materia prima para las primeras 115 casas, tal como lo establece el convenio.

2. Tener por finalizado el convenio CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. Por haber finalizado la vigencia del mismo, no haberse dado cumplimiento a los objetivos, alcances y obligaciones pactadas; y por incumplimiento de los compromisos señalados en este convenio por parte de cualquiera de las partes. De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo séptima de dicho convenio.
3. ESTABLECER UNA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA EL REINTEGRO DEL PRIMER DESEMBOLSO ENTREGADO A LA FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA. El cual asciende a la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4. Iniciar proceso de negociación para solicitar el reintegro del primer desembolso entregado a la FUNDACIÓN CORAZONES DE VIDA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION CORAZONES DE VIDA, LA COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO Y LA

MUNICIPALIDAD DE METAPÁN, PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE RECICLADORA DE DESECHOS PLASTICOS PARA LA TRANSFORMACION EN MATERIALES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, el cual asciende a la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

5. GIRAR INSTRUCCIONES AL SINDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROBERTO EMILIO QUIJANO JIMENEZ; Y A LA ASESORA JURIDICA LICENCIADA -----, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE TODO LO CUAL DEBERAN INFORMAR OPORTUNAMENTE AL CONCEJO PARA SU CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

NOTIFIQUESE.

## VOTOS DEL ACTA NÚMERO 15 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2024

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta



Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

## **VOTO EN CONTRA DEL ACTA NÚMERO 15 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**MARIO ANOTONIO ARRIOLA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO:**

### **ACUERDO NÚMERO TRES:**

Mi voto en contra en la contratación del grupo internacional chriz y angel en la celebración de las fiestas patronales que se celebraron del 20 al 29 de junio del año 2024 se debe a que no se agotaron todos los procesos para poder contratarlos y el consejo decidió hacerlo con una contratación directa.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las once horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Síndico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

Señor Adelaido Aguirre Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Doctor Noe Antonio Montejo Orellana  
Segundo Regidor Suplente

Lcda. Clelia Madelin Guevara de Galdámez  
Tercera Regidora Suplente

Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

-----  
Secretario Municipal Interino

**ACTA NÚMERO DIECISEIS:** En las instalaciones del Centro de Formación y Atención Integral Municipal, Ubicado en la Carretera Internacional a Anguiatu, CA-12 Km. 114; a las catorce horas del día veinticinco de Junio de dos mil veinticuatro. Reunidos los señores: Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano Jiménez, Síndico, Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Mario Antonio Arriola Figueroa, Tercer Regidor Propietario, Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario, Señor Adelaido Aguirre Acevedo, Primer Regidor Suplente, Lcda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales, Cuarta Regidora Suplente; Lic. -----, Secretario Municipal Interino; También se cuenta con la presencia de la Licda. -----, Asesora Jurídica; Siendo convocados todos los miembros del Concejo Municipal en legal forma, para tratar asuntos de su competencia, en base a lo establecido por los artículos treinta y uno numeral diez y treinta y ocho del Código Municipal se procede a celebrar sesión extraordinaria la cual es presidida por el Señor Alcalde Municipal quien

constata la presencia de la totalidad de los miembros de su Concejo para efectos de dar cumplimiento al artículo cuarenta y uno del referido Código, da por iniciada la reunión sometiendo primeramente la aprobación de la agenda propuesta por el Alcalde Municipal, de conformidad a detalle siguiente:

- 1.- Saludo
- 2.- Establecimiento Quórum
- 3.- Lectura y aprobación de la Agenda
- 4.- Erogación de refrendas de Vehículos.
- 5.- Erogaciones Distrito de Metapán.
- 6.- Erogación del 70% de Artista Internacional.
- 7.- Dejar sin efecto un literal del acuerdo 3 del acta 11 de fecha 13 de Junio del 2024.
- 8.- Priorización de Compra de Camiones para Saneamiento Ambiental.
- 9.- Solicitud de Reintegro de Fondo Circulante de Texistepeque.
- 10.- Erogaciones del Distrito de Texistepeque.
- 11.- Solicitud de Suministro de Combustible para el Distrito de Texistepeque.
- 12.- Solicitud de Reintegro de Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.

#### **ACUERDO NÚMERO UNO:**

1.- EROGAR la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO 18/100 DÓLARES (\$4,118.18)** A favor de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA V/** Pago por refrenda de tarjetas de vehículos municipales con número de placas siguientes: N3943, N9623, N14499, N7762, M710092, N5855, N7492, N7402, N7494, M710000, N3736, N12143, N3945, RE5802, N19260, N10389, N18056, N6528, N17165, N12163, N10811, N6168, N13688, N8749, N6720, N8800, N7470, N5134, N14808, N8203, N9218, M710070, N6283, N10064, M709837, N2660, N14837, N14841, N10196, N12265, N12266, N11480, M754505, N2643, N17571, N13683, N7391, N7758, N14348, N8416, N16533, N15545, M754689, N3557, N18059, N3915, N5265, N7114, N2002, N3224, N8725, N11189, N7776, N9676, N17071, N14248, M400167, N8724, N14314, N9647, N18055, M710135, N13345, N5735, N10721, N7894, N2298, N5637, N8875, N16534, N10140, N14156, M710200, N12473, N7871, N7819, N8337, N7815, N15831, N17101, N13346, N9799, N8414, N11714, N5293, N15016, N15030, N9635, N8691, N7893, N7814, N12053, N17344, N11762, N6202, del presupuesto municipal vigente del Distrito de Metapán. Para equipos propiedad de esta Alcaldía. Según facturas números:

#### **Código N.º 54399**

Facturas N.º 282665-282659-282660-282661-282662-282663-282664-282653-282654-282655-282656-282657-282658-282647-282648-282649-282650-282651-282652

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º 00500003666.

#### **ACUERDO NÚMERO DOS:**

1.- EROGAR la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINO 00/100 (\$2,825.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** A favor de ----- V/ en concepto de pago por servicio profesionales de asesoría jurídica asistencia notarial y representación legal, correspondiente al mes de junio del 2024, Según factura N.º 0003 Aplicando dicho gasto al código No. 54303 de la línea 0101, del Presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes FONDOS PROPIOS, de la Cuenta Bancaria N.º 00500003666.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que en reunión de Concejo Municipal el Alcalde y su Concejo manifestaron que se a recibido oferta del señor ----- respecto de la contratación del artista internacional Angel y Khriz para el cierre de las fiestas patronales del distrito de Metapán, Municipio de Santa Ana Norte siendo dicha oferta por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE /00 Dólares de los Estados Unidos América (\$54,420.00).

II.- Que según acuerdo número 3, del acta número 15, de fecha 21 de Junio de 2024 se aprobó la contratación de los servicios profesionales para la presentación del artista internacional Angel y Khriz, de oferta presentada por el señor ----- por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE /00 Dólares de los Estados Unidos América (\$54,420.00), además se autorizo otorgar un anticipo del 30% del monto total contratado el cual equivale a DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,326.00), y realizar el pago del 70% restante a finalizar el evento y tener la respectiva factura y acta de recepción.

POR TANTO, El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere ACUERDA:

1.- EROGAR la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,094.00) a favor de -----/ en concepto del 70% restante del monto contratado por servicios profesionales para la presentación del artista internacional Angel y Khriz, según factura número 049, con fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS, de la cuenta bancaria Número 00500003674 FIESTAS PATRONALES.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO

I.- Que según artículo número 30 del Código Municipal en su numeral número 9 establece que: es facultad del Concejo Municipal ADJUDICAR LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA LEY CORRESPONDIENTE;

II.- Que el día 12 de junio del 2024 se recibió nota de la Ing. -----, Gerente Administrativa y Desarrollo Social, en calidad de Unidad Solicitante, solicita iniciar el proceso de compra correspondiente a los ítems declarados desierto en el acuerdo 1, del acta número 6, de fecha 30 de Mayo del corriente año, referente a la Licitación Competitiva denominada CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPAN PARA EL AÑO 2024. Con numero de proceso en COMPRASAL LC-001-2024SAN-MET (8251-2024SAN-MET).

III.- Que según acuerdo número 3, del Acta número 11, de fecha 13 de Junio del año 2024, se acordó erogar el literal "G" del numeral 3 de dicho acuerdo, de la siguiente manera: "...La suma de UN MIL NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

**DE AMÉRICA (\$1,090.00)** a favor de ----- Pago por servicio de 1 spot para fotos alusivo a las fiestas patronales, del perfil de Gastos denominado CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024, Aplicando dicho gasto al código 54199, de la línea 0101 del presupuesto Municipal Vigente del Distrito de Metapán''...

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- Dejar sin efecto el literal G del numeral 3, del acuerdo municipal número 3, del acta número 11, de fecha 13 de Junio del año 2024.
- 2.- AUTORIZAR a la Tesorera Municipal, anular toda la documentación emitida por la erogación del literal G del numeral 3, del acuerdo municipal número 3, del acta número 11, de fecha 13 de Junio del año 2024.

COMUNIQUESE. -

**ACUERDO NÚMERO CINCO:**

I.- Que, según Decreto N°762, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°439 de fecha 14 de junio de 2023, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en su artículo 1 establece: "El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Los municipios se integrarán con uno o más distritos, y los actuales municipios no desaparecen y se convierten en distritos, y se integrarán a su correspondiente departamento de conformidad a como están distribuidos en la Ley Única del Régimen Político; la denominación de los municipios, se formarán con el nombre del municipio al que se le incorporen distritos, seguido del departamento al cual pertenecen y de su ubicación geográfica dentro del mismo de conformidad a los puntos cardinales o de su posición central de la geografía del departamento respectivo. La denominación de los distritos, se formará con su nombre histórico, seguido del nombre del municipio al que se encuentre incorporado.

II.- Que se ha recibido escrito del Ing. -----, Director de Distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, presentando factura de consumidor final N°149 emitida por la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso del relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, por el periodo del 02 al 31 de Mayo de 2024, por un total de 121.79 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada recibida, haciendo un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 21/100 (\$2,477.21) Dólares de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- 1.- AUTORIZAR la erogación de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 21/100 (\$2,477.21) Dólares de los Estados Unidos de América, para el pago de la factura N°149 a nombre de la ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA) por el uso de relleno sanitario por el Distrito de Texistepeque, Municipio

de Santa Ana Norte, por el periodo del 02 al 31 de Mayo de 2024, por un total de 121.79 toneladas métricas a un costo de \$20.34 por tonelada, pago que se autoriza realizar a la Tesorera Municipal -----, de la cuenta bancaria número 0049-00-15486 DESECHOS SOLIDOS 2024, con cargo presupuestario al Distrito de Texistepeque.

2.- GIRAR instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice la respectiva erogación.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SEIS:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que el Art. 9 del Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica de la Municipalidad de Texistepeque, sientan las bases para la creación y manejo de Fondos Circulantes en unidades que lo requieran.

III.- Que el Artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece que el fondo circulante de caja chica servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales electrónicos, bienes de uso y consumo diversos, servicio de correo, viáticos por comisiones internas, pasajes al interior, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento y reparación de vehículos, combustible(gasolina) para motosierra, moto guadañas, maquinas apodadoras, etc. Y demás compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el articulo número 26 del REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA, establece: para las liquidaciones y solicitudes de reembolso deberá considerarse lo siguiente: a) Las solicitudes de reembolso deberán solicitarse al tesorero de la municipalidad, cuando se haya agotado un máximo del 60% del fondo circulante de caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, mientras está en trámite el reintegro de los gastos anteriores. b) al finalizar el mes y no hubiese agotado el porcentaje antes mencionado, deberá elaborarse y solicitarse el reintegro, por los gastos efectuados, para efectos que las unidades de presupuesto y contabilidad efectúen las provisiones y el gasto quede registrado contablemente en el mes correspondiente; además, para que tesorería pueda emitir los comprobantes de retención del 1% de IVA y enterar los impuestos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- **EROGAR** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,418.12)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 04 al 24 de junio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo número 26 del Reglamento para la Creación, Administración y Liquidación

del Fondo Circulante de Caja Chica. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>Código</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$27.00
54105	Productos de Papel y Cartón	\$92.50
54107	Productos químicos	\$16.50
54109	Llantas y Neumáticos	\$700.00
54110	Combustibles y Lubricantes	\$107.15
54112	Materiales Metálicos	\$44.90
54114	Materiales de oficina	\$797.35
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$90.70
54119	Materiales Eléctricos	\$57.30
54199	Bienes de uso y Consumo Diversos	\$134.65
54302	Materiales y Reparación de Vehículos	\$364.25
54314	Atenciones Oficiales	\$18.70
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,451.00</b>
	<b>Total de IVA</b>	<b>\$15.71</b>
	<b>TOTAL DE RENTA</b>	<b>\$17.17</b>
	<b>TOTAL DE GASTO BAJA CUANTIA</b>	<b>\$2,418.12</b>
<b>DISTRITO DE TEXISTEPEQUE, DEL 04 AL 24 DE JUNIO 2024</b>		

b) Gasto por Proveedor:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>VALOR</b>
-----	\$ 1,166.25
-----	\$ 12.00
-----	\$ 92.50
-----	\$ 27.00
-----	\$ 18.70
-----	\$ 338.20
-----	\$ 11.00
-----	\$ 785.35
totales	<b>\$ 2,451.00</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,418.12)** de gastos de baja cuantía a nombre de ----- Encargado del Fondo Circulante.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO SIETE:**

1.-EROGAR la cantidad de **CUARENTA Y SIETE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47.86)** a favor de **AES CLESA Y CIASEN C DE C V (NIC 26101)** V/ Pago por comisión por emisión de recibos del cobro de tasas de los contribuyentes, durante el mes de Abril del año dos mil veinticuatro, según factura N°.25063392 Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54199, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Texistepeque.

2.- EROGAR la cantidad de **CUARENTA Y SIETE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$47.86)** a favor de **AES CLESA Y CIASEN C DE C V (NIC 26101)** V/ Pago por comisión por emisión de recibos del cobro de tasas de los contribuyentes, durante el mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, según factura N°.32077865 Aplicando dicho gasto a la línea 0101 del código 54199, afectando el presupuesto Municipal del Distrito de Texistepeque.

AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a efectuar los pagos correspondientes **FONDOS PROPIOS**, de la Cuenta Bancaria N.º 0049-000-7769.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte, CONSIDERANDO:

I.- Que según acuerdo número 9, acta número 6, de fecha 30 de Mayo del 2024, se autorizo proroga de contrato con el Tec. en Ingeniería Civil -----, ----- por un periodo de 2 meses a partir del 02 de Julio al 02 de Septiembre del 2024.

II.- Que el día 24 de Junio del 2024 se recibió nota del Ing. -----, Director del Distrito de Texistepeque, en la cual solicita se apruebe el suministro de 210 galones de Diesel y 40 galones de gasolina regular, para ser utilizados en una campaña de fumigación a realizarse en el Distrito de Texistepeque, entre los días 26 y 29 de Junio del corriente año.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR el suministro de 210 galones de Diesel y 40 galones de gasolina regular, para el Distrito de Texistepeque, el cual ser.n cargados al contrato de suministro de combustible con el Tec. en Ingeniería Civil -----, Gasolinera ----- vigente del Distrito de Metapán, los cuales serán devueltos posteriormente al Distrito de Metapán por parte del Distrito de Texistepeque.

2.- Girar instrucciones al Ing. -----, administrador de contrato de "LP-17/23 COMPRA DE COMBUSTIBLE", realizar la documentación necesaria para

realizar la entrega del combustible al Distrito de Texistepeque, además establecer método de devolución de combustible al Distrito de Metapán por parte del Distrito de Texistepeque.

COMUNIQUESE. –

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:**

El Concejo Municipal de Santa Ana Norte CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 93 del Código Municipal establece que para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes.

II.- Que según acuerdo número 26, del acta número 6, de fecha 30 de Mayo del año 2024, se creó y aperturo el Fondo Circulante de Caja Chica para el Distrito de Masahuat, Municipio de Santa Ana Norte de conformidad a lo que establece el Art. 44 de la Ley de Compras Públicas a fin de realizar compras por medio de la figura de la Baja Cuantía sean estos bienes o servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.

III.- Que el numeral número 7.1 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: el fondo circulante caja chica será utilizado para el pago de facturas de manera eficiente y expedita gastos locales y pequeños de forma inmediata, así como compras menores recurrentes institucionales emergentes o que no se consideren proyecto de obra ni sean consultorías.

IV.- Que el numeral número 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat, establece: las solicitudes de reembolsos deberán solicitarse a la tesorería municipal, cuando se haya agotado un máximo del 70% del fondo del desembolso inicial del fondo circulante caja chica, con el propósito de que siempre exista disponibilidad de fondos, el reembolso se realizara posterior al registro de los gastos efectuados en el módulo de presupuesto del SAFIM, así también se podrá solicitar reembolso cuando el fondo disponible sea menor a la factura que haya que cancelar y se reembolsara durante el mes cuantas veces fuere necesario para mantener la disponibilidad completa.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades establecidas en el Código Municipal el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

**1.- EROGAR** la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$469.54)** correspondiente a la liquidación de baja cuantía del 11 al 25 de Junio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del Instructivo del Fondo Circulante Caja Chica, del Distrito de Masahuat. Dichos gastos serán aplicados a la línea de Trabajo 0101 de FONDOS PROPIOS y Códigos Presupuestarios, según detalle siguiente:

a) Gasto por Código:

<b>LINEA 0101</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 41.05
54105	Productos de Papel y Cartón	\$ 28.48
54107	Productos Químicos	\$ 38.03
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 5.64
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	\$ 155.34
54401	Pasajes al Interior	\$ 45.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	\$ 156.00

	<b>TOTAL .....</b>	<b>\$</b>	<b>469.54</b>
	<b>TOTAL, IVA .....</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL, RENTA .....</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL, DE GASTOS BAJA CUANTIA</b>	<b>\$</b>	<b>469.54</b>
<b>MASAHUAT, 11 DE JUNIO AL 25 DE JUNIO DE 2024</b>			

b) Gasto por Proveedor:

PROVEEDOR	VALOR
-----	\$ 24.30
-----	\$ 88.90
-----	\$ 155.34
-----	\$ 201.00
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$ 469.54</b>

2.-Se autoriza a la Tesorera Municipal a emitir fondos, correspondientes a la liquidación, por el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$469.54)** de gastos de baja cuantía a nombre de Srta. -----, Encargada del Fondo Circulante del Distrito de Masahuat.

COMUNIQUESE. –

## VOTOS DEL ACTA NÚMERO 16 DE FECHA

### VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adolfo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Votos a favor de Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio, Alcalde Municipal, Lic. Roberto Emilio Quijano, Sindico, Señor Rene Edgardo Argueta Figueroa, Primer Regidor Propietario, Señor José Misael Posada Mejía, Segundo Regidor Propietario, Señor Mario Antonio Arriola, Tercer Regidor Propietario, Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio, Cuarto Regidor Propietario.

## **VOTO EN CONTRA DEL ACTA NÚMERO 16 DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2024**

**MARIO ANOTONIO ARRIOLA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO:**

**ACUERDO NÚMERO TRES:**

Mi voto en contra en la contratación del grupo internacional chriz y angel en la celebración de las fiestas patronales que se celebraron del 20 al 29 de junio del año 2024 se debe a que no se agotaron todos los procesos para poder contratarlos y el consejo decidió hacerlo con una contratación directa.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro la cual firmamos para efectos legales consiguientes.

Doctor Carlos Adeldo Landaverde Carpio  
Alcalde Municipal

Lic. Roberto Emilio Quijano  
Sindico

Lic. Rene Edgardo Argueta Figueroa  
Primer Regidor Propietario

Señor José Misael Posada Mejía  
Segundo Regidor Propietario

~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
Señor Mario Antonio Arriola  
Tercer Regidor Propietario

Señor Carlos Humberto Villanueva Osorio  
Cuarto Regidor Propietario

F  
Señor Adelaido Aguirre-Acevedo  
Primer Regidor Suplente

Lda. Bessy Magaly Marroquín de Rosales  
Cuarta Regidora Suplente

Secretario Municipal Interino

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

- 1- [illegible]
- 2- [illegible]
- 3- [illegible]
- 4- [illegible]
- 5- [illegible]
- 6- [illegible]
- 7- [illegible]
- 8- [illegible]
- 9- [illegible]
- 10- [illegible]